



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

9 de abril de 2024

Número 69

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **CORTES DE ARAGÓN**

ACUERDO de 27 de marzo de 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se hace pública la puntuación de la aspirante que ha superado el proceso excepcional de estabilización de empleo temporal por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Técnico de Promoción y Difusión de las Cortes de Aragón, Grupo A, Subgrupo A2, y se le nombra funcionaria de carrera..... 9029

ACUERDO de 27 de marzo de 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se resuelve el concurso de méritos específico para la provisión del puesto de trabajo número RPT 118, Técnico/a de Asuntos Económicos, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón..... 9031

##### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

ORDEN ECU/313/2024, de 22 de marzo, por la que se cesan y nombran los vocales del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas..... 9032

##### **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Javier Merseguer Hernáiz..... 9035

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Rafael Martín Rapún. .... 9036

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Carolina Beatriz Naya Franco. .... 9037

#### b) Oposiciones y concursos

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 9038



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 22 de febrero de 2024, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 9039

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran nuevos miembros de la comisión de selección encargada de juzgar el concurso público para la provisión de la plaza número 479 de Profesor Permanente Laboral, convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023..... 9040

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran nuevos miembros de la comisión de selección encargada de juzgar el concurso público para la provisión de la plaza número 480 de Profesor Permanente Laboral, convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023..... 9043

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA**

ORDEN DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial de municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón..... 9046

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

ORDEN EEI/315/2024, de 22 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2024 ayudas para el sector artesano. .... 9097

ORDEN EEI/316/2024, de 25 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia Aragonesa de Especialización Inteligente (S3 Aragón 2021-2027)..... 9110

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categorías A, B y C..... 9114

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de construcción de tobogán de montaña, en el término municipal de Panticosa (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Panticosa. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/11025)..... 9117

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de octubre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cebo existente para una capacidad de 2.700 plazas, en el término municipal de Alcubierre (Huesca), y promovida por D. Rafael Lasheras Moré. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00622). .... 9131



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de noviembre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de regularización jurídico-administrativa de una explotación porcina de cebo, existente, con capacidad para 2800 plazas, situada en la parcela 110, polígono 5, del término municipal de Antillón (Huesca), y promovido Ciria Ganadera, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00399). ..... 9133

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 6 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 4.576 cerdos, ubicada en el polígono 2, parcela 84, del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), y promovida por D. José María Urgeles Zurigüel. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00376). ..... 9135

**CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**

RESOLUCIÓN 43/2024, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, de 27 de marzo de 2024, por el que se modifican parcialmente los Programas de fiscalización de los años 2023 y 2024. .... 9137

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

EXTRACTO de la Orden EEI/315/2024, de 22 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2024 ayudas para el sector artesano. .... 9139

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Belchite" en el término municipal de Belchite (Zaragoza). .... 9142

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación de la retirada del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. .... 9150

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, arenas caoliníferas y leonarditas, denominado La Umbría, número 6631, sobre una superficie de 6 Cuadriculas Mineras, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), promovido por Hispano Minera de Rocas, SL. .... 9151

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación "Río Mena" número 6.603. .... 9152

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. .... 9153



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Escuela Municipal de Jardinería “El Pinar” del Ayuntamiento de Zaragoza, a celebrar en Garrapinillos (Zaragoza)..... 9155

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. .... 9157

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el Proyecto de restauración fluvial y mejora de hábitats en el tramo 7 de la Estrategia Ebro Resilience (Alcalá de Ebro, Remolinos y Luceni)..... 9159

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el Proyecto de restauración fluvial y mejora de hábitats en el tramo 9 de la Estrategia Ebro Resilience (Torres de Berrellén - Sobradiel)..... 9160

ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, por el que se somete a información pública el expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 320 “Rodeo de la Ciudad”, perteneciente a la Ciudad y Comunidad de Albarracín, por terrenos de titularidad particular del término municipal de Albarracín solicitada por D. José Manuel Giménez Martínez. Expediente TE/PER/3/2023..... 9161

**FEDERACIÓN ARAGONESA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS**

NOTIFICACIÓN de la Federación Aragonesa de Actividades Subacuáticas, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria..... 9162



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CORTES DE ARAGÓN

**ACUERDO de 27 de marzo de 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se hace pública la puntuación de la aspirante que ha superado el proceso excepcional de estabilización de empleo temporal por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Técnico de Promoción y Difusión de las Cortes de Aragón, Grupo A, Subgrupo A2, y se le nombra funcionaria de carrera.**

La Mesa de las Cortes de Aragón, concluido el proceso excepcional de estabilización de empleo de larga duración por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Técnico de Promoción y Difusión de las Cortes de Aragón, Grupo A, subgrupo A2, convocado por Acuerdo de la Mesa de 13 de diciembre de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022) y vista la propuesta de la Letrada Mayor, acuerda lo siguiente:

Primero.— Hacer pública la puntuación obtenida por la única aspirante que superado el proceso excepcional de estabilización de empleo temporal por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Técnico de Promoción y Difusión de las Cortes de Aragón, Grupo A, subgrupo A2 en aplicación del apartado 6.1.4. de la base sexta de la convocatoria:

Apellidos, nombre: Aparisi Molina, María Juncal.

Fase oposición: 48,50.

Fase concurso: 40,00.

Puntuación: 88,50.

Segundo.— Nombrar, una vez superado el proceso selectivo y acreditadas las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, como funcionaria de carrera, en el puesto de Técnico de Promoción y Difusión de las Cortes de Aragón, Grupo A, subgrupo A2, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón, a D.<sup>a</sup> María Juncal Aparisi Molina, con DNI \*\*\*5685\*\*.

Tercero.— Para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberá realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— La toma de posesión en el puesto de trabajo se formalizará con efectos del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" y se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, aprobado por Acuerdo de la Mesa de 9 de febrero de 1987.

Quinto.— Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón aprobado por Acuerdo de la Mesa de 6 de febrero de 2019, y en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo



establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.

**La Presidenta de las Cortes de Aragón,  
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN**



**ACUERDO de 27 de marzo de 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se resuelve el concurso de méritos específico para la provisión del puesto de trabajo número RPT 118, Técnico/a de Asuntos Económicos, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón.**

La Mesa de las Cortes de Aragón, vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Gobierno Interior y de Coordinación Administrativa, en base a la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y de conformidad con la normativa vigente, acuerda lo siguiente:

Primero.— Resolver el concurso de méritos específico convocado por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 24 de enero de 2024 para la provisión del puesto de trabajo número RPT 118, Técnico/a de Asuntos Económicos, Grupo A, Subgrupo A2, nivel de complemento de destino 24, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón, adjudicando el citado puesto a D. Jesús María Salvador Moya, con DNI \*\*\*2144\*\*, funcionario de carrera del Cuerpo Técnico, Escala Técnico de Gestión, Técnicos de Gestión General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— El nombramiento de D. Jesús María Salvador Moya para el desempeño del puesto de trabajo número RPT 118, Técnico/a de Asuntos Económicos de la Secretaría General de las Cortes de Aragón, tendrá efectos del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— El traslado que se deriva de la resolución del presente concurso de méritos específico tiene carácter voluntario, si bien una vez adjudicado tendrá carácter irrenunciable.

Cuarto.— Contra el presente Acuerdo que, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón de 6 de febrero de 2019, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o alternatively, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.

**La Presidenta de las Cortes de Aragón,  
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

### ORDEN ECU/313/2024, de 22 de marzo, por la que se cesan y nombran los vocales del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas.

La Ley 17/2003, de 24 marzo, por la que se regula la organización de las enseñanzas artísticas superiores en Aragón, dedica su título IV al Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas y lo define, en su artículo 26, como el órgano consultivo, de participación social y de asesoramiento del Gobierno de Aragón en relación con las enseñanzas artísticas, adscrito orgánicamente al departamento competente en enseñanza no universitaria.

De acuerdo con el carácter participativo del Consejo, en la citada Ley se regulan, entre otros aspectos, tanto su composición como la designación, nombramiento y cese de los miembros que lo componen. Concretamente, el artículo 27.1 contempla que este órgano estará formado por representantes de la Administración educativa, representantes de los sectores implicados en la actividad de estas enseñanzas, así como personalidades relevantes en el ámbito social, económico y artístico de la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, el apartado 2 del artículo 27 establece que la persona que ejerza la presidencia del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas será nombrada por la persona titular del Departamento competente en materia de educación entre los miembros del Consejo.

El Reglamento del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas fue aprobado por el Decreto 132/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón. El artículo 3 de esta norma establece la composición del órgano consultivo, y el artículo 4 prevé que la secretaria del consejo la asumirá, con voz, pero sin voto, un funcionario o funcionaria con rango de jefatura de servicio del Departamento competente en educación no universitaria que será nombrado o nombrada por la persona titular de ese Departamento.

De acuerdo con el artículo 3.5 del Decreto 132/2006, de 23 de mayo, los miembros del Consejo ejercerán el cargo de forma gratuita, y conforme al artículo 5 relativo al nombramiento, mandato y cese, los vocales del Consejo serán nombrados por la persona titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria a propuesta de las entidades e instituciones señaladas en el artículo 3.3 del presente Decreto.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

#### Primero.— Ceses.

El cese como vocales del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas a las siguientes personas, agradeciéndoles los servicios prestados:

- a) A propuesta de los grupos parlamentarios con representación en las Cortes de Aragón:
  - D. Ignacio Urquizo Sancho, por el Grupo Parlamentario Socialista.
  - D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Esther Ciudad Caudevilla, por el Grupo Parlamentario Popular.
  - D. Juan Carlos Galtier Monreal, por el Grupo Parlamentario Equo Aragón.
  - D.<sup>a</sup> Cristina Marín Chaves, por el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista.
  - D.<sup>a</sup> Arancha Echeverría-Torres Barbeira, por el Grupo Parlamentario Vox en Aragón.
  - D. Carmelo Artiaga Mialdea, por el Grupo Parlamentario Aragonés.
  - D.<sup>a</sup> Arantza Gracia Moreno, a propuesta de Izquierda Unida de Aragón.
- b) A propuesta de la Universidad de Zaragoza:
  - D.<sup>a</sup> Belén López Casanova.
- c) A propuesta de la Federación Aragonesa de Municipios, Provincias y Comarcas:
  - D.<sup>a</sup> María López Insausti.
- d) En representación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, nombrados entre el personal adscrito a este Departamento y por razón de su cargo:
  - D. Francisco Balsera Gómez, director del Conservatorio Superior de Música de Aragón (CSMA).
  - D.<sup>a</sup> Luisa Pellejero Usón, directora de la Escuela Superior de Diseño de Aragón (ESDA).
  - D. Ignacio Mustienes Sánchez, director de la Escuela Superior de Restauración de Huesca (ESCYRA).
- e) Como personalidades relevantes del ámbito social, económico y artístico:
  - D.<sup>a</sup> Carmen Esteban Vicente.
  - D. Isidro Ferrer Soria.
  - D.<sup>a</sup> Camino Roberto Amieva.



- D.<sup>a</sup> Isabel Soria de Irisarri.
- D.<sup>a</sup> Lola de Ávila.
- D. César Peris Escrig.
- D. José Luis Melendo Mazas.
- D. Rafael Campos Lozano.
- D. Rafael Navarro Garralaga.
- D.<sup>a</sup> Dolores Durán Úcar.
- D.<sup>a</sup> María Jesús Lorente Ozcáriz.
- D.<sup>a</sup> Leticia Martínez Pérez.
- D.<sup>a</sup> María Sasot Berges.

Segundo.— *Nombramientos.*

El nombramiento como vocales del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas a las siguientes personas:

- a) A propuesta de los grupos parlamentarios con representación en las Cortes de Aragón:
  - D.<sup>a</sup> María Uriol Martínez, por el Grupo Parlamentario Popular.
  - D. Ignacio Urquizu Sancho, por el Grupo Parlamentario Socialista.
  - D. Ebarido Fernández Herrero, por el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista.
  - D. Luis Diego Arribas Navarro, por el Grupo Parlamentario Aragón-Teruel Existe.
  - D.<sup>a</sup> Alicia Tapia Sanz, por el Grupo Parlamentario Vox.
  - D.<sup>a</sup> Marta de Santos Lorient por el Grupo Mixto Podemos.
- b) A propuesta de la Universidad de Zaragoza:
  - D. Luis Miguel Pascual Orts, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel.
- c) A propuesta de la Federación Aragonesa de Municipios, Provincias y Comarcas:
  - D. José Ángel Lecumberri, Alcalde de Montón.
- d) En representación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, nombrados entre el personal adscrito a este Departamento y por razón de su cargo:
  - D.<sup>a</sup> Luisa Pellejero Usón, directora de la Escuela Superior de Diseño de Aragón (ESDA).
  - D. Ignacio Mustienes Sánchez, director de la Escuela Superior de Restauración de Huesca (ESCYRA).
  - D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Esther Ciudad Caudevilla, asesora de Enseñanzas Artísticas.
- e) Como personalidades relevantes del ámbito social, económico y artístico:
  - D.<sup>a</sup> Idoia Abad Usúa, directora del Conservatorio Profesional de Huesca.
  - D. Francisco de Borja Gasque, director del Conservatorio Profesional de Teruel.
  - D.<sup>a</sup> Raquel Callejas Mellado, directora del Conservatorio Profesional de Zaragoza.
  - D. Rafael Pueyo Royo, director de la Escuela de Artes de Zaragoza.
  - D. Ernesto Utrillas Valero, director de la Escuela de Artes de Teruel.
  - D.<sup>a</sup> Virginia Espa Lasasosa, directora de la Escuela de Artes de Huesca.
  - D. Iagoba Fanlo Gómez, catedrático de Violoncelo del Conservatorio Superior de Aragón.
  - D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Ballestín Barra, directora del Conservatorio Municipal de Zaragoza.
  - D. Amador Castilla López, técnico de actividades didácticas y proyectos artísticos del Centro de Danza de Zaragoza.
  - D. Pablo L. Rodríguez, profesor de Musicología de la Universidad de La Rioja.
  - D. Manuel Guillén Navarro, catedrático de violín del Conservatorio Superior de Música de Aragón.
  - D. Carmelo Artiaga Mialdea, presidente de la Academia de las Artes del Folclore y la Jota de Aragón.
  - D. Juan José Carreras, armonizador de Historia de la Música y Danza en la EVAU de la Universidad de Zaragoza.

Tercero.— *Presidencia.*

Nombrar Presidente del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas a D. Manuel Guillén Navarro.

Cuarto.— *Secretaría.*

Nombrar a D.<sup>a</sup> Silvia Marina Palos Ibáñez, Jefa de Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización, Secretaria del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas.



Quinto.— *Mandato.*

El mandato de los miembros del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas será de cuatro años, renovable por períodos de igual duración, a excepción de los miembros que lo sean por razón de su cargo cuyo mandato lo será por el tiempo que permanezcan en aquél.

Sexto.— *Publicidad.*

Se ordena la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.— *Efectos.*

Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de marzo de 2024.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Javier Merseguer Hernáiz.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 24 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2023-40, área de conocimiento de “Lenguajes y Sistemas Informáticos”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. José Javier Merseguer Hernáiz, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Lenguajes y Sistemas Informáticos” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de marzo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## **RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Rafael Martín Rapún.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 24 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el n 2023-57, área de conocimiento de “Química Orgánica”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado” número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Rafael Martín Rapún, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Química Orgánica” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Química Orgánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de marzo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Carolina Beatriz Naya Franco.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 24 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-80, área de conocimiento de “Historia del Arte”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.<sup>a</sup> Carolina Beatriz Naya Franco, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Historia del Arte” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Historia del Arte.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de marzo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Por Resolución de 9 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 14 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Designar Presidente Suplente en lugar de D.<sup>a</sup> María José Amorín Calzada, a D. Francisco José Amorós López de la Nieta.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIES**



**RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 22 de febrero de 2024, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

Por Resolución de 22 de febrero de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 5 de marzo de 2024, se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), para su provisión por turno libre, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Con posterioridad, se ha constatado, de conformidad con lo previsto en la base 2.1.f), de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), que D.<sup>a</sup> María Elena Ferrer Samatán posee la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, por lo que en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Incluir en la relación de excluidos a la siguiente participante:

NIF \*\*\*7190\*\* D.<sup>a</sup> María Elena Ferrer Samatán. Turno de acceso: Turno libre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran nuevos miembros de la comisión de selección encargada de juzgar el concurso público para la provisión de la plaza número 479 de Profesor Permanente Laboral, convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023.**

Visto el Acuerdo de 25 de marzo, de 2024, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Acuerdo de 30 de octubre de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan miembros de comisiones de selección de profesores permanentes laborales, y considerando los siguientes:

### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 5 de diciembre de 2023), de la Universidad de Zaragoza, se convocó concurso público para la provisión de plazas de Profesor Permanente Laboral correspondientes a las ofertas de empleo público de 2021, 2022 y 2023. Entre las plazas convocadas se encuentra la identificada con el número 479, adscrita al área de conocimiento de Álgebra, departamento de Matemáticas, en la Facultad de Ciencias. En el anexo III de la convocatoria figura la composición de la comisión de selección encargada de juzgar el concurso para la provisión de dicha plaza, siendo la siguiente:

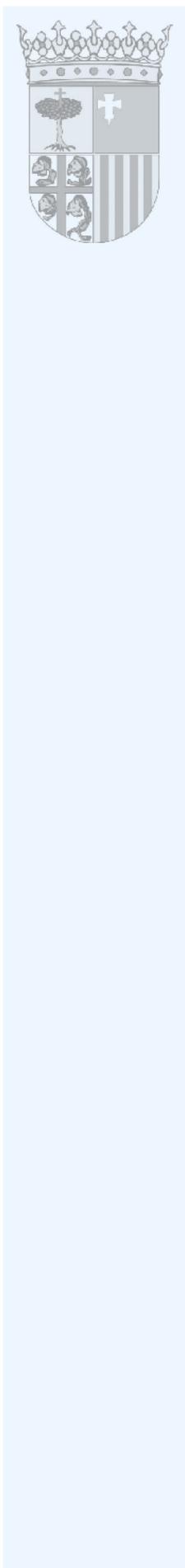
#### Comisión Titular:

Cargo	Nombre y apellidos
Presidente	Alberto Carlos Elduque Palomo
Secretaria	María Paz Jiménez Seral
Vocal	Jesús Antonio Laliena Clemente
Vocal	Cristina Draper Fontanals
Vocal	Xavier García Martínez

#### Comisión Suplente:

Cargo	Nombre y apellidos
Presidenta	Fernando Montaner Frutos
Secretaria	Concepción María Martínez Pérez
Vocal	María Pilar Benito Clavijo
Vocal	Consuelo Martínez López
Vocal	Manuel Eulogio Ladra González

Segundo.— Con fecha 6 de marzo de 2024, se presentaron sendos escritos por parte de los Presidentes Titular y Suplente respectivamente, D. Alberto Carlos Elduque Palomo y D.



Fernando Montaner Frutos, en los que manifestaban estar incurso en causa de abstención prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.— Mediante Resolución rectoral de 13 de marzo de 2024 se aceptan dichas abstenciones. En aplicación de la base 4.2 de la convocatoria del concurso y siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 146 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, se otorga al Consejo del Departamento de Matemáticas un plazo de diez días para que proponga los nuevos miembros para sustituir a los presidentes titular y suplente de la comisión de selección, suspendiéndose el plazo máximo para resolver el concurso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

Cuarto.— En sesión extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 2024, el Consejo del Departamento de Matemáticas acuerda proponer Presidente Titular a D. Joan Bosa Puigredon y Presidente Suplente a D. Carlos Gómez Ambrosi.

Quinto.— En virtud del Acuerdo de 25 de marzo, de 2024, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Acuerdo de 30 de octubre de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan miembros de comisiones de selección de profesores permanentes laborales, la comisión de selección encargada la citada plaza queda conformada de la siguiente manera:

Comisión Titular:

Cargo	Nombre y apellidos
Presidente	Joan Bosa Puigredon
Secretaria	María Paz Jiménez Seral
Vocal	Jesús Antonio Laliena Clemente
Vocal	Cristina Draper Fontanals
Vocal	Xavier García Martínez

Comisión Suplente:

Cargo	Nombre y apellidos
Presidente	Carlos Gómez Ambrosi
Secretaria	Concepción María Martínez Pérez
Vocal	María Pilar Benito Clavijo
Vocal	Consuelo Martínez López
Vocal	Manuel Eulogio Ladra González

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:



## Fundamentos de derecho

### Competencia.

Este Rector es competente para nombrar a los miembros de las comisiones de selección encargadas de juzgar los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado, de conformidad con los artículos 144 y 146 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón.

Concretamente, el artículo 146.2 establece que "...Los miembros pertenecerán al área de conocimiento de la plaza convocada, serán designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejo de departamento y nombrados por el Rector...".

A la vista de las anteriores consideraciones, en cumplimiento de la normativa aplicable, y en uso de las facultades legalmente atribuidas al Rectorado de la Universidad de Zaragoza, he resuelto:

Primero.— Nombrar a D. Joan Bosa Puigredon Presidente Titular de la comisión de selección encargada de juzgar el concurso para la provisión de la plaza número 479, de profesor permanente laboral, del área de conocimiento de Álgebra, Departamento de Matemáticas, en la Facultad de Ciencias, en sustitución de D. Alberto Carlos Elduque Palomo.

Segundo.— Nombrar a D. Carlos Gómez Ambrosi Presidente Suplente de la comisión de selección encargada de juzgar el concurso para la provisión de la plaza número 479, de profesor permanente laboral, del área de conocimiento de Álgebra, Departamento de Matemáticas, en la Facultad de Ciencias, en sustitución de D. Fernando Montaner Frutos.

Tercero.— Levantar la suspensión del plazo máximo para resolver el concurso, reanudándose el cómputo del mismo el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Zaragoza, de acuerdo con las reglas contempladas en el artículo 10.4.a) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 del mismo texto legal.

Zaragoza, 26 de marzo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran nuevos miembros de la comisión de selección encargada de juzgar el concurso público para la provisión de la plaza número 480 de Profesor Permanente Laboral, convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023.**

Visto el Acuerdo de 25 de marzo, de 2024, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Acuerdo de 30 de octubre de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan miembros de comisiones de selección de profesores permanentes laborales, y considerando los siguientes:

**Antecedentes de hecho**

Primero.— Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 5 de diciembre de 2023), de la Universidad de Zaragoza, se convocó concurso público para la provisión de plazas de Profesor Permanente Laboral correspondientes a las ofertas de empleo público de 2021, 2022 y 2023. Entre las plazas convocadas se encuentra la identificada con el número 480, adscrita al área de conocimiento de Álgebra, departamento de Matemáticas, en la Facultad de Ciencias. En el anexo III de la convocatoria figura la composición de la comisión de selección encargada de juzgar el concurso para la provisión de dicha plaza, siendo la siguiente:

**Comisión Titular:**

Cargo	Nombre y apellidos
Presidente	Fernando Montaner Frutos
Secretaria	Concepción María Martínez Pérez
Vocal	Xavier Guitart Morales
Vocal	María Ángeles Gómez Molleda
Vocal	Adolfo Quirós Gracián

**Comisión Suplente:**

Cargo	Nombre y apellidos
Presidenta	Alberto Carlos Elduque Palomo
Secretaria	María Paz Jiménez Seral
Vocal	Marc Masdeu Sabaté
Vocal	Ana Jeremías López
Vocal	Luis Víctor Dieulefait

Segundo.— Con fecha 6 de marzo de 2024, se presentaron sendos escritos por parte de los Presidentes Titular y Suplente respectivamente, D. Fernando Montaner Frutos y D. Alberto Carlos Elduque Palomo en los que manifestaban estar incurso en causa de abstención pre-



vista en el artículo 23.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.— Mediante Resolución rectoral de 13 de marzo de 2024 se aceptan dichas absencias. En aplicación de la base 4.2 de la convocatoria del concurso y siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 146 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, se otorga al Consejo del Departamento de Matemáticas un plazo de diez días para que proponga los nuevos miembros para sustituir a los presidentes titular y suplente de la comisión de selección, suspendiéndose el plazo máximo para resolver el concurso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

Cuarto.— En sesión extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 2024, el Consejo del Departamento de Matemáticas acuerda proponer Presidente Titular a D. Joan Bosa Puigredon y Presidente Suplente a D. Carlos Gómez Ambrosi.

Quinto.— En virtud del Acuerdo de 25 de marzo, de 2024, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Acuerdo de 30 de octubre de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan miembros de comisiones de selección de profesores permanentes laborales, la comisión de selección encargada la citada plaza queda conformada de la siguiente manera:

Comisión Titular:

Cargo	Nombre y apellidos
Presidente	Joan Bosa Puigredon
Secretaria	Concepción María Martínez Pérez
Vocal	Xavier Guitart Morales
Vocal	María Ángeles Gómez Molleda
Vocal	Adolfo Quirós Gracián

Comisión Suplente:

Cargo	Nombre y apellidos
Presidente	Carlos Gómez Ambrosi
Secretaria	María Paz Jiménez Seral
Vocal	Marc Masdeu Sabaté
Vocal	Ana Jeremías López
Vocal	Luis Víctor Dieulefait

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:



## Fundamentos de derecho

### Competencia.

Este Rector es competente para nombrar a los miembros de las comisiones de selección encargadas de juzgar los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado, de conformidad con los artículos 144 y 146 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón.

Concretamente, el artículo 146.2 establece que "...Los miembros pertenecerán al área de conocimiento de la plaza convocada, serán designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejo de departamento y nombrados por el Rector...".

A la vista de las anteriores consideraciones, en cumplimiento de la normativa aplicable, y en uso de las facultades legalmente atribuidas al Rectorado de la Universidad de Zaragoza, he resuelto:

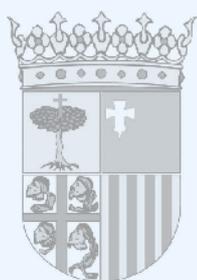
Primero.— Nombrar a D. Joan Bosa Puigredon, Presidente Titular de la comisión de selección encargada de juzgar el concurso para la provisión de la plaza número 480, de profesor permanente laboral, del área de conocimiento de Álgebra, Departamento de Matemáticas, en la Facultad de Ciencias, en sustitución de D. Fernando Montaner Frutos.

Segundo.— Nombrar a D. Carlos Gómez Ambrosi, Presidente Suplente de la comisión de selección encargada de juzgar el concurso para la provisión de la plaza número 480, de profesor permanente laboral, del área de conocimiento de Álgebra, Departamento de Matemáticas, en la Facultad de Ciencias, en sustitución de D. Alberto Carlos Elduque Palomo.

Tercero.— Levantar la suspensión del plazo máximo para resolver el concurso, reanudándose el cómputo del mismo el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Zaragoza, de acuerdo con las reglas contempladas en el artículo 10.4.a) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 del mismo texto legal.

Zaragoza, 26 de marzo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

**ORDEN DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial de municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón.**

La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (en adelante, EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, contempla, entre sus objetivos generales, la consecución del equilibrio territorial (Objetivo 9) para lo cual establece un conjunto de estrategias, medidas y normas. En este sentido, la norma 9.1.N1 de la EOTA prescribe que “se elaborará un índice sintético de desarrollo territorial que permita conocer el nivel de desarrollo territorial de los municipios y comarcas aragonesas (...). El índice resumirá en una cifra adimensional (con valores comprendidos entre 0 y 100) el grado de desarrollo territorial existente en cada municipio de Aragón. Para elaborar dicho índice se partirá de índices parciales que expliquen el grado de desarrollo de cada uno de los factores territoriales considerados. Una vez definidos y evaluados estos índices parciales, se ponderarán para obtener el índice sintético de desarrollo territorial”.

El Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) pretende superar el concepto restringido de la renta per cápita como indicador del desarrollo, acudiendo a otro concepto más amplio que tiene en cuenta todos aquellos elementos o variables que en el territorio contribuyen a conformar la calidad de vida de sus habitantes. Al tratarse de un indicador cuantitativo, para su formulación se parte de variables significativas de los diversos factores y condicionantes del desarrollo territorial que puedan medirse diacrónicamente y, a ser posible, que estén avaladas por los institutos estadísticos oficiales.

Teniendo en cuenta que el objetivo es evaluar lo que aportan los elementos y relaciones del sistema territorial a sus habitantes es deseable conocer, a nivel de asentamiento de población, el valor de las variables a utilizar para determinar este indicador. Sin embargo, dado que la mayor parte de las estadísticas están disponibles a nivel de municipio, es ésta la referencia a partir de la que se construye el índice sintético de desarrollo territorial. No obstante, se aborda también la elaboración de unos índices auxiliares, a partir de variables de accesibilidad, a escala de asentamiento de población que permiten valorar el desarrollo territorial de los asentamientos en aquellos municipios cuyos habitantes están censados en varias poblaciones.

En cumplimiento de dicho mandato, el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, regulaba, en su artículo 56, el sistema de indicadores territoriales, entre los que se incluía el índice sintético. Por su parte, el Decreto 82/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la información geográfica de Aragón reproducía el tenor del citado texto refundido.

Posteriormente, la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón derogó el artículo 56 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y el citado Decreto 82/2015, de 5 de mayo. En relación con el índice sintético de desarrollo territorial, el artículo 3.ñ) de la Ley lo define como el indicador ponderado para conocer el nivel de desarrollo territorial de los municipios y comarcas aragonesas, con base en indicadores de situación de los distintos factores territoriales de desarrollo, y para evaluar el estado de la cohesión (equilibrio) territorial de la Comunidad Autónoma, tal como se establece en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

La Ley contempla en su parte dispositiva los instrumentos del sistema cartográfico de Aragón, entre los que se incluye, el índice sintético de desarrollo territorial. El artículo 31 precisa que este índice será el resultado de la ponderación de los siguientes indicadores territoriales: demográfico, económico, accesibilidad y ambiental. Asimismo, se establece que su cálculo y actualización tendrá una periodicidad anual a escala comarcal y municipal, tras la actualización de los indicadores territoriales anteriormente citados.

Definido el índice, por lo que se refiere a su funcionalidad, debemos señalar que tradicionalmente son varias las Administraciones Públicas que, desde sus competencias sectoriales, han venido utilizado este instrumento, de manera regular, para la gestión de sus políticas públicas.



En este sentido, la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón da un paso más, al establecer el marco normativo de medidas de discriminación positiva y los mecanismos de promoción, desarrollo y dinamización que permitan garantizar los servicios públicos así como los servicios de interés general, e impulsar las actividades socioeconómicas con el fin de lograr la igualdad de oportunidades y una calidad de vida equivalente para todos los habitantes del territorio aragonés cualquiera que sea su lugar de residencia. Para ello, regula el principio rector denominado “mecanismo rural de garantía” con el que promoverá medidas de discriminación positiva en las zonas rurales que se determinen conforme a los criterios de delimitación establecidos en el título II de dicha Ley. El título II recoge, en el artículo 19, los efectos de la clasificación en los siguientes términos: “Las administraciones públicas aragonesas utilizarán la clasificación de los asentamientos y municipios de carácter rural establecida en este título, su funcionalidad, la ubicación en espacios metropolitanos y el valor de su desarrollo territorial, preferentemente, para el establecimiento de las medidas de discriminación positiva reguladas en esta ley, así como en las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuya finalidad sea la de dinamizar el medio rural aragonés”. A continuación, el artículo 21 prescribe que para la definición, valoración y clasificación de los asentamientos y municipios rurales se utilizarán entre otros instrumentos establecidos en la normativa aragonesa de ordenación del territorio: “(...) b) El Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) que expresa numéricamente el desarrollo territorial de los asentamientos y municipios de Aragón en relación a un valor medio que se establece en 100 puntos”.

En consecuencia, el Índice Sintético de Desarrollo Territorial ha adquirido, desde la aprobación de la citada Ley 13/2023, de 30 de marzo, especial relevancia por cuanto la misma introduce la obligación de contemplar medidas de discriminación positiva, en favor del medio rural, en el ejercicio de sus políticas públicas, especialmente en las de fomento con convocatorias de subvenciones y para ello prescribe la utilización preferente, entre otros, de este instrumento de clasificación de los asentamientos y municipios.

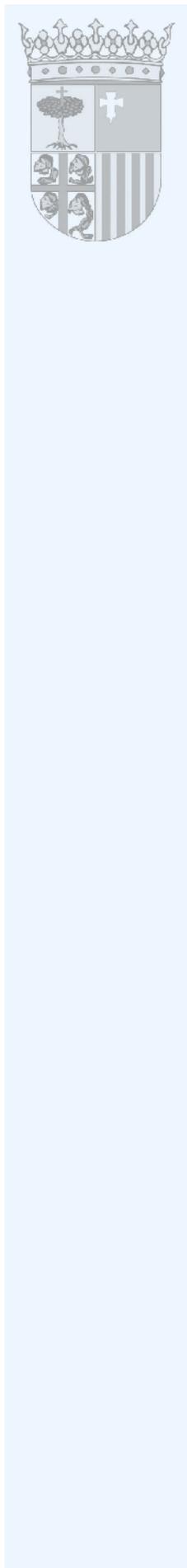
Por último, por Orden VMV/1789/2021, de 22 de diciembre, se estableció Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón para el año 2021. Solicitado al Instituto Aragonés de Estadística informe acerca de la variación de los índices a tener en cuenta para la actualización, éste informa que las distribuciones tanto a nivel comarcal, municipal y de asentamiento que genera el cálculo del ISDT presentan un nivel de correlación elevado en todos los pares de años analizados y, por tanto, existe la evidencia estadística de que, en su conjunto, la similitud de las distribuciones o rangos es tal que no da señales diferentes un año respecto a otro, pudiendo interpretar desde el punto de vista estadístico que son idénticas. Asimismo, concluye que en correspondencia a los análisis realizados del ISDT tanto para comarcas, municipios y asentamientos, parece razonable que la actualización anual de este índice pueda ser calculada en plazos más amplios que el anual, ya que las señales discriminatorias de las escalas obtenidas se pueden considerar idénticas.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia que atribuye a este Departamento el ejercicio de las competencias y funciones en materia de ordenación del territorio consistentes en el establecimiento y actualización del modelo territorial de la Comunidad Autónoma, y siguiendo el informe del Instituto Aragonés de Estadística, resuelvo:

Primero.— Establecer el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas, previsto en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón, manteniendo los valores aprobados por la Orden VMV/1789/2021, de 22 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2021, de conformidad con el informe emitido por el Instituto Aragonés de Estadística, hasta la publicación del ISDT con la nueva metodología de cálculo y, en su caso, con la revisión de las variables realizadas.

Segundo.— Incorporar como anexo a esta Orden los siguientes anexos:

- Anexo I: Índice Sintético de Desarrollo Territorial a nivel municipal (ordenados por el código INE del municipio).
- Anexo II: Índice Sintético de Desarrollo Territorial a nivel municipal (ordenados según su ISDT, de mayor a menor).



- Anexo III. Índice Sintético de Desarrollo Territorial a nivel comarcal (ordenados por el código de comarca).
- Anexo IV. Índice Sintético de Desarrollo Territorial a nivel comarcal (ordenados según su ISDT, de mayor a menor).
- Anexo V. Índice Sintético de Desarrollo Territorial Auxiliar (a nivel de asentamiento, ordenados por su código INE).

Zaragoza, 22 de marzo de 2024.

**El Vicepresidente Primero y Consejero  
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,  
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO**

**ANEXO I**

**Índice Sintético de Desarrollo Territorial a nivel municipal (ordenados por el código INE del municipio).**

Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
22001	Abiego	Somontano de Barbastro	100,581
22002	Abizanda	Sobrarbe	99,995
22003	Adahuesca	Somontano de Barbastro	101,465
22004	Agüero	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,508
22006	Aisa	La Jacetania	100,915
22007	Albalate de Cinca	Cinca Medio	100,843
22008	Albalatillo	Los Monegros	100,024
22009	Albelda	La Litera / La Llitera	100,610
22011	Albero Alto	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,607
22012	Albero Bajo	Los Monegros	100,663
22013	Alberuela de Tubo	Los Monegros	99,845
22014	Alcalá de Gurrea	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,882
22015	Alcalá del Obispo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,238
22016	Alcampell	La Litera / La Llitera	100,180
22017	Alcolea de Cinca	Cinca Medio	100,762
22018	Alcubierre	Los Monegros	99,901
22019	Alerre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,150
22020	Alfántega	Cinca Medio	99,824
22021	Almudévar	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,629
22022	Almunia de San Juan	Cinca Medio	100,731
22023	Almuniente	Los Monegros	100,031
22024	Alquézar	Somontano de Barbastro	101,143
22025	Altoricón	La Litera / La Llitera	100,743
22027	Angüés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,458
22028	Ansó	La Jacetania	101,710
22029	Antillón	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,599
22032	Aragüés del Puerto	La Jacetania	100,317
22035	Arén	La Ribagorza	99,588
22036	Argavieso	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,473
22037	Arguis	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,628
22039	Ayerbe	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,015
22040	Azanuy-Alins	La Litera / La Llitera	99,938
22041	Azara	Somontano de Barbastro	100,290
22042	Azlor	Somontano de Barbastro	100,331
22043	Baélls	La Litera / La Llitera	99,778
22044	Bailo	La Jacetania	100,258
22045	Baldellou	La Litera / La Llitera	99,764
22046	Ballobar	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,674
22047	Banastás	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,167
22048	Barbastro	Somontano de Barbastro	102,540
22049	Barbués	Los Monegros	100,409
22050	Barbuñales	Somontano de Barbastro	100,298
22051	Bárcabo	Sobrarbe	99,676
22052	Belver de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,663
22053	Benabarre	La Ribagorza	100,222
22054	Benasque	La Ribagorza	102,673
22055	Berbegal	Somontano de Barbastro	100,694
22057	Bielsa	Sobrarbe	100,680
22058	Bierge	Somontano de Barbastro	101,025
22059	Biescas	Alto Gállego	100,816
22060	Binaced	Cinca Medio	100,791
22061	Binéfar	La Litera / La Llitera	102,235
22062	Bisaurri	La Ribagorza	99,612
22063	Biscarrués	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,629
22064	Blecua y Torres	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,514
22066	Boltaña	Sobrarbe	100,359
22067	Bonansa	La Ribagorza	99,742
22068	Borau	La Jacetania	100,790
22069	Broto	Sobrarbe	100,697
22072	Caldearenas	Alto Gállego	99,464
22074	Campo	La Ribagorza	100,779
22075	Camporrélls	La Litera / La Llitera	99,866

Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
22076	Canal de Berdún	La Jacetania	100,607
22077	Candasnos	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,463
22078	Canfranc	La Jacetania	101,091
22079	Capdesaso	Los Monegros	100,250
22080	Capella	La Ribagorza	100,197
22081	Casbas de Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,577
22082	Castejón del Puente	Somontano de Barbastro	101,160
22083	Castejón de Monegros	Los Monegros	99,926
22084	Castejón de Sos	La Ribagorza	100,849
22085	Castelflorite	Los Monegros	99,784
22086	Castiello de Jaca	La Jacetania	101,386
22087	Castigaleu	La Ribagorza	99,740
22088	Castillazuelo	Somontano de Barbastro	100,375
22089	Castillonroy	La Litera / La Litera	99,980
22090	Colungo	Somontano de Barbastro	100,173
22094	Chalamera	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,060
22095	Chía	La Ribagorza	100,504
22096	Chimillas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,127
22099	Esplús	La Litera / La Litera	100,248
22102	Estada	Somontano de Barbastro	99,932
22103	Estadilla	Somontano de Barbastro	100,168
22105	Estopiñán del Castillo	La Ribagorza	99,469
22106	Fago	La Jacetania	99,884
22107	Fanlo	Sobrarbe	100,381
22109	Fiscal	Sobrarbe	99,900
22110	Fonz	Cinca Medio	100,592
22111	Foradada del Toscar	La Ribagorza	99,486
22112	Fraga	Bajo Cinca / Baix Cinca	102,480
22113	Fueva, La	Sobrarbe	99,176
22114	Gistaín	Sobrarbe	100,762
22115	Grado, El	Somontano de Barbastro	99,949
22116	Grañén	Los Monegros	100,408
22117	Graus	La Ribagorza	100,305
22119	Gurrea de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,406
22122	Hoz de Jaca	Alto Gállego	100,574
22124	Huerto	Los Monegros	99,964
22125	Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	103,741
22126	Ibieca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,010
22127	Igriés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,279
22128	Ilche	Somontano de Barbastro	100,012
22129	Isábena	La Ribagorza	99,583
22130	Jaca	La Jacetania	101,328
22131	Jasa	La Jacetania	99,999
22133	Labuerda	Sobrarbe	100,443
22135	Laluenga	Somontano de Barbastro	100,089
22136	Lalueza	Los Monegros	100,220
22137	Lanaja	Los Monegros	100,227
22139	Laperdiguera	Somontano de Barbastro	100,325
22141	Lascellas-Ponzano	Somontano de Barbastro	100,728
22142	Lascuarre	La Ribagorza	99,628
22143	Laspauúles	La Ribagorza	99,328
22144	Laspuña	Sobrarbe	100,043
22149	Loarre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,097
22150	Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,275
22151	Loscorrales	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,151
22155	Monesma y Cajigar	La Ribagorza	99,147
22156	Monflorite-Lascasas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,763
22157	Montanuy	La Ribagorza	99,396
22158	Monzón	Cinca Medio	102,359
22160	Naval	Somontano de Barbastro	99,818
22162	Novalés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,257
22163	Nueno	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,168
22164	Olvena	Somontano de Barbastro	99,910
22165	Ontiñena	Bajo Cinca / Baix Cinca	99,885
22167	Oso de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,518
22168	Palo	Sobrarbe	99,881
22170	Panticosa	Alto Gállego	101,337
22172	Peñalba	Los Monegros	100,472

Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
22173	Peñas de Riglos, Las	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,315
22174	Peralta de Alcofea	Somontano de Barbastro	100,350
22175	Peralta de Calasanz	La Litera / La Litera	99,691
22176	Peraltila	Somontano de Barbastro	100,263
22177	Perarrúa	La Ribagorza	100,147
22178	Pertusa	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,150
22181	Piracés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,191
22182	Plan	Sobrarbe	100,360
22184	Poleñino	Los Monegros	99,408
22186	Pozán de Vero	Somontano de Barbastro	100,265
22187	Puebla de Castro, La	La Ribagorza	100,435
22188	Puente de Montañana	La Ribagorza	99,769
22189	Puértolas	Sobrarbe	100,555
22190	Pueyo de Araguás, El	Sobrarbe	99,461
22193	Pueyo de Santa Cruz	Cinca Medio	100,207
22195	Quicena	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,206
22197	Robres	Los Monegros	100,180
22199	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,051
22200	Sahún	La Ribagorza	100,995
22201	Salas Altas	Somontano de Barbastro	100,505
22202	Salas Bajas	Somontano de Barbastro	100,469
22203	Salillas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,298
22204	Sallent de Gállego	Alto Gállego	101,026
22205	San Esteban de Litera	La Litera / La Litera	100,860
22206	Sangarrén	Los Monegros	100,417
22207	San Juan de Plan	Sobrarbe	100,882
22208	Santa Cilia	La Jacetania	100,600
22209	Santa Cruz de la Serós	La Jacetania	100,699
22212	Santaliestra y San Quílez	La Ribagorza	99,361
22213	Sariñena	Los Monegros	100,864
22214	Secastilla	La Ribagorza	100,174
22215	Seira	La Ribagorza	100,210
22217	Sena	Los Monegros	100,366
22218	Senés de Alcubierre	Los Monegros	100,615
22220	Sesa	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,490
22221	Sesué	La Ribagorza	100,907
22222	Siétamo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,896
22223	Sopeira	La Ribagorza	99,832
22225	Tamarite de Litera	La Litera / La Litera	101,344
22226	Tardienta	Los Monegros	100,510
22227	Tella-Sin	Sobrarbe	100,038
22228	Tierz	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,045
22229	Tolva	La Ribagorza	99,618
22230	Torla-Ordessa	Sobrarbe	101,049
22232	Torraiba de Aragón	Los Monegros	100,734
22233	Torre la Ribera	La Ribagorza	99,428
22234	Torrente de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,706
22235	Torres de Alcanadre	Somontano de Barbastro	99,433
22236	Torres de Barbués	Los Monegros	99,919
22239	Tramacet	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,053
22242	Valfarta	Los Monegros	99,327
22243	Valle de Bardají	La Ribagorza	99,680
22244	Valle de Lierp	La Ribagorza	99,217
22245	Velilla de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,673
22246	Beranuy	La Ribagorza	99,129
22247	Viacamp y Litera	La Ribagorza	99,287
22248	Vicién	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,097
22249	Villanova	La Ribagorza	100,409
22250	Villanúa	La Jacetania	101,638
22251	Villanueva de Sigena	Los Monegros	100,465
22252	Yebra de Basa	Alto Gállego	100,316
22253	Yésero	Alto Gállego	99,677
22254	Zaidín	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,461
22901	Valle de Hecho	La Jacetania	101,147
22902	Puente la Reina de Jaca	La Jacetania	100,384
22903	San Miguel del Cinca	Cinca Medio	100,336
22904	Sotenera, La	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,985
22905	Lupiñén-Ortilla	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,315

Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
22906	Santa María de Dulcis	Somontano de Barbastro	99,859
22907	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	101,006
22908	Hoz y Costean	Somontano de Barbastro	99,419
22909	Vencillón	La Litera / La Litera	100,726
44001	Ababuj	Comunidad de Teruel	99,080
44002	Abejuela	Gúdar-Javalambre	98,130
44003	Aguatón	Comunidad de Teruel	99,111
44004	Aguaviva	Bajo Aragón	100,111
44005	Aguilar del Alfambra	Comunidad de Teruel	99,446
44006	Alacón	Andorra-Sierra de Arcos	99,283
44007	Alba	Comunidad de Teruel	100,276
44008	Albalate del Arzobispo	Bajo Martín	100,533
44009	Albarracín	Sierra de Albarracín	101,668
44010	Albentosa	Gúdar-Javalambre	100,283
44011	Alcaine	Cuencas Mineras	98,394
44012	Alcalá de la Selva	Gúdar-Javalambre	100,369
44013	Alcañiz	Bajo Aragón	102,418
44014	Alcorisa	Bajo Aragón	101,560
44016	Alfambra	Comunidad de Teruel	100,265
44017	Aliaga	Cuencas Mineras	99,794
44018	Almohaja	Comunidad de Teruel	99,197
44019	Alobras	Comunidad de Teruel	99,024
44020	Alpeñés	Comunidad de Teruel	97,952
44021	Allepuz	Maestrazgo	99,535
44022	Alloza	Andorra-Sierra de Arcos	99,358
44023	Allueva	Jiloca	99,314
44024	Anadón	Cuencas Mineras	98,938
44025	Andorra	Andorra-Sierra de Arcos	101,288
44026	Arcos de las Salinas	Gúdar-Javalambre	99,939
44027	Arens de Lledó	Matarraña / Matarranya	99,887
44028	Argente	Comunidad de Teruel	99,514
44029	Ariño	Andorra-Sierra de Arcos	100,127
44031	Azaila	Bajo Martín	99,667
44032	Bádenas	Jiloca	99,072
44033	Báguena	Jiloca	100,039
44034	Bañón	Jiloca	99,826
44035	Barrachina	Jiloca	99,246
44036	Bea	Jiloca	99,156
44037	Beceite	Matarraña / Matarranya	100,328
44038	Belmonte de San José	Bajo Aragón	99,758
44039	Bello	Jiloca	99,625
44040	Berge	Bajo Aragón	99,424
44041	Bezas	Sierra de Albarracín	99,880
44042	Blancas	Jiloca	99,532
44043	Blesa	Cuencas Mineras	98,432
44044	Bordón	Maestrazgo	99,584
44045	Bronchales	Sierra de Albarracín	99,954
44046	Bueña	Jiloca	99,276
44047	Burbáguena	Jiloca	99,577
44048	Cabra de Mora	Gúdar-Javalambre	99,261
44049	Calaceite	Matarraña / Matarranya	100,441
44050	Calamocha	Jiloca	101,324
44051	Calanda	Bajo Aragón	101,124
44052	Calomarde	Sierra de Albarracín	98,085
44053	Camañas	Comunidad de Teruel	99,169
44054	Camarena de la Sierra	Gúdar-Javalambre	100,134
44055	Camarillas	Comunidad de Teruel	99,426
44056	Caminreal	Jiloca	100,361
44059	Cantavieja	Maestrazgo	100,573
44060	Cañada de Benatanduz	Maestrazgo	98,300
44061	Cañada de Verich, La	Bajo Aragón	99,393
44062	Cañada Vellida	Comunidad de Teruel	99,338
44063	Cañizar del Olivar	Cuencas Mineras	99,681
44064	Cascante del Río	Comunidad de Teruel	99,380
44065	Castejón de Tornos	Jiloca	98,757
44066	Castel de Cabra	Cuencas Mineras	99,287
44067	Castelnou	Bajo Martín	99,733
44068	Castelserás	Bajo Aragón	99,920

Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
44070	Castellar, El	Gúdar-Javalambre	98,698
44071	Castellote	Maestrazgo	99,286
44074	Cedrillas	Comunidad de Teruel	100,264
44075	Celadas	Comunidad de Teruel	99,852
44076	Cella	Comunidad de Teruel	101,294
44077	Cerollera, La	Bajo Aragón	99,449
44080	Codoñera, La	Bajo Aragón	99,631
44082	Corbalán	Comunidad de Teruel	99,767
44084	Cortes de Aragón	Cuencas Mineras	99,102
44085	Cosa	Jiloca	98,926
44086	Cretas	Matarraña / Matarranya	100,409
44087	Crivillén	Andorra-Sierra de Arcos	99,032
44088	Cuba, La	Maestrazgo	99,831
44089	Cubla	Comunidad de Teruel	98,999
44090	Cucalón	Jiloca	99,257
44092	Cuervo, El	Comunidad de Teruel	98,969
44093	Cuevas de Almodén	Cuencas Mineras	99,435
44094	Cuevas Labradas	Comunidad de Teruel	99,699
44096	Ejulve	Andorra-Sierra de Arcos	99,348
44097	Escorihuela	Comunidad de Teruel	99,062
44099	Escucha	Cuencas Mineras	99,785
44100	Estercuel	Andorra-Sierra de Arcos	99,301
44101	Ferreruela de Huerva	Jiloca	100,162
44102	Fonfría	Jiloca	98,828
44103	Formiche Alto	Gúdar-Javalambre	99,657
44105	Fórnoles	Matarraña / Matarranya	99,671
44106	Fortanete	Maestrazgo	99,313
44107	Foz-Calanda	Bajo Aragón	100,125
44108	Fresneda, La	Matarraña / Matarranya	99,816
44109	Frías de Albarracín	Sierra de Albarracín	98,054
44110	Fuenferrada	Cuencas Mineras	98,283
44111	Fuentes Calientes	Comunidad de Teruel	99,327
44112	Fuentes Claras	Jiloca	100,281
44113	Fuentes de Rubielos	Gúdar-Javalambre	99,342
44114	Fuentespalda	Matarraña / Matarranya	100,255
44115	Galve	Comunidad de Teruel	99,627
44116	Gargallo	Andorra-Sierra de Arcos	99,670
44117	Gea de Albarracín	Sierra de Albarracín	99,931
44118	Ginebrosa, La	Bajo Aragón	99,589
44119	Griegos	Sierra de Albarracín	99,411
44120	Guadalaviar	Sierra de Albarracín	99,673
44121	Gúdar	Gúdar-Javalambre	100,220
44122	Híjar	Bajo Martín	101,029
44123	Hojosa de Jarque	Cuencas Mineras	99,194
44124	Hoz de la Vieja, La	Cuencas Mineras	99,171
44125	Huesa del Común	Cuencas Mineras	98,184
44126	Iglesuela del Cid, La	Maestrazgo	99,418
44127	Jabaloyas	Sierra de Albarracín	98,716
44128	Jarque de la Val	Cuencas Mineras	98,944
44129	Jatíel	Bajo Martín	99,278
44130	Jorcas	Comunidad de Teruel	98,354
44131	Josa	Cuencas Mineras	98,444
44132	Lagueruela	Jiloca	99,946
44133	Lanzuela	Jiloca	99,962
44135	Libros	Comunidad de Teruel	98,552
44136	Lidón	Comunidad de Teruel	98,993
44137	Linares de Mora	Gúdar-Javalambre	99,092
44138	Loscos	Jiloca	98,619
44141	Lledó	Matarraña / Matarranya	99,601
44142	Maicas	Cuencas Mineras	98,865
44143	Manzanera	Gúdar-Javalambre	99,868
44144	Martín del Río	Cuencas Mineras	99,856
44145	Mas de las Matas	Bajo Aragón	100,151
44146	Mata de los Olmos, La	Bajo Aragón	99,297
44147	Mazaleón	Matarraña / Matarranya	100,110
44148	Mezquita de Jarque	Cuencas Mineras	99,403
44149	Mirambel	Maestrazgo	99,697
44150	Miravete de la Sierra	Maestrazgo	99,452

Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
44151	Molinos	Maestrazgo	99,699
44152	Monforte de Moyuela	Jiloca	99,001
44153	Monreal del Campo	Jiloca	101,481
44154	Monroyo	Matarraña / Matarranya	99,897
44155	Montalbán	Cuencas Mineras	100,095
44156	Monteagudo del Castillo	Comunidad de Teruel	99,231
44157	Monterde de Albarracín	Sierra de Albarracín	97,959
44158	Mora de Rubielos	Gúdar-Javalambre	100,969
44159	Moscardón	Sierra de Albarracín	99,178
44160	Mosqueruela	Gúdar-Javalambre	100,116
44161	Muniesa	Cuencas Mineras	99,956
44163	Noguera de Albarracín	Sierra de Albarracín	99,315
44164	Nogueras	Jiloca	98,991
44165	Noguuelas	Gúdar-Javalambre	99,549
44167	Obón	Cuencas Mineras	98,524
44168	Odón	Jiloca	99,172
44169	Ojos Negros	Jiloca	99,429
44171	Olba	Gúdar-Javalambre	99,273
44172	Oliete	Andorra-Sierra de Arcos	99,248
44173	Olmos, Los	Bajo Aragón	99,159
44174	Orihuela del Tremedal	Sierra de Albarracín	99,700
44175	Orios	Comunidad de Teruel	99,013
44176	Palomar de Arroyos	Cuencas Mineras	99,470
44177	Pancrudo	Comunidad de Teruel	99,418
44178	Parras de Castellote, Las	Bajo Aragón	98,723
44179	Peñarroya de Tastavins	Matarraña / Matarranya	100,183
44180	Peracense	Jiloca	99,298
44181	Peralejos	Comunidad de Teruel	99,669
44182	Perales del Alfambra	Comunidad de Teruel	99,754
44183	Pitarque	Maestrazgo	99,063
44184	Plou	Cuencas Mineras	99,282
44185	Pobo, El	Comunidad de Teruel	99,490
44187	Portellada, La	Matarraña / Matarranya	99,808
44189	Pozondón	Sierra de Albarracín	99,223
44190	Pozuel del Campo	Jiloca	98,754
44191	Puebla de Híjar, La	Bajo Martín	100,277
44192	Puebla de Valverde, La	Gúdar-Javalambre	100,583
44193	Puertomingalvo	Gúdar-Javalambre	99,877
44194	Ráfales	Matarraña / Matarranya	99,715
44195	Rillo	Comunidad de Teruel	99,096
44196	Riodeva	Comunidad de Teruel	98,549
44197	Ródenas	Sierra de Albarracín	99,478
44198	Royuela	Sierra de Albarracín	99,869
44199	Rubiales	Sierra de Albarracín	99,607
44200	Rubielos de la Cérda	Jiloca	98,119
44201	Rubielos de Mora	Gúdar-Javalambre	100,367
44203	Salcedillo	Cuencas Mineras	98,717
44204	Saldón	Sierra de Albarracín	98,531
44205	Samper de Calanda	Bajo Martín	99,707
44206	San Agustín	Gúdar-Javalambre	99,453
44207	San Martín del Río	Jiloca	99,353
44208	Santa Cruz de Nogueras	Jiloca	99,039
44209	Santa Eulalia	Comunidad de Teruel	100,467
44210	Sarrión	Gúdar-Javalambre	100,911
44211	Segura de los Baños	Cuencas Mineras	99,060
44212	Seno	Bajo Aragón	98,186
44213	Singra	Jiloca	99,723
44215	Terriente	Sierra de Albarracín	99,159
44216	Teruel	Comunidad de Teruel	103,231
44217	Toril y Masegoso	Sierra de Albarracín	99,206
44218	Tormón	Comunidad de Teruel	98,157
44219	Tornos	Jiloca	99,652
44220	Torraiba de los Sisonos	Jiloca	99,751
44221	Torre de Alcañiz	Bajo Aragón	100,136
44222	Torre de Alcañiz	Jiloca	98,821
44223	Torre de Arcas	Matarraña / Matarranya	99,849
44224	Torre de las Arcas	Cuencas Mineras	99,129
44225	Torre del Compte	Matarraña / Matarranya	99,978

Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
44226	Torrelacárcel	Comunidad de Teruel	99,908
44227	Torre los Negros	Jiloca	98,525
44228	Torremocha de Jiloca	Comunidad de Teruel	99,885
44229	Torres de Albarracín	Sierra de Albarracín	99,703
44230	Torrevelilla	Bajo Aragón	99,784
44231	Torrijas	Gúdar-Javalambre	99,687
44232	Torrijo del Campo	Jiloca	100,118
44234	Tramacastiel	Comunidad de Teruel	98,135
44235	Tramacastilla	Sierra de Albarracín	99,677
44236	Tronchón	Maestrazgo	99,050
44237	Urrea de Gaén	Bajo Martín	100,273
44238	Utrillas	Cuencas Mineras	100,911
44239	Valacloche	Comunidad de Teruel	99,177
44240	Valbona	Gúdar-Javalambre	99,795
44241	Valdealgorfa	Bajo Aragón	99,725
44243	Valdecuenca	Sierra de Albarracín	99,514
44244	Valdelinares	Gúdar-Javalambre	99,717
44245	Valdeltormo	Matarraña / Matarranya	99,873
44246	Valderobres	Matarraña / Matarranya	101,426
44247	Valjunquera	Matarraña / Matarranya	99,767
44249	Vallecillo, El	Sierra de Albarracín	99,093
44250	Veguillas de la Sierra	Comunidad de Teruel	99,136
44251	Villafranca del Campo	Jiloca	100,023
44252	Villahermosa del Campo	Jiloca	99,729
44256	Villanueva del Rebollar de la Sierra	Cuencas Mineras	99,149
44257	Villar del Cobo	Sierra de Albarracín	99,232
44258	Villar del Salz	Jiloca	99,260
44260	Villarluengo	Maestrazgo	99,541
44261	Villarquemado	Comunidad de Teruel	100,372
44262	Villarroya de los Pinares	Maestrazgo	99,240
44263	Villastar	Comunidad de Teruel	100,295
44264	Villel	Comunidad de Teruel	100,549
44265	Vinaceite	Bajo Martín	99,596
44266	Visiedo	Comunidad de Teruel	99,434
44267	Vivel del Río Martín	Cuencas Mineras	99,087
44268	Zoma, La	Cuencas Mineras	98,808
50001	Abanto	Comunidad de Calatayud	98,366
50002	Acered	Campo de Daroca	99,422
50003	Agón	Campo de Borja	100,429
50004	Aguarón	Campo de Cariñena	100,526
50005	Aguilón	Campo de Cariñena	99,254
50006	Ainzón	Campo de Borja	100,813
50007	Aladrén	Campo de Cariñena	99,105
50008	Alagón	Ribera Alta del Ebro	102,396
50009	Alarba	Comunidad de Calatayud	99,360
50010	Alberite de San Juan	Campo de Borja	100,100
50011	Albeta	Campo de Borja	100,401
50012	Alborge	Ribera Baja del Ebro	100,120
50013	Alcalá de Ebro	Ribera Alta del Ebro	100,449
50014	Alcalá de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	99,166
50015	Alconchel de Ariza	Comunidad de Calatayud	99,255
50016	Aldehuela de Liestos	Campo de Daroca	98,038
50017	Alfajarín	Central	101,676
50018	Alfamén	Campo de Cariñena	100,724
50019	Alforque	Ribera Baja del Ebro	99,375
50020	Alhama de Aragón	Comunidad de Calatayud	101,139
50021	Almochuel	Campo de Belchite	99,677
50022	Almolda, La	Los Monegros	100,240
50023	Almonacid de la Cuba	Campo de Belchite	99,554
50024	Almonacid de la Sierra	Valdejalón	100,285
50025	Almunia de Doña Godina, La	Valdejalón	102,323
50026	Alpartir	Valdejalón	100,388
50027	Ambel	Campo de Borja	99,892
50028	Anento	Campo de Daroca	98,839
50029	Aniñón	Comunidad de Calatayud	100,381
50030	Añón de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	99,977
50031	Aranda de Moncayo	Aranda	99,480
50032	Arándiga	Comunidad de Calatayud	99,595

Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
50033	Ardisa	Cinco Villas	99,465
50034	Ariza	Comunidad de Calatayud	100,702
50035	Artieda	La Jacetania	99,952
50036	Asín	Cinco Villas	98,420
50037	Atea	Campo de Daroca	99,411
50038	Ateca	Comunidad de Calatayud	101,356
50039	Azuara	Campo de Belchite	99,644
50040	Badules	Campo de Daroca	99,548
50041	Bagüés	Cinco Villas	98,747
50042	Balconchán	Campo de Daroca	99,048
50043	Bárboles	Ribera Alta del Ebro	100,299
50044	Bardallur	Valdejalón	100,217
50045	Belchite	Campo de Belchite	100,743
50046	Belmonte de Gracián	Comunidad de Calatayud	99,939
50047	Berdejo	Comunidad de Calatayud	98,245
50048	Berrueco	Campo de Daroca	99,098
50050	Bijuesca	Comunidad de Calatayud	99,108
50051	Biota	Cinco Villas	100,019
50052	Bisimbre	Campo de Borja	100,151
50053	Boquiñeni	Ribera Alta del Ebro	100,301
50054	Bordalba	Comunidad de Calatayud	98,689
50055	Borja	Campo de Borja	101,594
50056	Botorríta	Central	100,846
50057	Brea de Aragón	Aranda	100,744
50058	Bubierca	Comunidad de Calatayud	99,587
50059	Bujaraloz	Los Monegros	101,469
50060	Bulbiente	Campo de Borja	100,202
50061	Bureta	Campo de Borja	100,046
50062	Burgo de Ebro, El	Central	101,758
50063	Buste, El	Tarazona y el Moncayo	99,559
50064	Cabañas de Ebro	Ribera Alta del Ebro	100,905
50065	Cabolafuente	Comunidad de Calatayud	98,759
50066	Cadrete	Central	101,830
50067	Calatayud	Comunidad de Calatayud	102,224
50068	Calatorao	Valdejalón	101,443
50069	Calcena	Aranda	99,217
50070	Calmarza	Comunidad de Calatayud	98,567
50071	Campillo de Aragón	Comunidad de Calatayud	98,910
50072	Carenas	Comunidad de Calatayud	99,478
50073	Cariñena	Campo de Cariñena	101,991
50074	Caspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	101,661
50075	Castejón de Alarba	Comunidad de Calatayud	98,486
50076	Castejón de las Armas	Comunidad de Calatayud	99,737
50077	Castejón de Valdejasa	Cinco Villas	99,537
50078	Castiliscar	Cinco Villas	99,137
50079	Cervera de la Cañada	Comunidad de Calatayud	99,924
50080	Cerveruela	Campo de Daroca	100,160
50081	Cetina	Comunidad de Calatayud	100,126
50082	Cimballa	Comunidad de Calatayud	98,771
50083	Cinco Olivas	Ribera Baja del Ebro	99,606
50084	Clarés de Ribota	Comunidad de Calatayud	99,042
50085	Codo	Campo de Belchite	99,689
50086	Codos	Comunidad de Calatayud	99,808
50087	Contamina	Comunidad de Calatayud	99,985
50088	Cosuenda	Campo de Cariñena	99,993
50089	Cuarte de Huerva	Central	103,116
50090	Cubel	Campo de Daroca	99,385
50091	Cuerlas, Las	Campo de Daroca	99,115
50092	Chiprana	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,827
50093	Chodes	Valdejalón	100,139
50094	Daroca	Campo de Daroca	101,394
50095	Ejea de los Caballeros	Cinco Villas	101,795
50096	Embid de Ariza	Comunidad de Calatayud	99,325
50098	Encinacorba	Campo de Cariñena	99,612
50099	Épila	Valdejalón	101,735
50100	Erla	Cinco Villas	100,144
50101	Escatrón	Ribera Baja del Ebro	100,377
50102	Fabara	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,316

Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
50104	Fariete	Los Monegros	99,357
50105	Fayón	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragón-Casp	100,159
50106	Fayos, Los	Tarazona y el Moncayo	99,582
50107	Figueruelas	Ribera Alta del Ebro	102,645
50108	Fombuena	Campo de Daroca	99,469
50109	Frago, El	Cinco Villas	99,230
50110	Frasno, El	Comunidad de Calatayud	100,234
50111	Fréscano	Campo de Borja	100,016
50113	Fuendejalón	Campo de Borja	100,407
50114	Fuendetodos	Campo de Belchite	99,654
50115	Fuentes de Ebro	Central	101,565
50116	Fuentes de Jiloca	Comunidad de Calatayud	99,799
50117	Gallocanta	Campo de Daroca	99,459
50118	Gallur	Ribera Alta del Ebro	100,925
50119	Gelsa	Ribera Baja del Ebro	100,120
50120	Godojos	Comunidad de Calatayud	98,589
50121	Gotor	Aranda	100,328
50122	Grisel	Tarazona y el Moncayo	99,979
50123	Grisén	Ribera Alta del Ebro	101,129
50124	Herrera de los Navarros	Campo de Daroca	99,669
50125	Ibdes	Comunidad de Calatayud	99,902
50126	Illueca	Aranda	101,168
50128	Isuerre	Cinco Villas	99,375
50129	Jaraba	Comunidad de Calatayud	99,897
50130	Jarque	Aranda	100,252
50131	Jaulín	Central	100,031
50132	Joyosa, La	Ribera Alta del Ebro	101,542
50133	Lagata	Campo de Belchite	99,248
50134	Langa del Castillo	Campo de Daroca	99,812
50135	Layana	Cinco Villas	100,139
50136	Lécera	Campo de Belchite	99,719
50137	Leciñena	Los Monegros	100,196
50138	Lechón	Campo de Daroca	100,379
50139	Letux	Campo de Belchite	99,490
50140	Litago	Tarazona y el Moncayo	99,411
50141	Lituénigo	Tarazona y el Moncayo	99,783
50142	Lobera de Onsella	Cinco Villas	99,101
50143	Longares	Campo de Cariñena	101,100
50144	Longás	Cinco Villas	98,860
50146	Lucena de Jalón	Valdejalón	100,968
50147	Luceni	Ribera Alta del Ebro	100,574
50148	Luesia	Cinco Villas	100,327
50149	Luesma	Campo de Daroca	99,374
50150	Lumpiaque	Valdejalón	100,301
50151	Luna	Cinco Villas	100,537
50152	Maella	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragón-Casp	100,560
50153	Magallón	Campo de Borja	100,509
50154	Mainar	Campo de Daroca	100,618
50155	Malanquilla	Comunidad de Calatayud	98,778
50156	Maleján	Campo de Borja	100,841
50157	Malón	Tarazona y el Moncayo	100,429
50159	Maluenda	Comunidad de Calatayud	100,493
50160	Mallén	Campo de Borja	101,227
50161	Manchones	Campo de Daroca	99,365
50162	Mara	Comunidad de Calatayud	100,101
50163	María de Huerva	Central	102,143
50164	Mediana de Aragón	Central	100,452
50165	Mequinenza	Bajo Cinca / Baix Cinca	101,396
50166	Mesones de Isuela	Aranda	99,430
50167	Mezalocha	Campo de Cariñena	99,601
50168	Mianos	La Jacetania	99,218
50169	Miedes de Aragón	Comunidad de Calatayud	99,639
50170	Monegrillo	Los Monegros	100,264
50171	Moneva	Campo de Belchite	99,589
50172	Monreal de Ariza	Comunidad de Calatayud	99,875
50173	Monterde	Comunidad de Calatayud	98,537
50174	Montón	Comunidad de Calatayud	99,157
50175	Morata de Jalón	Valdejalón	100,559

Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
50176	Morata de Jiloca	Comunidad de Calatayud	99,806
50177	Morés	Comunidad de Calatayud	99,944
50178	Moros	Comunidad de Calatayud	99,151
50179	Moyuela	Campo de Belchite	99,166
50180	Mozota	Central	100,306
50181	Muel	Campo de Cariñena	100,932
50182	Muela, La	Valdejalón	101,911
50183	Munébrega	Comunidad de Calatayud	100,366
50184	Murero	Campo de Daroca	99,901
50185	Murillo de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,269
50186	Navardún	Cinco Villas	99,152
50187	Nigüella	Comunidad de Calatayud	98,803
50188	Nombrevilla	Campo de Daroca	99,067
50189	Nonaspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	99,852
50190	Novallas	Tarazona y el Moncayo	100,747
50191	Novillas	Campo de Borja	100,432
50192	Nuévalos	Comunidad de Calatayud	100,245
50193	Nuez de Ebro	Central	101,373
50194	Olvés	Comunidad de Calatayud	99,255
50195	Orcajo	Campo de Daroca	98,906
50196	Orera	Comunidad de Calatayud	99,790
50197	Orés	Cinco Villas	99,279
50198	Oseja	Aranda	98,833
50199	Osera de Ebro	Central	100,842
50200	Paniza	Campo de Cariñena	100,590
50201	Paracuellos de Jiloca	Comunidad de Calatayud	100,876
50202	Paracuellos de la Ribera	Comunidad de Calatayud	99,486
50203	Pastriz	Central	101,419
50204	Pedrola	Ribera Alta del Ebro	101,839
50205	Pedrosas, Las	Cinco Villas	100,425
50206	Perdiguera	Los Monegros	100,306
50207	Piedratajada	Cinco Villas	98,965
50208	Pina de Ebro	Ribera Baja del Ebro	101,066
50209	Pinseque	Ribera Alta del Ebro	101,581
50210	Pintanos, Los	Cinco Villas	99,093
50211	Plasencia de Jalón	Valdejalón	99,955
50212	Pleitas	Ribera Alta del Ebro	99,720
50213	Plenas	Campo de Belchite	99,043
50214	Pomer	Aranda	99,217
50215	Pozuel de Ariza	Comunidad de Calatayud	99,329
50216	Pozuelo de Aragón	Campo de Borja	99,869
50217	Pradilla de Ebro	Ribera Alta del Ebro	100,092
50218	Puebla de Albortón	Campo de Belchite	99,400
50219	Puebla de Alfindén, La	Central	102,485
50220	Puendeluna	Cinco Villas	99,309
50221	Purujosa	Aranda	99,060
50222	Quinto	Ribera Baja del Ebro	100,998
50223	Remolinos	Ribera Alta del Ebro	100,374
50224	Retascón	Campo de Daroca	98,843
50225	Ricla	Valdejalón	101,220
50227	Romanos	Campo de Daroca	100,093
50228	Rueda de Jalón	Valdejalón	100,045
50229	Ruesca	Comunidad de Calatayud	98,390
50230	Sádaba	Cinco Villas	100,762
50231	Salillas de Jalón	Valdejalón	100,701
50232	Salvatierra de Esca	La Jacetania	99,948
50233	Samper del Salz	Campo de Belchite	99,298
50234	San Martín de la Virgen de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	99,624
50235	San Mateo de Gállego	Central	101,339
50236	Santa Cruz de Grío	Valdejalón	99,613
50237	Santa Cruz de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	100,173
50238	Santa Eulalia de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,673
50239	Santed	Campo de Daroca	99,372
50240	Sástago	Ribera Baja del Ebro	100,421
50241	Sabiñán	Comunidad de Calatayud	100,419
50242	Sediles	Comunidad de Calatayud	100,273
50243	Sestrica	Aranda	99,651
50244	Sierra de Luna	Cinco Villas	100,011

Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
50245	Sigüés	La Jacetania	99,441
50246	Sisamón	Comunidad de Calatayud	97,869
50247	Sobradriel	Ribera Alta del Ebro	102,370
50248	Sos del Rey Católico	Cinco Villas	100,165
50249	Tabuenca	Campo de Borja	99,647
50250	Talamantes	Campo de Borja	99,891
50251	Tarazona	Tarazona y el Moncayo	101,798
50252	Tauste	Cinco Villas	101,358
50253	Terrer	Comunidad de Calatayud	100,267
50254	Tierga	Aranda	99,383
50255	Tobed	Comunidad de Calatayud	99,445
50256	Torralba de los Frailes	Campo de Daroca	98,436
50257	Torralba de Ribota	Comunidad de Calatayud	99,851
50258	Torrallilla	Campo de Daroca	99,844
50259	Torrehermosa	Comunidad de Calatayud	99,116
50260	Torrelapaja	Comunidad de Calatayud	98,458
50261	Torrellas	Tarazona y el Moncayo	100,208
50262	Torres de Berrellén	Ribera Alta del Ebro	101,238
50263	Torrijo de la Cañada	Comunidad de Calatayud	98,451
50264	Tosos	Campo de Cariñena	99,785
50265	Trasmoz	Tarazona y el Moncayo	99,896
50266	Trasobares	Aranda	98,028
50267	Uncastillo	Cinco Villas	99,832
50268	Undués de Lerda	Cinco Villas	99,845
50269	Urrea de Jalón	Valdejalón	100,060
50270	Urriés	Cinco Villas	100,019
50271	Used	Campo de Daroca	99,455
50272	Utebo	Central	103,661
50273	Valdehorna	Campo de Daroca	99,165
50274	Val de San Martín	Campo de Daroca	99,045
50275	Valmadrid	Campo de Belchite	98,975
50276	Valpalmas	Cinco Villas	99,444
50277	Valtorres	Comunidad de Calatayud	100,379
50278	Velilla de Ebro	Ribera Baja del Ebro	99,725
50279	Velilla de Jiloca	Comunidad de Calatayud	99,656
50280	Vera de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	99,852
50281	Vierlas	Tarazona y el Moncayo	99,943
50282	Vilueña, La	Comunidad de Calatayud	99,604
50283	Villadoz	Campo de Daroca	100,330
50284	Villafeliche	Comunidad de Calatayud	99,492
50285	Villafranca de Ebro	Central	100,842
50286	Villalba de Perejil	Comunidad de Calatayud	99,880
50287	Villalengua	Comunidad de Calatayud	99,984
50288	Villanueva de Gállego	Central	102,273
50289	Villanueva de Jiloca	Campo de Daroca	99,322
50290	Villanueva de Huerva	Campo de Cariñena	100,442
50291	Villar de los Navarros	Campo de Daroca	99,361
50292	Villarreal de Huerva	Campo de Daroca	100,667
50293	Villarroya de la Sierra	Comunidad de Calatayud	100,374
50294	Villarroya del Campo	Campo de Daroca	99,557
50295	Vistabella	Campo de Cariñena	99,236
50296	Zaida, La	Ribera Baja del Ebro	100,417
50297	Zaragoza	Central	112,996
50298	Zuera	Central	101,935
50901	Biel	Cinco Villas	99,948
50902	Marracos	Cinco Villas	99,684
50903	Villamayor de Gállego	Central	101,651

## ANEXO II

**Índice Sintético de Desarrollo Territorial a nivel municipal (ordenados según su ISDT, de mayor a menor).**

Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
1	50297	Zaragoza	Central	112,996
2	22125	Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	103,741
3	50272	Utebo	Central	103,661
4	44216	Teruel	Comunidad de Teruel	103,231
5	50089	Cuarte de Huerva	Central	103,116
6	22054	Benasque	La Ribagorza	102,673
7	50107	Figueruelas	Ribera Alta del Ebro	102,645
8	22048	Barbastro	Somontano de Barbastro	102,540
9	50219	Puebla de Alfindén, La	Central	102,485
10	22112	Fraga	Bajo Cinca / Baix Cinca	102,480
11	44013	Alcañiz	Bajo Aragón	102,418
12	50008	Alagón	Ribera Alta del Ebro	102,396
13	50247	Sobradiel	Ribera Alta del Ebro	102,370
14	22158	Monzón	Cinca Medio	102,359
15	50025	Almunia de Doña Godina, La	Valdejalón	102,323
16	50288	Villanueva de Gállego	Central	102,273
17	22061	Binéfar	La Litera / La Llitera	102,235
18	50067	Calatayud	Comunidad de Calatayud	102,224
19	50163	María de Huerva	Central	102,143
20	50073	Cariñena	Campo de Cariñena	101,991
21	50298	Zuera	Central	101,935
22	50182	Muela, La	Valdejalón	101,911
23	50204	Pedrola	Ribera Alta del Ebro	101,839
24	50066	Cadrete	Central	101,830
25	50251	Tarazona	Tarazona y el Moncayo	101,798
26	50095	Ejea de los Caballeros	Cinco Villas	101,795
27	50062	Burgo de Ebro, El	Central	101,758
28	50099	Épila	Valdejalón	101,735
29	22028	Ansó	La Jacetania	101,710
30	50017	Alfajarín	Central	101,676
31	44009	Albarracín	Sierra de Albarracín	101,668
32	50074	Caspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	101,661
33	50903	Villamayor de Gállego	Central	101,651
34	22250	Villanúa	La Jacetania	101,638
35	22021	Almudévar	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,629
36	50055	Borja	Campo de Borja	101,594
37	50209	Pinseque	Ribera Alta del Ebro	101,581
38	50115	Fuentes de Ebro	Central	101,565
39	44014	Alcorisa	Bajo Aragón	101,560
40	50132	Joyosa, La	Ribera Alta del Ebro	101,542
41	44153	Monreal del Campo	Jiloca	101,481
42	50059	Bujaraloz	Los Monegros	101,469
43	22003	Adahuesca	Somontano de Barbastro	101,465
44	50068	Calatorao	Valdejalón	101,443
45	44246	Valderrobres	Matarraña / Matarranya	101,426
46	50203	Pastriz	Central	101,419
47	50165	Mequinzena	Bajo Cinca / Baix Cinca	101,396
48	50094	Daroca	Campo de Daroca	101,394
49	22086	Castiello de Jaca	La Jacetania	101,386
50	50193	Nuez de Ebro	Central	101,373
51	50252	Tauste	Cinco Villas	101,358
52	50038	Ateca	Comunidad de Calatayud	101,356
53	22225	Tamarite de Litera	La Litera / La Llitera	101,344
54	50235	San Mateo de Gállego	Central	101,339
55	22170	Panticosa	Alto Gállego	101,337
56	22130	Jaca	La Jacetania	101,328
57	44050	Calamocha	Jiloca	101,324
58	44076	Cella	Comunidad de Teruel	101,294
59	44025	Andorra	Andorra-Sierra de Arcos	101,288

Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
60	22127	Igriés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,279
61	50262	Torres de Berrellén	Ribera Alta del Ebro	101,238
62	50160	Mallén	Campo de Borja	101,227
63	50225	Ricla	Valdejalón	101,220
64	22195	Quicena	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,206
65	50126	Illueca	Aranda	101,168
66	22163	Nueno	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,168
67	22047	Banastás	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,167
68	22082	Castejón del Puente	Somontano de Barbastro	101,160
69	22019	Alerre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,150
70	22901	Valle de Hecho	La Jacetania	101,147
71	22024	Alquénzar	Somontano de Barbastro	101,143
72	50020	Alhama de Aragón	Comunidad de Calatayud	101,139
73	50123	Grisén	Ribera Alta del Ebro	101,129
74	22096	Chimillas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,127
75	44051	Calanda	Bajo Aragón	101,124
76	50143	Longares	Campo de Cariñena	101,100
77	22078	Canfranc	La Jacetania	101,091
78	50208	Pina de Ebro	Ribera Baja del Ebro	101,066
79	22230	Torla-Ordessa	Sobrarbe	101,049
80	22228	Tierz	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,045
81	44122	Hijar	Bajo Martín	101,029
82	22204	Sallent de Gállego	Alto Gállego	101,026
83	22058	Bierge	Somontano de Barbastro	101,025
84	22039	Ayerbe	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,015
85	22907	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	101,006
86	50222	Quinto	Ribera Baja del Ebro	100,998
87	22200	Sahún	La Ribagorza	100,995
88	44158	Mora de Rubielos	Gúdar-Javalambre	100,969
89	50146	Lucena de Jalón	Valdejalón	100,968
90	50181	Muel	Campo de Cariñena	100,932
91	50118	Gallur	Ribera Alta del Ebro	100,925
92	22006	Aísa	La Jacetania	100,915
93	44210	Sarrión	Gúdar-Javalambre	100,911
94	44238	Utrillas	Cuencas Mineras	100,911
95	22221	Sesué	La Ribagorza	100,907
96	50064	Cabañas de Ebro	Ribera Alta del Ebro	100,905
97	22222	Siétamo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,896
98	22207	San Juan de Plan	Sobrarbe	100,882
99	50201	Paracuellos de Jiloca	Comunidad de Calatayud	100,876
100	22213	Sariñena	Los Monegros	100,864
101	22205	San Esteban de Litera	La Litera / La Llitera	100,860
102	22084	Castejón de Sos	La Ribagorza	100,849
103	50056	Botorríta	Central	100,846
104	22007	Albalate de Cinca	Cinca Medio	100,843
105	50199	Osera de Ebro	Central	100,842
106	50285	Villafranca de Ebro	Central	100,842
107	50156	Maleján	Campo de Borja	100,841
108	50092	Chiprana	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragón-Casp	100,827
109	22059	Biescas	Alto Gállego	100,816
110	50006	Ainzón	Campo de Borja	100,813
111	22060	Binaced	Cinca Medio	100,791
112	22068	Borau	La Jacetania	100,790
113	22074	Campo	La Ribagorza	100,779
114	22156	Monflorit-Lascasas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,763
115	22114	Gistain	Sobrarbe	100,762
116	50230	Sádaba	Cinco Villas	100,762
117	22017	Alcolea de Cinca	Cinca Medio	100,762
118	50190	Novallas	Tarazona y el Moncayo	100,747
119	50057	Brea de Aragón	Aranda	100,744
120	50045	Belchite	Campo de Belchite	100,743
121	22025	Altorricón	La Litera / La Llitera	100,743
122	22232	Torraiba de Aragón	Los Monegros	100,734
123	22022	Almúnia de San Juan	Cinca Medio	100,731
124	22141	Lascellas-Ponzano	Somontano de Barbastro	100,728
125	22909	Vencillón	La Litera / La Llitera	100,726
126	50018	Alfamén	Campo de Cariñena	100,724

Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
127	22234	Torrente de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,706
128	50034	Ariza	Comunidad de Calatayud	100,702
129	50231	Salillas de Jalón	Valdejalón	100,701
130	22209	Santa Cruz de la Serós	La Jacetania	100,699
131	22069	Broto	Sobrarbe	100,697
132	22055	Berbegal	Somontano de Barbastro	100,694
133	22057	Bielsa	Sobrarbe	100,680
134	22046	Ballobar	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,674
135	22245	Velilla de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,673
136	50292	Villarreal de Huerva	Campo de Daroca	100,667
137	22012	Albero Bajo	Los Monegros	100,663
138	22052	Belver de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,663
139	22037	Arguis	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,628
140	50154	Mainar	Campo de Daroca	100,618
141	22218	Senés de Alcubierre	Los Monegros	100,615
142	22009	Albelda	La Litera / La Llitera	100,610
143	22011	Albero Alto	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,607
144	22076	Canal de Berdún	La Jacetania	100,607
145	22208	Santa Cilia	La Jacetania	100,600
146	22110	Fonz	Cinca Medio	100,592
147	50200	Paniza	Campo de Cariñena	100,590
148	44192	Puebla de Valverde, La	Gúdar-Javalambre	100,583
149	22001	Abiego	Somontano de Barbastro	100,581
150	22081	Casbas de Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,577
151	50147	Luceni	Ribera Alta del Ebro	100,574
152	22122	Hoz de Jaca	Alto Gállego	100,574
153	44059	Cantavieja	Maestrazgo	100,573
154	50152	Maella	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragón-Casp	100,560
155	50175	Morata de Jalón	Valdejalón	100,559
156	22189	Puértolas	Sobrarbe	100,555
157	44264	Villel	Comunidad de Teruel	100,549
158	50151	Luna	Cinco Villas	100,537
159	44008	Albatalde del Arzobispo	Bajo Martín	100,533
160	50004	Aguarón	Campo de Cariñena	100,526
161	22167	Oso de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,518
162	22064	Blecua y Torres	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,514
163	22226	Tardienta	Los Monegros	100,510
164	50153	Magallón	Campo de Borja	100,509
165	22201	Salas Altas	Somontano de Barbastro	100,505
166	22095	Chía	La Ribagorza	100,504
167	50159	Maluenda	Comunidad de Calatayud	100,493
168	22036	Argavieso	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,473
169	22172	Peñalba	Los Monegros	100,472
170	22202	Salas Bajas	Somontano de Barbastro	100,469
171	44209	Santa Eulalia	Comunidad de Teruel	100,467
172	22251	Villanueva de Sigena	Los Monegros	100,465
173	22077	Candasnos	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,463
174	22254	Zaidín	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,461
175	22027	Angüés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,458
176	50164	Mediana de Aragón	Central	100,452
177	50013	Alcalá de Ebro	Ribera Alta del Ebro	100,449
178	22133	Labuerda	Sobrarbe	100,443
179	50290	Villanueva de Huerva	Campo de Cariñena	100,442
180	44049	Calaceite	Matarraña / Matarranya	100,441
181	22187	Puebla de Castro, La	La Ribagorza	100,435
182	50191	Novillas	Campo de Borja	100,432
183	50003	Agón	Campo de Borja	100,429
184	50157	Malón	Tarazona y el Moncayo	100,429
185	50205	Pedrosas, Las	Cinco Villas	100,425
186	50240	Sástago	Ribera Baja del Ebro	100,421
187	50241	Sabiñán	Comunidad de Calatayud	100,419
188	22206	Sangarrén	Los Monegros	100,417
189	50296	Zaida, La	Ribera Baja del Ebro	100,417
190	22049	Barbués	Los Monegros	100,409
191	22249	Villanova	La Ribagorza	100,409
192	44086	Cretas	Matarraña / Matarranya	100,409
193	22116	Grañén	Los Monegros	100,408

Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
194	50113	Fuendejalón	Campo de Borja	100,407
195	22119	Gurrea de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,406
196	50011	Albeta	Campo de Borja	100,401
197	50026	Alpartir	Valdejalón	100,388
198	22902	Puente la Reina de Jaca	La Jacetania	100,384
199	50029	Aniñón	Comunidad de Calatayud	100,381
200	22107	Fanlo	Sobrarbe	100,381
201	50277	Valtorres	Comunidad de Calatayud	100,379
202	50138	Lechón	Campo de Daroca	100,379
203	50101	Escatrón	Ribera Baja del Ebro	100,377
204	22088	Castillazuelo	Somontano de Barbastro	100,375
205	50223	Remolinos	Ribera Alta del Ebro	100,374
206	50293	Villarroya de la Sierra	Comunidad de Calatayud	100,374
207	44261	Villarquemado	Comunidad de Teruel	100,372
208	44012	Alcalá de la Selva	Gúdar-Javalambre	100,369
209	44201	Rubielos de Mora	Gúdar-Javalambre	100,367
210	22217	Sena	Los Monegros	100,366
211	50183	Munébrega	Comunidad de Calatayud	100,366
212	44056	Caminreal	Jiloca	100,361
213	22182	Plan	Sobrarbe	100,360
214	22066	Boltaña	Sobrarbe	100,359
215	22174	Peralta de Alcofea	Somontano de Barbastro	100,350
216	22903	San Miguel del Cinca	Cinca Medio	100,336
217	22042	Azlor	Somontano de Barbastro	100,331
218	50283	Villadoz	Campo de Daroca	100,330
219	44037	Beceite	Matarraña / Matarranya	100,328
220	50121	Gotor	Aranda	100,328
221	50148	Luesia	Cinco Villas	100,327
222	22139	Laperdiguera	Somontano de Barbastro	100,325
223	22032	Aragüés del Puerto	La Jacetania	100,317
224	22252	Yebra de Basa	Alto Gállego	100,316
225	50102	Fabara	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,316
226	22905	Lupiñén-Ortilla	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,315
227	50206	Perdiguera	Los Monegros	100,306
228	50180	Mozota	Central	100,306
229	22117	Graus	La Ribagorza	100,305
230	50150	Lumpiaque	Valdejalón	100,301
231	50053	Boquiñeni	Ribera Alta del Ebro	100,301
232	50043	Bárboles	Ribera Alta del Ebro	100,299
233	22203	Salillas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,298
234	22050	Barbuñales	Somontano de Barbastro	100,298
235	44263	Villastar	Comunidad de Teruel	100,295
236	22041	Azara	Somontano de Barbastro	100,290
237	50024	Almonacid de la Sierra	Valdejalón	100,285
238	44010	Albentosa	Gúdar-Javalambre	100,283
239	44112	Fuentes Claras	Jiloca	100,281
240	44191	Puebla de Híjar, La	Bajo Martín	100,277
241	44007	Alba	Comunidad de Teruel	100,276
242	22150	Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,275
243	50242	Sediles	Comunidad de Calatayud	100,273
244	44237	Urrea de Gaén	Bajo Martín	100,273
245	50185	Murillo de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,269
246	50253	Terrer	Comunidad de Calatayud	100,267
247	44016	Alfambra	Comunidad de Teruel	100,265
248	22186	Pozán de Vero	Somontano de Barbastro	100,265
249	44074	Cedrillas	Comunidad de Teruel	100,264
250	50170	Monegrillo	Los Monegros	100,264
251	22176	Peraltilla	Somontano de Barbastro	100,263
252	22044	Bailo	La Jacetania	100,258
253	22162	Novales	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,257
254	44114	Fuentespalda	Matarraña / Matarranya	100,255
255	50130	Jarque	Aranda	100,252
256	22079	Capdesaso	Los Monegros	100,250
257	22099	Esplús	La Litera / La Llitera	100,248
258	50192	Nuévalos	Comunidad de Calatayud	100,245
259	50022	Almolda, La	Los Monegros	100,240
260	22015	Alcalá del Obispo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,238

Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
261	50110	Frasno, El	Comunidad de Calatayud	100,234
262	22137	Lanaja	Los Monegros	100,227
263	22053	Benabarre	La Ribagorza	100,222
264	22136	Lalueza	Los Monegros	100,220
265	44121	Gúdar	Gúdar-Javalambre	100,220
266	50044	Bardallur	Valdejalón	100,217
267	22215	Seira	La Ribagorza	100,210
268	50261	Torrellas	Tarazona y el Moncayo	100,208
269	22193	Pueyo de Santa Cruz	Cinca Medio	100,207
270	50060	Bulbuenta	Campo de Borja	100,202
271	22080	Capella	La Ribagorza	100,197
272	50137	Leciñena	Los Monegros	100,196
273	22181	Piracés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,191
274	44179	Peñarroya de Tastavins	Matarraña / Matarranya	100,183
275	22016	Alcampell	La Litera / La Litera	100,180
276	22197	Robres	Los Monegros	100,180
277	22214	Secastilla	La Ribagorza	100,174
278	50237	Santa Cruz de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	100,173
279	22090	Colungo	Somontano de Barbastro	100,173
280	22103	Estadilla	Somontano de Barbastro	100,168
281	50248	Sos del Rey Católico	Cinco Villas	100,165
282	44101	Ferreruela de Huerva	Jiloca	100,162
283	50080	Cerveruela	Campo de Daroca	100,160
284	50105	Fayón	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,159
285	50052	Bisimbre	Campo de Borja	100,151
286	22151	Loscorrales	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,151
287	44145	Mas de las Matas	Bajo Aragón	100,151
288	22178	Pertusa	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,150
289	22177	Perarrúa	La Ribagorza	100,147
290	50100	Erla	Cinco Villas	100,144
291	50135	Layana	Cinco Villas	100,139
292	50093	Chodes	Valdejalón	100,139
293	44221	Torreçilla de Alcañiz	Bajo Aragón	100,136
294	44054	Camarena de la Sierra	Gúdar-Javalambre	100,134
295	44029	Ariño	Andorra-Sierra de Arcos	100,127
296	50081	Cetina	Comunidad de Calatayud	100,126
297	44107	Foz-Calanda	Bajo Aragón	100,125
298	50119	Gelsa	Ribera Baja del Ebro	100,120
299	50012	Alborge	Ribera Baja del Ebro	100,120
300	44232	Torrijo del Campo	Jiloca	100,118
301	44160	Mosqueruela	Gúdar-Javalambre	100,116
302	44004	Aguaviva	Bajo Aragón	100,111
303	44147	Mazaleón	Matarraña / Matarranya	100,110
304	50162	Mara	Comunidad de Calatayud	100,101
305	50010	Alberite de San Juan	Campo de Borja	100,100
306	22248	Vicién	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,097
307	22149	Loarre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,097
308	44155	Montalbán	Cuencas Mineras	100,095
309	50227	Romanos	Campo de Daroca	100,093
310	50217	Pradilla de Ebro	Ribera Alta del Ebro	100,092
311	22135	Laluenga	Somontano de Barbastro	100,089
312	22094	Chalamera	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,060
313	50269	Urrea de Jalón	Valdejalón	100,060
314	22239	Tramaced	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,053
315	22199	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,051
316	50061	Bureta	Campo de Borja	100,046
317	50228	Rueda de Jalón	Valdejalón	100,045
318	22144	Laspuña	Sobrarbe	100,043
319	44033	Báguena	Jiloca	100,039
320	22227	Tella-Sin	Sobrarbe	100,038
321	50131	Jaulín	Central	100,031
322	22023	Almuniente	Los Monegros	100,031
323	22008	Albalatillo	Los Monegros	100,024
324	44251	Villafranca del Campo	Jiloca	100,023
325	50051	Biota	Cinco Villas	100,019
326	50270	Urriés	Cinco Villas	100,019
327	50111	Fréscano	Campo de Borja	100,016

Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
328	22128	Ilche	Somontano de Barbastro	100,012
329	50244	Sierra de Luna	Cinco Villas	100,011
330	22126	Ibieca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,010
331	22131	Jasa	La Jacetania	99,999
332	22002	Abizanda	Sobrarbe	99,995
333	50088	Cosuenda	Campo de Cariñena	99,993
334	50087	Contamina	Comunidad de Calatayud	99,985
335	22904	Sotonera, La	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,985
336	50287	Villalengua	Comunidad de Calatayud	99,984
337	22089	Castillonroy	La Litera / La Llitera	99,980
338	50122	Grisel	Tarazona y el Moncayo	99,979
339	44225	Torre del Compte	Matarraña / Matarranya	99,978
340	50030	Añón de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	99,977
341	22124	Huerto	Los Monegros	99,964
342	44133	Lanzuela	Jiloca	99,962
343	44161	Muniesa	Cuencas Mineras	99,956
344	50211	Plasencia de Jalón	Valdejalón	99,955
345	44045	Bronchales	Sierra de Albarracín	99,954
346	50035	Artieda	La Jacetania	99,952
347	22115	Grado, El	Somontano de Barbastro	99,949
348	50901	Biel	Cinco Villas	99,948
349	50232	Salvierra de Esca	La Jacetania	99,948
350	44132	Laguera	Jiloca	99,946
351	50177	Morés	Comunidad de Calatayud	99,944
352	50281	Vierlas	Tarazona y el Moncayo	99,943
353	50046	Belmonte de Gracián	Comunidad de Calatayud	99,939
354	44026	Arcos de las Salinas	Gúdar-Javalambre	99,939
355	22040	Azanuy-Alins	La Litera / La Llitera	99,938
356	22102	Estada	Somontano de Barbastro	99,932
357	44117	Gea de Albarracín	Sierra de Albarracín	99,931
358	22083	Castejón de Monegros	Los Monegros	99,926
359	50079	Cervera de la Cañada	Comunidad de Calatayud	99,924
360	44068	Castelserás	Bajo Aragón	99,920
361	22236	Torres de Barbués	Los Monegros	99,919
362	22164	Olvena	Somontano de Barbastro	99,910
363	44226	Torrelacárcel	Comunidad de Teruel	99,908
364	50125	Ibdes	Comunidad de Calatayud	99,902
365	50184	Murero	Campo de Daroca	99,901
366	22018	Alcubierre	Los Monegros	99,901
367	22109	Fiscal	Sobrarbe	99,900
368	50129	Jaraba	Comunidad de Calatayud	99,897
369	44154	Monroyo	Matarraña / Matarranya	99,897
370	50265	Trasmoz	Tarazona y el Moncayo	99,896
371	50027	Ambel	Campo de Borja	99,892
372	50250	Talamantes	Campo de Borja	99,891
373	44027	Arens de Lledó	Matarraña / Matarranya	99,887
374	22165	Ontiñena	Bajo Cinca / Baix Cinca	99,885
375	44228	Torremocha de Jiloca	Comunidad de Teruel	99,885
376	22106	Fago	La Jacetania	99,884
377	22014	Alcalá de Gurra	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,882
378	22168	Palo	Sobrarbe	99,881
379	44041	Bezas	Sierra de Albarracín	99,880
380	50286	Villalba de Perejil	Comunidad de Calatayud	99,880
381	44193	Puertomingalvo	Gúdar-Javalambre	99,877
382	50172	Monreal de Ariza	Comunidad de Calatayud	99,875
383	44245	Valdeltormo	Matarraña / Matarranya	99,873
384	44198	Royuela	Sierra de Albarracín	99,869
385	50216	Pozuelo de Aragón	Campo de Borja	99,869
386	44143	Manzanera	Gúdar-Javalambre	99,868
387	22075	Camporrélls	La Litera / La Llitera	99,866
388	22906	Santa María de Dulcis	Somontano de Barbastro	99,859
389	44144	Martín del Río	Cuencas Mineras	99,856
390	50280	Vera de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	99,852
391	50189	Nonaspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	99,852
392	44075	Celadas	Comunidad de Teruel	99,852
393	50257	Torralba de Ribota	Comunidad de Calatayud	99,851
394	44223	Torre de Arcas	Matarraña / Matarranya	99,849

Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
395	22013	Alberuela de Tubo	Los Monegros	99,845
396	50268	Undués de Lerda	Cinco Villas	99,845
397	50258	Torrallilla	Campo de Daroca	99,844
398	50267	Uncastillo	Cinco Villas	99,832
399	22223	Sopeira	La Ribagorza	99,832
400	44088	Cuba, La	Maestrazgo	99,831
401	44034	Bañón	Jiloca	99,826
402	22020	Alfántega	Cinca Medio	99,824
403	22160	Naval	Somontano de Barbastro	99,818
404	44108	Fresneda, La	Matarraña / Matarranya	99,816
405	50134	Langa del Castillo	Campo de Daroca	99,812
406	44187	Portellada, La	Matarraña / Matarranya	99,808
407	50086	Codos	Comunidad de Calatayud	99,808
408	50176	Morata de Jiloca	Comunidad de Calatayud	99,806
409	50116	Fuentes de Jiloca	Comunidad de Calatayud	99,799
410	44240	Valbona	Gúdar-Javalambre	99,795
411	44017	Aliaga	Cuencas Mineras	99,794
412	50196	Orea	Comunidad de Calatayud	99,790
413	44099	Escucha	Cuencas Mineras	99,785
414	50264	Tosos	Campo de Cariñena	99,785
415	22085	Castelflorite	Los Monegros	99,784
416	44230	Torrevelilla	Bajo Aragón	99,784
417	50141	Lituénigo	Tarazona y el Moncayo	99,783
418	22043	Baélls	La Litera / La Llitera	99,778
419	22188	Puente de Montañana	La Ribagorza	99,769
420	44247	Valjunquera	Matarraña / Matarranya	99,767
421	44082	Corbalán	Comunidad de Teruel	99,767
422	22045	Baldellou	La Litera / La Llitera	99,764
423	44038	Belmonte de San José	Bajo Aragón	99,758
424	44182	Perales del Alfambra	Comunidad de Teruel	99,754
425	44220	Torralba de los Sisonos	Jiloca	99,751
426	22067	Bonansa	La Ribagorza	99,742
427	22087	Castigaleu	La Ribagorza	99,740
428	50076	Castejón de las Armas	Comunidad de Calatayud	99,737
429	44067	Castelnou	Bajo Martín	99,733
430	44252	Villahermosa del Campo	Jiloca	99,729
431	50278	Velilla de Ebro	Ribera Baja del Ebro	99,725
432	44241	Valdealgorfa	Bajo Aragón	99,725
433	44213	Singra	Jiloca	99,723
434	50212	Pleitas	Ribera Alta del Ebro	99,720
435	50136	Lécera	Campo de Belchite	99,719
436	44244	Valdelinares	Gúdar-Javalambre	99,717
437	44194	Ráfales	Matarraña / Matarranya	99,715
438	44205	Samper de Calanda	Bajo Martín	99,707
439	44229	Torres de Albarracín	Sierra de Albarracín	99,703
440	44174	Orihuela del Tremedal	Sierra de Albarracín	99,700
441	44094	Cuevas Labradas	Comunidad de Teruel	99,699
442	44151	Molinos	Maestrazgo	99,699
443	44149	Mirambel	Maestrazgo	99,697
444	22175	Peralta de Calasanz	La Litera / La Llitera	99,691
445	50085	Codo	Campo de Belchite	99,689
446	44231	Torrijas	Gúdar-Javalambre	99,687
447	50902	Marracos	Cinco Villas	99,684
448	44063	Cañizar del Olivar	Cuencas Mineras	99,681
449	22243	Valle de Bardají	La Ribagorza	99,680
450	44235	Tramacastilla	Sierra de Albarracín	99,677
451	50021	Almochuel	Campo de Belchite	99,677
452	22253	Yésero	Alto Gállego	99,677
453	22051	Bárcabo	Sobrarbe	99,676
454	44120	Guadalaviar	Sierra de Albarracín	99,673
455	50238	Santa Eulalia de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,673
456	44105	Fórnoles	Matarraña / Matarranya	99,671
457	44116	Gargallo	Andorra-Sierra de Arcos	99,670
458	50124	Herrera de los Navarros	Campo de Daroca	99,669
459	44181	Perales	Comunidad de Teruel	99,669
460	44031	Azaila	Bajo Martín	99,667
461	44103	Formiche Alto	Gúdar-Javalambre	99,657

Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
462	50279	Velilla de Jiloca	Comunidad de Calatayud	99,656
463	50114	Fuendetodos	Campo de Belchite	99,654
464	44219	Tornos	Jiloca	99,652
465	50243	Sestrica	Aranda	99,651
466	50249	Tabuena	Campo de Borja	99,647
467	50039	Azuara	Campo de Belchite	99,644
468	50169	Miedes de Aragón	Comunidad de Calatayud	99,639
469	44080	Codoñera, La	Bajo Aragón	99,631
470	22063	Biscarrués	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,629
471	22142	Lascuarre	La Ribagorza	99,628
472	44115	Galve	Comunidad de Teruel	99,627
473	44039	Bello	Jiloca	99,625
474	50234	San Martín de la Virgen de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	99,624
475	22229	Tolva	La Ribagorza	99,618
476	50236	Santa Cruz de Grío	Valdejalón	99,613
477	50098	Encinacorba	Campo de Cariñena	99,612
478	22062	Bisaurri	La Ribagorza	99,612
479	44199	Rubiales	Sierra de Albarracín	99,607
480	50083	Cinco Olivas	Ribera Baja del Ebro	99,606
481	50282	Vilueña, La	Comunidad de Calatayud	99,604
482	44141	Lledó	Matarraña / Matarranya	99,601
483	50167	Mezalocha	Campo de Cariñena	99,601
484	22029	Antillón	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,599
485	44265	Vinaceite	Bajo Martín	99,596
486	50032	Arándiga	Comunidad de Calatayud	99,595
487	50171	Moneva	Campo de Belchite	99,589
488	44118	Ginebrosa, La	Bajo Aragón	99,589
489	22035	Arén	La Ribagorza	99,588
490	50058	Bubierca	Comunidad de Calatayud	99,587
491	44044	Bordón	Maestrazgo	99,584
492	22129	Isábena	La Ribagorza	99,583
493	50106	Fayos, Los	Tarazona y el Moncayo	99,582
494	44047	Burbáguena	Jiloca	99,577
495	50063	Buste, El	Tarazona y el Moncayo	99,559
496	50294	Villarroya del Campo	Campo de Daroca	99,557
497	50023	Almonacid de la Cuba	Campo de Belchite	99,554
498	44165	Nogueruelas	Gúdar-Javalambre	99,549
499	50040	Badules	Campo de Daroca	99,548
500	44260	Villarluengo	Maestrazgo	99,541
501	50077	Castejón de Valdejasa	Cinco Villas	99,537
502	44021	Allepuz	Maestrazgo	99,535
503	44042	Blancas	Jiloca	99,532
504	44243	Valdecuena	Sierra de Albarracín	99,514
505	44028	Argente	Comunidad de Teruel	99,514
506	22004	Aquíero	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,508
507	50284	Villafeliche	Comunidad de Calatayud	99,492
508	44185	Pobo, El	Comunidad de Teruel	99,490
509	50139	Letux	Campo de Belchite	99,490
510	22220	Sesa	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,490
511	50202	Paracuellos de la Ribera	Comunidad de Calatayud	99,486
512	22111	Foradada del Toscar	La Ribagorza	99,486
513	50031	Aranda de Moncayo	Aranda	99,480
514	50072	Carenas	Comunidad de Calatayud	99,478
515	44197	Ródenas	Sierra de Albarracín	99,478
516	44176	Palomar de Arroyos	Cuencas Mineras	99,470
517	22105	Estopiñán del Castillo	La Ribagorza	99,469
518	50108	Fombuena	Campo de Daroca	99,469
519	50033	Ardisa	Cinco Villas	99,465
520	22072	Caldearenas	Alto Gállego	99,464
521	22190	Pueyo de Araguás, El	Sobrarbe	99,461
522	50117	Gallocanta	Campo de Daroca	99,459
523	50271	Used	Campo de Daroca	99,455
524	44206	San Agustín	Gúdar-Javalambre	99,453
525	44150	Miravete de la Sierra	Maestrazgo	99,452
526	44077	Cerollera, La	Bajo Aragón	99,449
527	44005	Aguilar del Alfambra	Comunidad de Teruel	99,446
528	50255	Tobed	Comunidad de Calatayud	99,445

Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
529	50276	Valpalmas	Cinco Villas	99,444
530	50245	Sigüés	La Jacetania	99,441
531	44093	Cuevas de Almudén	Cuencas Mineras	99,435
532	44266	Visiedo	Comunidad de Teruel	99,434
533	22235	Torres de Alcanadre	Somontano de Barbastro	99,433
534	50166	Mesones de Isuela	Aranda	99,430
535	44169	Ojos Negros	Jiloca	99,429
536	22233	Torre la Ribera	La Ribagorza	99,428
537	44055	Camarillas	Comunidad de Teruel	99,426
538	44040	Berge	Bajo Aragón	99,424
539	50002	Acered	Campo de Daroca	99,422
540	22908	Hoz y Costean	Somontano de Barbastro	99,419
541	44126	Iglesuela del Cid, La	Maestrazgo	99,418
542	44177	Pancrudo	Comunidad de Teruel	99,418
543	50037	Atea	Campo de Daroca	99,411
544	50140	Litago	Tarazona y el Moncayo	99,411
545	44119	Griegos	Sierra de Albarracín	99,411
546	22184	Poleñino	Los Monegros	99,408
547	44148	Mezquita de Jarque	Cuencas Mineras	99,403
548	50218	Puebla de Albornón	Campo de Belchite	99,400
549	22157	Montanuy	La Ribagorza	99,396
550	44061	Cañada de Verich, La	Bajo Aragón	99,393
551	50090	Cubel	Campo de Daroca	99,385
552	50254	Tierga	Aranda	99,383
553	44064	Cascante del Río	Comunidad de Teruel	99,380
554	50128	Isuerre	Cinco Villas	99,375
555	50019	Alforque	Ribera Baja del Ebro	99,375
556	50149	Luesma	Campo de Daroca	99,374
557	50239	Santed	Campo de Daroca	99,372
558	50161	Manchones	Campo de Daroca	99,365
559	50291	Villar de los Navarros	Campo de Daroca	99,361
560	22212	Santaliestra y San Quílez	La Ribagorza	99,361
561	50009	Alarba	Comunidad de Calatayud	99,360
562	44022	Alloza	Andorra-Sierra de Arcos	99,358
563	50104	Farlete	Los Monegros	99,357
564	44207	San Martín del Río	Jiloca	99,353
565	44096	Ejulve	Andorra-Sierra de Arcos	99,348
566	44113	Fuentes de Rubielos	Gúdar-Javalambre	99,342
567	44062	Cañada Vellida	Comunidad de Teruel	99,338
568	50215	Pozuel de Ariza	Comunidad de Calatayud	99,329
569	22143	Laspáués	La Ribagorza	99,328
570	44111	Fuentes Calientes	Comunidad de Teruel	99,327
571	22242	Valfarta	Los Monegros	99,327
572	50096	Embid de Ariza	Comunidad de Calatayud	99,325
573	50289	Villanueva de Jiloca	Campo de Daroca	99,322
574	44163	Noguera de Albarracín	Sierra de Albarracín	99,315
575	22173	Peñas de Riglos, Las	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,315
576	44023	Allueva	Jiloca	99,314
577	44106	Fortanete	Maestrazgo	99,313
578	50220	Puendeluna	Cinco Villas	99,309
579	44100	Estercuel	Andorra-Sierra de Arcos	99,301
580	44180	Peracense	Jiloca	99,298
581	50233	Samper del Salz	Campo de Belchite	99,298
582	44146	Mata de los Olmos, La	Bajo Aragón	99,297
583	44066	Castel de Cabra	Cuencas Mineras	99,287
584	22247	Viacamp y Litera	La Ribagorza	99,287
585	44071	Castellote	Maestrazgo	99,286
586	44006	Alacón	Andorra-Sierra de Arcos	99,283
587	44184	Plou	Cuencas Mineras	99,282
588	50197	Orés	Cinco Villas	99,279
589	44129	Jatiel	Bajo Martín	99,278
590	44046	Bueña	Jiloca	99,276
591	44171	Olba	Gúdar-Javalambre	99,273
592	44048	Cabra de Mora	Gúdar-Javalambre	99,261
593	44258	Villar del Salz	Jiloca	99,260
594	44090	Cucalón	Jiloca	99,257
595	50015	Alconchel de Ariza	Comunidad de Calatayud	99,255

Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
596	50194	Olvés	Comunidad de Calatayud	99,255
597	50005	Aquilón	Campo de Cariñena	99,254
598	44172	Oliete	Andorra-Sierra de Arcos	99,248
599	50133	Lagata	Campo de Belchite	99,248
600	44035	Barrachina	Jiloca	99,246
601	44262	Villarroya de los Pinares	Maestrazgo	99,240
602	50295	Vistabella	Campo de Cariñena	99,236
603	44257	Villar del Cobo	Sierra de Albarracín	99,232
604	44156	Monteagudo del Castillo	Comunidad de Teruel	99,231
605	50109	Frago, El	Cinco Villas	99,230
606	44189	Pozondón	Sierra de Albarracín	99,223
607	50168	Mianos	La Jacetania	99,218
608	50069	Calcena	Aranda	99,217
609	50214	Pomer	Aranda	99,217
610	22244	Valle de Lierp	La Ribagorza	99,217
611	44217	Toril y Masegoso	Sierra de Albarracín	99,206
612	44018	Almohaja	Comunidad de Teruel	99,197
613	44123	Hinojosa de Jarque	Cuencas Mineras	99,194
614	44159	Moscardón	Sierra de Albarracín	99,178
615	44239	Valacloche	Comunidad de Teruel	99,177
616	22113	Fueva, La	Sobrarbe	99,176
617	44168	Odón	Jiloca	99,172
618	44124	Hoz de la Vieja, La	Cuencas Mineras	99,171
619	44053	Camañas	Comunidad de Teruel	99,169
620	50014	Alcalá de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	99,166
621	50179	Moyuela	Campo de Belchite	99,166
622	50273	Valdehorna	Campo de Daroca	99,165
623	44173	Olmos, Los	Bajo Aragón	99,159
624	44215	Terriente	Sierra de Albarracín	99,159
625	50174	Montón	Comunidad de Calatayud	99,157
626	44036	Bea	Jiloca	99,156
627	50186	Navardún	Cinco Villas	99,152
628	50178	Moros	Comunidad de Calatayud	99,151
629	44256	Villanueva del Rebollar de la Sierra	Cuencas Mineras	99,149
630	22155	Monesma y Cajigar	La Ribagorza	99,147
631	50078	Castiliscar	Cinco Villas	99,137
632	44250	Veguillas de la Sierra	Comunidad de Teruel	99,136
633	22246	Beranuy	La Ribagorza	99,129
634	44224	Torre de las Arcas	Cuencas Mineras	99,129
635	50259	Torrehermosa	Comunidad de Calatayud	99,116
636	50091	Cuerlas, Las	Campo de Daroca	99,115
637	44003	Aguatón	Comunidad de Teruel	99,111
638	50050	Bijuesca	Comunidad de Calatayud	99,108
639	50007	Aladrén	Campo de Cariñena	99,105
640	44084	Cortes de Aragón	Cuencas Mineras	99,102
641	50142	Lobera de Onsella	Cinco Villas	99,101
642	50048	Berrueco	Campo de Daroca	99,098
643	44195	Rillo	Comunidad de Teruel	99,096
644	44249	Vallecillo, El	Sierra de Albarracín	99,093
645	50210	Pintanos, Los	Cinco Villas	99,093
646	44137	Linares de Mora	Gúdar-Javalambre	99,092
647	44267	Vivel del Río Martín	Cuencas Mineras	99,087
648	44001	Ababuj	Comunidad de Teruel	99,080
649	44032	Bádenas	Jiloca	99,072
650	50188	Nombrevilla	Campo de Daroca	99,067
651	44183	Pitarque	Maestrazgo	99,063
652	44097	Escorihuela	Comunidad de Teruel	99,062
653	44211	Segura de los Baños	Cuencas Mineras	99,060
654	50221	Purujosa	Aranda	99,060
655	44236	Tronchón	Maestrazgo	99,050
656	50042	Balconchán	Campo de Daroca	99,048
657	50274	Val de San Martín	Campo de Daroca	99,045
658	50213	Plenas	Campo de Belchite	99,043
659	50084	Clarés de Ribota	Comunidad de Calatayud	99,042
660	44208	Santa Cruz de Nogueras	Jiloca	99,039
661	44087	Crivillén	Andorra-Sierra de Arcos	99,032
662	44019	Alobras	Comunidad de Teruel	99,024

Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
663	44175	Orrios	Comunidad de Teruel	99,013
664	44152	Monforte de Moyuela	Jiloca	99,001
665	44089	Cubla	Comunidad de Teruel	98,999
666	44136	Lidón	Comunidad de Teruel	98,993
667	44164	Nogueras	Jiloca	98,991
668	50275	Valmadrid	Campo de Belchite	98,975
669	44092	Cuervo, El	Comunidad de Teruel	98,969
670	50207	Piedratayada	Cinco Villas	98,965
671	44128	Jarque de la Val	Cuencas Mineras	98,944
672	44024	Anadón	Cuencas Mineras	98,938
673	44085	Cosa	Jiloca	98,926
674	50071	Campillo de Aragón	Comunidad de Calatayud	98,910
675	50195	Orcajo	Campo de Daroca	98,906
676	44142	Maicas	Cuencas Mineras	98,865
677	50144	Longás	Cinco Villas	98,860
678	50224	Retascón	Campo de Daroca	98,843
679	50028	Anento	Campo de Daroca	98,839
680	50198	Oseja	Aranda	98,833
681	44102	Fonfría	Jiloca	98,828
682	44222	Torreçilla del Rebollar	Jiloca	98,821
683	44268	Zoma, La	Cuencas Mineras	98,808
684	50187	Nigüella	Comunidad de Calatayud	98,803
685	50155	Malanguilla	Comunidad de Calatayud	98,778
686	50082	Cimballa	Comunidad de Calatayud	98,771
687	50065	Cabolafuente	Comunidad de Calatayud	98,759
688	44065	Castejón de Tornos	Jiloca	98,757
689	44190	Pozuel del Campo	Jiloca	98,754
690	50041	Bagüés	Cinco Villas	98,747
691	44178	Parras de Castellote, Las	Bajo Aragón	98,723
692	44203	Salcedillo	Cuencas Mineras	98,717
693	44127	Jabaloyas	Sierra de Albarracín	98,716
694	44070	Castellar, El	Gúdar-Javalambre	98,698
695	50054	Bordalba	Comunidad de Calatayud	98,689
696	44138	Loscos	Jiloca	98,619
697	50120	Godojos	Comunidad de Calatayud	98,589
698	50070	Calmarza	Comunidad de Calatayud	98,567
699	44135	Libros	Comunidad de Teruel	98,552
700	44196	Riodeva	Comunidad de Teruel	98,549
701	50173	Monterde	Comunidad de Calatayud	98,537
702	44204	Saldón	Sierra de Albarracín	98,531
703	44227	Torre los Negros	Jiloca	98,525
704	44167	Obón	Cuencas Mineras	98,524
705	50075	Castejón de Alarba	Comunidad de Calatayud	98,486
706	50260	Torrelapaja	Comunidad de Calatayud	98,458
707	50263	Torrijo de la Cañada	Comunidad de Calatayud	98,451
708	44131	Josa	Cuencas Mineras	98,444
709	50256	Torralba de los Frailes	Campo de Daroca	98,436
710	44043	Blesa	Cuencas Mineras	98,432
711	50036	Asín	Cinco Villas	98,420
712	44011	Alcaine	Cuencas Mineras	98,394
713	50229	Ruesca	Comunidad de Calatayud	98,390
714	50001	Abanto	Comunidad de Calatayud	98,366
715	44130	Jorcas	Comunidad de Teruel	98,354
716	44060	Cañada de Benatanduz	Maestrazgo	98,300
717	44110	Fuenferrada	Cuencas Mineras	98,283
718	50047	Berdejo	Comunidad de Calatayud	98,245
719	44212	Seno	Bajo Aragón	98,186
720	44125	Huesa del Común	Cuencas Mineras	98,184
721	44218	Tormón	Comunidad de Teruel	98,157
722	44234	Tramacastiel	Comunidad de Teruel	98,135
723	44002	Abejuela	Gúdar-Javalambre	98,130
724	44200	Rubielos de la Cérída	Jiloca	98,119
725	44052	Calomarde	Sierra de Albarracín	98,085
726	44109	Frías de Albarracín	Sierra de Albarracín	98,054
727	50016	Aldehuela de Liestos	Campo de Daroca	98,038
728	50266	Trasobares	Aranda	98,028
729	44157	Monterde de Albarracín	Sierra de Albarracín	97,959
730	44020	Alpeñés	Comunidad de Teruel	97,952
731	50246	Sisamón	Comunidad de Calatayud	97,869

## ANEXO III

Índice Sintético de Desarrollo Territorial a nivel comarcal (ordenados por el código de comarca).

Cod.Com.	Comarca	Hab. 2020	ISDT
1	La Jacetania	17.825	101,216
2	Alto Gállego	13.434	100,838
3	Sobrarbe	7.490	100,481
4	La Ribagorza	12.171	100,195
5	Cinco Villas	30.664	100,271
6	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	68.840	101,220
7	Somontano de Barbastro	23.782	100,442
8	Cinca Medio	24.108	100,694
9	La Litera / La Llitera	18.535	100,627
10	Los Monegros	18.405	99,569
11	Bajo Cinca / Baix Cinca	25.069	100,627
12	Tarazona y el Moncayo	13.811	99,649
13	Campo de Borja	13.704	99,897
14	Aranda	6.341	99,401
15	Ribera Alta del Ebro	27.310	100,806
16	Valdejalón	29.350	100,594
17	D.C. Zaragoza	764.071	103,582
18	Ribera Baja del Ebro	8.446	99,806
19	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	14.998	100,066
20	Comunidad de Calatayud	36.822	99,467
21	Campo de Cariñena	10.023	99,834
22	Campo de Belchite	4.544	98,625
23	Bajo Martín	6.270	99,360
24	Campo de Daroca	5.472	98,764
25	Jiloca	12.183	99,426
26	Cuencas Mineras	7.891	98,684
27	Andorra-Sierra de Arcos	9.777	99,436
28	Bajo Aragón	28.695	100,010
29	Comunidad de Teruel	46.387	100,491
30	Maestrazgo	3.158	98,195
31	Sierra de Albarracín	4.305	98,865
32	Gúdar-Javalambre	7.359	99,347
33	Matarranya / Matarranya	8.151	99,512

## ANEXO IV

Índice Sintético de Desarrollo Territorial a nivel comarcal (ordenados según su ISDT, de mayor a menor).

Orden	Comarca	ISDT
1	Central	103,582
2	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,220
3	La Jacetania	101,216
4	Alto Gállego	100,838
5	Ribera Alta del Ebro	100,806
6	Cinca Medio	100,694
7	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,627
8	La Litera / La Llitera	100,627
9	Valdejalón	100,594
10	Comunidad de Teruel	100,491
11	Sobrarbe	100,481
12	Somontano de Barbastro	100,442
13	Cinco Villas	100,271
14	La Ribagorza	100,195
15	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,066
16	Bajo Aragón	100,010
17	Campo de Borja	99,897
18	Campo de Cariñena	99,834
19	Ribera Baja del Ebro	99,806
20	Tarazona y el Moncayo	99,649
21	Los Monegros	99,569
22	Matarraña / Matarranya	99,512
23	Comunidad de Calatayud	99,467
24	Andorra-Sierra de Arcos	99,436
25	Jiloca	99,426
26	Aranda	99,401
27	Bajo Martín	99,360
28	Gúdar-Javalambre	99,347
29	Sierra de Albarracín	98,865
30	Campo de Daroca	98,764
31	Cuencas Mineras	98,684
32	Campo de Belchite	98,625
33	Maestrazgo	98,195

**ANEXO V**

**Índice Sintético de Desarrollo Territorial Auxiliar (a nivel de asentamiento, ordenados por su código INE).**

<b>Codigo INE</b>	<b>Asentamiento</b>	<b>Municipio</b>	<b>ISDT_AUX</b>
22001000101	Abiego	Abiego	100,581
22001000201	Alberuela de la Liena	Abiego	99,109
22002000101	Abizanda	Abizanda	99,995
22002000201	Escanilla	Abizanda	99,759
22002000301	Lamata	Abizanda	99,548
22002000401	Ligüerre de Cinca	Abizanda	99,606
22002000501	Mesón de Ligüerre	Abizanda	99,776
22003000101	Adahuesca	Adahuesca	101,465
22004000101	Agüero	Agüero	99,508
22004000201	Sanfelices	Agüero	98,867
22006000101	Aisa	Aisa	100,915
22006000201	Candanchú	Aisa	100,433
22006000301	Esposa	Aisa	100,739
22006000401	Sinués	Aisa	100,631
22007000101	Albalate de Cinca	Albalate de Cinca	100,843
22008000101	Albalatillo	Albalatillo	100,024
22009000101	Albelda	Albelda	100,610
22011000101	Albero Alto	Albero Alto	100,607
22012000101	Albero Bajo	Albero Bajo	100,663
22013000101	Alberuela de Tubo	Alberuela de Tubo	99,845
22013000201	Sodeto	Alberuela de Tubo	99,845
22014000101	Alcalá de Gurrea	Alcalá de Gurrea	99,882
22014000201	Tormos	Alcalá de Gurrea	99,237
22015000101	Alcalá del Obispo	Alcalá del Obispo	100,238
22015000201	Fañanás	Alcalá del Obispo	100,238
22015000301	Ola	Alcalá del Obispo	100,237
22015000401	Pueyo de Fañanás	Alcalá del Obispo	99,831
22016000101	Alcampell	Alcampell	100,180
22017000101	Alcolea de Cinca	Alcolea de Cinca	100,762
22018000101	Alcubierre	Alcubierre	99,901
22019000101	Alerre	Alerre	101,150
22020000101	Alfántega	Alfántega	99,824
22021000101	Almudévar	Almudévar	101,629
22021000201	Artasona del Llano	Almudévar	99,905
22021000301	San Jorge	Almudévar	100,039
22021000401	Valsalada	Almudévar	99,355
22022000101	Almunia de San Juan	Almunia de San Juan	100,731
22022000201	Ariéstolas	Almunia de San Juan	100,115
22023000101	Almuniente	Almuniente	100,031
22023000201	Frula	Almuniente	100,031
22024000101	Alquézar	Alquézar	101,143
22024000201	Radiquero	Alquézar	100,918
22024000399	San Pelegrín	Alquézar	100,519
22025000101	Altorricón	Altorricón	100,743
22027000101	Angüés	Angüés	100,458
22027000201	Bespén	Angüés	98,942
22027000301	Velillas	Angüés	99,970
22028000101	Ansó	Ansó	101,710
22029000101	Antillón	Antillón	99,599
22032000101	Aragüés del Puerto	Aragüés del Puerto	100,317
22035000101	Arén	Arén	99,588
22035000301	Betesa	Arén	98,525
22035000499	Campamento	Arén	99,394
22035000599	Casa Consistorial	Arén	98,373
22035000699	Molinos (Los)	Arén	98,388
22035000799	Puimolar	Arén	98,112
22035000899	Rivera de Vall	Arén	98,255

Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22035000999	San Martín	Arén	98,189
22035001099	Sas (El)	Arén	98,134
22035001199	Sobrecastell	Arén	98,655
22035001299	Isclés	Arén	98,188
22036000101	Argavieso	Argavieso	100,473
22037000101	Arguis	Arguis	100,628
22037000201	Bentué de Rasal	Arguis	99,127
22039000101	Ayerbe	Ayerbe	101,015
22039000201	Fontellas	Ayerbe	99,593
22039000301	Losanglis	Ayerbe	99,818
22040000101	Alins del Monte	Azanuy-Alins	98,927
22040000201	Azanuy	Azanuy-Alins	99,938
22041000101	Azara	Azara	100,290
22042000101	Azlor	Azlor	100,331
22043000101	Baélls	Baélls	99,778
22043000201	Nachá	Baélls	99,542
22043000399	Zurita	Baélls	99,009
22044000101	Alastuey	Bailo	99,567
22044000201	Arbués	Bailo	99,490
22044000301	Arrés	Bailo	99,711
22044000401	Bailo	Bailo	100,258
22044000501	Larués	Bailo	99,861
22045000101	Baldellou	Baldellou	99,764
22046000101	Ballobar	Ballobar	100,674
22047000101	Banastás	Banastás	101,167
22048000101	Barbastro	Barbastro	102,540
22048000201	Burceat	Barbastro	99,748
22048000301	Cregenzán	Barbastro	100,162
22049000101	Barbués	Barbués	100,409
22050000101	Barbuñales	Barbuñales	100,298
22051000101	Almazorre	Bárcabo	99,574
22051000201	Bárcabo	Bárcabo	99,676
22051000301	Betorz	Bárcabo	99,280
22051000401	Eripol	Bárcabo	99,501
22051000501	Hospitaled	Bárcabo	99,676
22051000601	Lecina	Bárcabo	99,472
22051000701	Santa María de la Nuez	Bárcabo	99,303
22051000801	Suelves	Bárcabo	99,229
22052000101	Belver de Cinca	Belver de Cinca	100,663
22052000201	Monte Julia	Belver de Cinca	99,748
22052000301	San Miguel	Belver de Cinca	99,583
22052000401	Valonga	Belver de Cinca	99,559
22053000101	Aler	Benabarre	99,356
22053000201	Antenza	Benabarre	98,587
22053000301	Benabarre	Benabarre	100,222
22053000401	Caladrones	Benabarre	99,168
22053000501	Castillo del Pla	Benabarre	98,452
22053000601	Ciscar	Benabarre	98,632
22053000701	Estaña	Benabarre	97,969
22053000801	Pilzán	Benabarre	98,426
22053000901	Purroy de la Solana	Benabarre	98,523
22053000902	Purroy Viejo	Benabarre	98,347
22054000101	Anciles	Benasque	102,120
22054000201	Benasque	Benasque	102,673
22054000301	Cerler	Benasque	101,766
22055000101	Berbegal	Berbegal	100,694
22057000101	Bielsa	Bielsa	100,680
22057000201	Chisagüés	Bielsa	99,819
22057000301	Espierba	Bielsa	99,715
22057000401	Javierre	Bielsa	100,309
22057000501	Parzán	Bielsa	100,277
22057000601	Salinas de Bielsa	Bielsa	100,285
22058000101	Almunias de Rodellar (Las)	Bierge	99,952
22058000201	Bierge	Bierge	101,025
22058000301	Morrano	Bierge	100,249

Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22058000401	Rodellar	Bierge	99,665
22058000501	Pedruel	Bierge	99,663
22058000799	San Román	Bierge	100,167
22058000899	San Saturnino	Bierge	99,838
22058000901	Yaso	Bierge	100,063
22059000101	Aso de Sobremonte	Biescas	98,704
22059000201	Barbenuta	Biescas	98,733
22059000301	Betés de Sobremonte	Biescas	98,922
22059000401	Biescas	Biescas	100,816
22059000501	Escuer	Biescas	99,923
22059000601	Espierre	Biescas	98,603
22059000701	Gavín	Biescas	100,048
22059000801	Javierre del Obispo	Biescas	99,348
22059000901	Oliván	Biescas	99,296
22059001001	Orós Alto	Biescas	99,565
22059001101	Orós Bajo	Biescas	99,386
22059001201	Piedrafita de Jaca	Biescas	98,972
22059001301	Yosa de Sobremonte	Biescas	98,870
22060000101	Binaced	Binaced	100,791
22060000201	Valcarca	Binaced	100,518
22061000101	Binéfar	Binéfar	102,235
22062000101	Arasán	Bisaurri	98,598
22062000201	Bisaurri	Bisaurri	99,612
22062000301	Gabás	Bisaurri	98,519
22062000401	San Feliú de Veri	Bisaurri	98,135
22062000501	San Martín de Veri	Bisaurri	98,455
22062000601	Urmella	Bisaurri	98,535
22063000101	Biscarrués	Biscarrués	99,629
22063000201	Erés	Biscarrués	98,831
22063000301	Piedramorrera	Biscarrués	99,234
22064000101	Blecua	Blecua y Torres	99,864
22064000201	Torres de Montes	Blecua y Torres	100,514
22066000199	Ascaso	Boltaña	98,486
22066000201	Boltaña	Boltaña	100,359
22066000399	Campodarbe	Boltaña	98,625
22066000401	Margudgued	Boltaña	100,032
22066000599	Morillo de Sampietro	Boltaña	97,918
22066000699	Pueyo de Morcat (El)	Boltaña	98,159
22066000799	Sieste	Boltaña	99,444
22066000899	Valle (La)	Boltaña	98,720
22066000999	Aguilar	Boltaña	98,103
22066001099	Matidero	Boltaña	98,140
22066001199	Seso	Boltaña	99,008
22066001201	Silves	Boltaña	98,752
22067000101	Bonansa	Bonansa	99,742
22067000299	Cirés	Bonansa	99,081
22067000499	Bibiles	Bonansa	99,319
22067000599	Buira	Bonansa	99,268
22067000799	Torre de Buira	Bonansa	99,070
22068000101	Borau	Borau	100,790
22069000101	Asín de Broto	Broto	99,339
22069000201	Bergua	Broto	98,998
22069000301	Broto	Broto	100,697
22069000401	Buesa	Broto	100,098
22069000501	Oto	Broto	100,353
22069000601	Sarvisé	Broto	100,300
22072000101	Anzánigo	Caldearenas	99,293
22072000201	Aquilué	Caldearenas	99,449
22072000301	Caldearenas	Caldearenas	99,464
22072000401	Estallo	Caldearenas	98,975
22072000501	Javierrelatre	Caldearenas	99,464
22072000601	Latre	Caldearenas	99,245
22072000701	San Vicente	Caldearenas	99,367
22072000801	Serué	Caldearenas	99,343
22074000199	Beleder	Campo	100,657

Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22074000201	Campo	Campo	100,779
22075000101	Camporrélls	Camporrélls	99,866
22076000101	Berdún	Canal de Berdún	100,607
22076000201	Biniés	Canal de Berdún	99,242
22076000301	Majones	Canal de Berdún	98,758
22076000401	Martes	Canal de Berdún	99,185
22076000501	Villarreal de la Canal	Canal de Berdún	99,133
22077000101	Candasnos	Candasnos	100,463
22078000101	Canfranc	Canfranc	101,091
22078000201	Canfranc-Estación	Canfranc	101,091
22079000101	Capdesaso	Capdesaso	100,250
22080000101	Capella	Capella	100,197
22080000201	Lagarres	Capella	99,269
22080000301	Pociello	Capella	99,196
22081000101	Casbas de Huesca	Casbas de Huesca	100,577
22081000102	Bastarás	Casbas de Huesca	99,458
22081000201	Junzano	Casbas de Huesca	100,425
22081000301	Labata	Casbas de Huesca	100,017
22081000402	Panzano	Casbas de Huesca	99,644
22081000501	Sieso de Huesca	Casbas de Huesca	100,312
22081000601	Santa Cilia de Panzano	Casbas de Huesca	99,376
22082000101	Barrio Armentera	Castejón del Puente	100,652
22082000102	Castejón del Puente	Castejón del Puente	101,160
22083000101	Castejón de Monegros	Castejón de Monegros	99,926
22084000101	Castejón de Sos	Castejón de Sos	100,849
22084000201	Liri	Castejón de Sos	99,322
22084000301	Ramastué	Castejón de Sos	98,533
22084000401	Run (El)	Castejón de Sos	100,489
22085000101	Castelflorite	Castelflorite	99,784
22086000101	Aratorés	Castiello de Jaca	100,349
22086000201	Castiello de Jaca	Castiello de Jaca	101,386
22087000101	Castigaleu	Castigaleu	99,740
22087000299	San Lorenzo	Castigaleu	98,767
22088000101	Castillazuelo	Castillazuelo	100,375
22089000101	Castillonroy	Castillonroy	99,980
22089000399	Santa Ana	Castillonroy	98,987
22090000101	Asque	Colungo	99,642
22090000201	Colungo	Colungo	100,173
22094000101	Chalamera	Chalamera	100,060
22095000101	Chía	Chía	100,504
22096000101	Chimillas	Chimillas	101,127
22099000101	Esplús	Esplús	100,248
22099000201	Pueblas (Las)	Esplús	99,704
22099000401	Santa María del Pilar	Esplús	98,710
22099000599	Torregrosa	Esplús	99,360
22099000801	Mapsa	Esplús	98,931
22099000901	Moncasi	Esplús	99,000
22099001001	Rolzasa	Esplús	98,843
22099001199	Clamor de Rafales (La)	Esplús	98,894
22099001299	Espartal (El)	Esplús	98,846
22102000101	Estada	Estada	99,932
22103000101	Estadilla	Estadilla	100,168
22105000101	Caserras del Castillo	Estopiñán del Castillo	98,854
22105000201	Estopiñán	Estopiñán del Castillo	99,469
22105000399	Saganta	Estopiñán del Castillo	99,469
22106000101	Fago	Fago	99,884
22107000101	Buerba	Fanlo	100,381
22107000299	Buisán	Fanlo	100,381
22107000301	Fanlo	Fanlo	100,381
22107000401	Nerín	Fanlo	100,381
22107000501	Vió	Fanlo	100,381
22107000601	Yeba	Fanlo	100,271
22109000101	Albella	Fiscal	99,504
22109000201	Arresa	Fiscal	99,765
22109000301	Borastre	Fiscal	99,892

Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22109000401	Fiscal	Fiscal	99,900
22109000599	Jánovas	Fiscal	99,771
22109000601	Javierre de Ara	Fiscal	99,510
22109000801	Lardiés	Fiscal	99,619
22109000901	Ligüerre de Ara	Fiscal	99,560
22109001001	Planillo	Fiscal	99,251
22109001101	San Felices de Ara	Fiscal	99,339
22109001201	San Juste	Fiscal	99,607
22109001301	San Martín de Solana	Fiscal	99,442
22109001401	Santa Olaria de Ara	Fiscal	99,604
22110000101	Cofita	Fonz	100,216
22110000201	Fonz	Fonz	100,592
22111000199	Bacamorta	Foradada del Toscar	98,735
22111000299	Colladas (Las)	Foradada del Toscar	99,078
22111000399	Espuga	Foradada del Toscar	98,841
22111000401	Foradada del Toscar	Foradada del Toscar	99,330
22111000599	Lacort	Foradada del Toscar	98,805
22111000699	Lascorz	Foradada del Toscar	98,404
22111000701	Morillo de Liena	Foradada del Toscar	99,486
22111000899	Navarri	Foradada del Toscar	99,300
22111000999	Senz	Foradada del Toscar	98,779
22111001001	Viu	Foradada del Toscar	98,342
22112000101	Fraga	Fraga	102,480
22112000201	Miralsot	Fraga	100,596
22112000301	Litera	Fraga	100,396
22113000199	Alueza	Fueva (La)	98,646
22113000399	Buetas	Fueva (La)	98,567
22113000499	Cabazonada (La)	Fueva (La)	98,723
22113000501	Charo	Fueva (La)	99,029
22113000601	Formigales	Fueva (La)	98,160
22113000799	Fosado	Fueva (La)	98,538
22113000899	Fuendecampo	Fueva (La)	98,772
22113000999	Humo de Muro (El)	Fueva (La)	98,164
22113001099	Humo de Rañín (El)	Fueva (La)	98,614
22113001199	Aluján	Fueva (La)	98,420
22113001201	Mediano	Fueva (La)	98,967
22113001399	Morillo de Monclús	Fueva (La)	98,501
22113001499	Pocino (El)	Fueva (La)	98,596
22113001501	Rañín	Fueva (La)	98,456
22113001699	Salinas de Trillo	Fueva (La)	98,117
22113001701	Samitier	Fueva (La)	98,608
22113001801	Samper	Fueva (La)	98,621
22113001999	San Juan	Fueva (La)	98,419
22113002001	Solipueyo	Fueva (La)	98,629
22113002101	Tierrantona	Fueva (La)	99,176
22113002201	Troncedo	Fueva (La)	98,267
22113002399	Caneto	Fueva (La)	98,105
22113002401	Clamosa	Fueva (La)	97,827
22113002699	Trillo	Fueva (La)	97,849
22114000101	Gistaín	Gistaín	100,762
22115000101	Artasona	Grado (El)	99,427
22115000201	Coscojuela de Fantova	Grado (El)	98,973
22115000301	Enate	Grado (El)	99,949
22115000401	Grado (El)	Grado (El)	99,949
22115000402	Poblado (El)	Grado (El)	99,503
22115000501	Urbanización El Tozal	Grado (El)	99,332
22116000101	Callén	Grañén	99,475
22116000201	Curbe	Grañén	99,130
22116000301	Fraella	Grañén	98,517
22116000401	Grañén	Grañén	100,408
22116000501	Montesusín	Grañén	98,862
22117000199	Abnozias	Graus	97,271
22117000301	Aguinaliu	Graus	98,242
22117000401	Bellestar	Graus	98,499
22117000501	Benavente de Aragón	Graus	98,194

Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22117000601	Centenera	Graus	97,841
22117000701	Ejep	Graus	98,029
22117000801	Graus	Graus	100,305
22117000999	Güel	Graus	97,261
22117001001	Juseu	Graus	98,162
22117001101	Panillo	Graus	98,384
22117001201	Pano	Graus	97,970
22117001301	Puebla de Fantova (La)	Graus	98,275
22117001499	Puebla del Mon (La)	Graus	98,350
22117001501	Pueyo de Marguillén	Graus	98,658
22117001699	Soler (El)	Graus	97,990
22117001701	Torre de Ésera	Graus	99,141
22117001801	Torre de Obato	Graus	98,268
22117001901	Torrelabad	Graus	98,411
22117002001	Torres del Obispo	Graus	98,476
22117002101	Ventas de Santa Lucía (Las)	Graus	98,709
22117002299	Tosquilla (La)	Graus	98,287
22119000301	Gurrea de Gállego	Gurrea de Gállego	100,406
22119000401	Paúl (La)	Gurrea de Gállego	99,971
22119000501	Temple (El)	Gurrea de Gállego	100,036
22122000101	Hoz de Jaca	Hoz de Jaca	100,574
22124000101	Huerto	Huerto	99,964
22124000201	Usón	Huerto	99,267
22124000301	Venta de Ballerías	Huerto	99,483
22125000101	Apiés	Huesca	100,176
22125000201	Banariés	Huesca	101,096
22125000301	Bellestar del Flumen	Huesca	100,840
22125000401	Buñales	Huesca	100,315
22125000501	Cuarte	Huesca	101,389
22125000601	Fornillos de Apiés	Huesca	100,590
22125000701	Huerrios	Huesca	101,141
22125000801	Huesca	Huesca	103,741
22125000901	Tabernas del Isuela	Huesca	100,632
22126000101	Ibieca	Ibieca	100,010
22127000101	Igriés	Igriés	100,901
22127000201	Yéqueda	Igriés	101,279
22128000101	Fornillos	Ilche	100,012
22128000201	Ilche	Ilche	100,011
22128000301	Monesma	Ilche	99,585
22128000401	Morilla	Ilche	100,012
22128000599	Odina	Ilche	99,046
22128000601	Permisán	Ilche	100,012
22129000199	Esdolomada	Isábena	98,934
22129000201	Merli	Isábena	98,683
22129000399	Mont de Roda	Isábena	99,253
22129000401	Puebla de Roda (La)	Isábena	99,583
22129000501	Riguala de Serraduy	Isábena	98,940
22129000601	Roda de Isábena	Isábena	99,400
22129000799	San Esteban del Mall	Isábena	98,978
22129000801	Serraduy	Isábena	99,363
22129000901	Vileta de Serraduy (La)	Isábena	98,997
22130000101	Abay	Jaca	98,816
22130000201	Abena	Jaca	97,558
22130000301	Ara	Jaca	97,794
22130000401	Araguás del Solano	Jaca	98,257
22130000501	Ascara	Jaca	98,573
22130000601	Asieso	Jaca	99,764
22130000701	Atarés	Jaca	97,866
22130000801	Banaguás	Jaca	99,128
22130000901	Baraguás	Jaca	99,243
22130001001	Barós	Jaca	99,273
22130001101	Bernués	Jaca	97,516
22130001201	Bescós de Garcipollera	Jaca	98,047
22130001301	Binué	Jaca	97,922
22130001401	Botaya	Jaca	97,000

Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22130001501	Caniás	Jaca	98,661
22130001601	Espuéndolas	Jaca	98,866
22130001701	Gracionépel	Jaca	98,276
22130001801	Guasa	Jaca	99,533
22130001901	Guasillo	Jaca	99,289
22130002001	Ípas	Jaca	98,894
22130002101	Jaca	Jaca	101,328
22130002201	Jarlata	Jaca	98,153
22130002301	Lerés	Jaca	98,241
22130002401	Martillué	Jaca	98,751
22130002501	Navasa	Jaca	98,391
22130002601	Navasilla	Jaca	98,381
22130002701	Novés	Jaca	98,661
22130002801	Orante	Jaca	98,577
22130002901	Osia	Jaca	96,986
22130003001	Ulle	Jaca	98,668
22130003101	Villanovilla	Jaca	97,683
22130003201	Puerto Astún	Jaca	97,160
22130003301	Badaguás	Jaca	98,345
22130003499	Fraginal	Jaca	97,831
22130003599	Lastiesas Altas	Jaca	97,541
22130003699	Lastiesas Bajas	Jaca	97,706
22131000101	Jasa	Jasa	99,999
22133000101	Labuerda	Labuerda	100,443
22133000201	San Vicente	Labuerda	99,072
22135000101	Laluenga	Laluenga	100,089
22136000101	Lalueza	Lalueza	100,220
22136000201	Marcén	Lalueza	99,390
22136000301	San Lorenzo del Flumen	Lalueza	99,579
22137000101	Cantalobos	Lanaja	99,196
22137000201	Lanaja	Lanaja	100,227
22137000301	Orillena	Lanaja	100,019
22139000101	Laperdiguera	Laperdiguera	100,325
22141000101	Lascellas	Lascellas-Ponzano	100,728
22141000201	Ponzano	Lascellas-Ponzano	100,728
22142000101	Lascuarre	Lascuarre	99,628
22142000299	Poblado El Aguilar	Lascuarre	98,988
22142000399	Sagarras Altas	Lascuarre	99,238
22143000101	Abella	Laspaúles	98,727
22143000201	Alins	Laspaúles	98,500
22143000399	Ardanué	Laspaúles	98,498
22143000401	Denuy	Laspaúles	98,455
22143000501	Espés	Laspaúles	98,570
22143000601	Espés Alto	Laspaúles	98,607
22143000701	Laspaúles	Laspaúles	99,328
22143000899	Llagunas	Laspaúles	98,668
22143000901	Neril	Laspaúles	98,820
22143001001	Suils	Laspaúles	99,174
22143001199	Villaplana	Laspaúles	98,950
22143001201	Villarrué	Laspaúles	98,823
22144000199	Casal (El)	Laspuña	99,358
22144000201	Ceresa	Laspuña	99,625
22144000301	Laspuña	Laspuña	100,043
22149000101	Linás de Marcuello	Loarre	99,238
22149000201	Loarre	Loarre	100,097
22149000301	Santa Engracia de Loarre	Loarre	99,489
22149000401	Sarsamarcuello	Loarre	99,750
22150000101	Aguas	Loporzano	98,392
22150000201	Almunia del Romeral (La)	Loporzano	98,393
22150000301	Ayera	Loporzano	99,174
22150000401	Bandalíes	Loporzano	99,768
22150000501	Barluenga	Loporzano	99,178
22150000601	Castilsabás	Loporzano	98,898
22150000701	Coscollano	Loporzano	98,466
22150000801	Chibluco	Loporzano	98,630

Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
2215000901	Loporzano	Loporzano	100,275
22150001001	Loscertales	Loporzano	98,749
22150001101	Molinos (Los)	Loporzano	98,689
22150001201	San Julián de Banzo	Loporzano	98,620
22150001301	Santa Eulalia la Mayor	Loporzano	98,871
22150001401	Sasa del Abadiado	Loporzano	99,279
22150001501	Sipán	Loporzano	98,855
22151000101	Loscorrales	Loscorrales	100,151
22155000101	Cajigar	Monesma Y Cajigar	99,122
22155000201	Noguero(Caserio)	Monesma Y Cajigar	99,147
22156000201	Lascasas	Monflorite-Lascasas	100,191
22156000301	Monflorite	Monflorite-Lascasas	100,763
22156000401	Pompenillo	Monflorite-Lascasas	100,679
22157000101	Aneto	Montanuy	98,914
22157000299	Ardanuy	Montanuy	99,091
22157000301	Benifóns	Montanuy	99,129
22157000499	Bono	Montanuy	99,027
22157000501	Castanesa	Montanuy	98,921
22157000601	Castarné	Montanuy	99,080
22157000799	Escané	Montanuy	99,124
22157000899	Estet	Montanuy	98,892
22157000999	Fonchanina	Montanuy	98,866
22157001099	Forcat	Montanuy	98,999
22157001101	Ginasté	Montanuy	99,069
22157001201	Montanuy	Montanuy	99,396
22157001301	Noales	Montanuy	99,396
22157001499	Ribera	Montanuy	99,083
22157001501	Señiú	Montanuy	99,246
22157001699	Viñal	Montanuy	99,256
22157001799	Ervera	Montanuy	99,136
22158000101	Conchel	Monzón	100,117
22158000299	Estación de Selgua (La)	Monzón	99,831
22158000301	Monzón	Monzón	102,359
22158000501	Selgua	Monzón	99,503
22160000101	Naval	Naval	99,818
22160000201	Mipanas	Naval	99,350
22162000101	Novales	Novales	100,257
22163000101	Arascués	Nueno	101,168
22163000201	Belsué	Nueno	99,502
22163000301	Nocito	Nueno	98,537
22163000401	Nueno	Nueno	101,112
22163000501	Sabayés	Nueno	100,369
22163000601	Santa Eulalia de la Peña	Nueno	99,577
22164000101	Olvena	Olvena	99,910
22165000101	Ontiñena	Ontiñena	99,885
22167000101	Almudáfar	Osso de Cinca	100,034
22167000201	Osso de Cinca	Osso de Cinca	100,518
22168000101	Palo	Palo	99,881
22170000101	Baños de Panticosa	Panticosa	100,370
22170000201	Panticosa	Panticosa	101,337
22170000301	Pueyo de Jaca (El)	Panticosa	101,163
22172000101	Peñalba	Peñalba	100,472
22173000101	Centenero	Peñas de Riglos (Las)	98,158
22173000201	Ena	Peñas de Riglos (Las)	98,234
22173000301	Peña Estación (La)	Peñas de Riglos (Las)	98,581
22173000401	Rasal	Peñas de Riglos (Las)	98,500
22173000501	Riglos	Peñas de Riglos (Las)	99,315
22173000601	Salinas de Jaca	Peñas de Riglos (Las)	98,608
22173000701	Santa María	Peñas de Riglos (Las)	98,662
22173000801	Triste	Peñas de Riglos (Las)	98,677
22173000901	Villalanqua	Peñas de Riglos (Las)	98,523
22173001099	Yeste	Peñas de Riglos (Las)	98,417
22174000101	Lagunarrota	Peralta de Alcofea	99,676
22174000201	Peralta de Alcofea	Peralta de Alcofea	100,350
22174000301	Tormillo (El)	Peralta de Alcofea	99,029

Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22175000101	Calasanz	Peralta de Calasanz	99,305
22175000201	Cuatrocorz	Peralta de Calasanz	98,976
22175000301	Gabasa	Peralta de Calasanz	99,417
22175000401	Peralta de la Sal	Peralta de Calasanz	99,691
22176000101	Peraltilla	Peraltilla	100,263
22177000101	Besiáns	Perarrúa	99,881
22177000201	Perarrúa	Perarrúa	100,147
22178000101	Pertusa	Pertusa	100,150
22181000101	Piracés	Piracés	100,191
22182000201	Plan	Plan	100,360
22182000301	Saravillo	Plan	100,105
22182000401	Serveto	Plan	99,885
22184000101	Poleñino	Poleñino	99,408
22186000101	Pozán de Vero	Pozán de Vero	100,265
22187000101	Puebla de Castro (La)	Puebla de Castro (La)	100,435
22187000201	Lago de Barasona	Puebla de Castro (La)	100,435
22188000101	Montañana	Puente de Montañana	99,442
22188000201	Puente de Montañana	Puente de Montañana	99,769
22188000399	Torre Baró	Puente de Montañana	99,012
22189000101	Belsierre	Puértolas	100,066
22189000201	Bestué	Puértolas	99,212
22189000301	Escalona	Puértolas	100,555
22189000501	Puértolas	Puértolas	99,478
22189000601	Puyarruego	Puértolas	100,295
22189000799	Santa María	Puértolas	99,723
22189000901	Escuaín	Puértolas	99,196
22189001199	Santa Justa	Puértolas	100,158
22190000101	Araguás	Pueyo de Araguás (El)	98,372
22190000201	Molinos (Los)	Pueyo de Araguás (El)	98,480
22190000399	Muera (La)	Pueyo de Araguás (El)	98,037
22190000499	Oncíns	Pueyo de Araguás (El)	98,079
22190000599	Pardina (La)	Pueyo de Araguás (El)	98,607
22190000699	Plano (El)	Pueyo de Araguás (El)	98,069
22190000701	Pueyo de Araguás (El)	Pueyo de Araguás (El)	99,461
22190000899	San Lorién	Pueyo de Araguás (El)	98,291
22190000999	Soto (El)	Pueyo de Araguás (El)	98,750
22190001001	Torrelisa	Pueyo de Araguás (El)	98,349
22193000101	Pueyo de Santa Cruz	Pueyo de Santa Cruz	100,207
22195000101	Quicena	Quicena	101,206
22197000101	Robres	Robres	100,180
22199000201	Acumuer	Sabiñánigo	96,582
22199000301	Aineto	Sabiñánigo	96,452
22199000401	Allué	Sabiñánigo	97,576
22199000501	Arguisal	Sabiñánigo	97,784
22199000699	Arraso	Sabiñánigo	97,097
22199000701	Arto	Sabiñánigo	97,711
22199000801	Aurín	Sabiñánigo	98,802
22199000901	Bara	Sabiñánigo	95,856
22199001099	Baranguá	Sabiñánigo	97,359
22199001101	Belarra	Sabiñánigo	97,293
22199001201	Borrés	Sabiñánigo	98,180
22199001401	Cartirana	Sabiñánigo	98,147
22199001599	Castiello de Guarga	Sabiñánigo	97,080
22199001601	Castiello de Lerés	Sabiñánigo	97,234
22199001701	Ceresola	Sabiñánigo	96,306
22199001801	Gésera	Sabiñánigo	96,864
22199001901	Gillué	Sabiñánigo	96,352
22199002001	Grasa	Sabiñánigo	97,005
22199002101	Hostal de Ipiés	Sabiñánigo	97,551
22199002201	Ipiés	Sabiñánigo	97,621
22199002301	Isún de Basa	Sabiñánigo	98,051
22199002401	Laguarda	Sabiñánigo	96,555
22199002501	Lanave	Sabiñánigo	97,701
22199002601	Lárrede	Sabiñánigo	97,314
22199002701	Larrés	Sabiñánigo	98,067

Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22199002801	Lasaosa	Sabiñánigo	96,675
22199002901	Lasieso	Sabiñánigo	97,261
22199003001	Latas	Sabiñánigo	98,100
22199003101	Latrás	Sabiñánigo	96,878
22199003201	Layés	Sabiñánigo	96,942
22199003399	Molino de Villobas	Sabiñánigo	96,949
22199003499	Ordovés	Sabiñánigo	97,360
22199003501	Orna de Gállego	Sabiñánigo	96,951
22199003601	Osán	Sabiñánigo	98,165
22199003701	Pardinilla	Sabiñánigo	98,344
22199003801	Puente de Sabiñánigo (El)	Sabiñánigo	98,443
22199003901	Rapún	Sabiñánigo	97,912
22199004001	Sabiñánigo	Sabiñánigo	100,051
22199004101	Sabiñánigo Alto	Sabiñánigo	99,080
22199004299	San Esteban de Guarga	Sabiñánigo	96,656
22199004301	San Román de Basa	Sabiñánigo	97,514
22199004401	Sardas	Sabiñánigo	98,420
22199004501	Sasal	Sabiñánigo	97,927
22199004601	Satué	Sabiñánigo	97,641
22199004701	Senegüé	Sabiñánigo	98,612
22199004801	Sorripas	Sabiñánigo	98,017
22199004901	Yéspola	Sabiñánigo	96,776
22199005099	Bentué de Nocito	Sabiñánigo	96,232
22199005201	Artosilla	Sabiñánigo	96,634
22199005301	Ibort	Sabiñánigo	97,469
22199005499	Solanilla	Sabiñánigo	96,389
22199005501	Isín	Sabiñánigo	96,904
22200000101	Eresué	Sahún	99,887
22200000201	Eriste	Sahún	100,995
22200000202	Linsoles	Sahún	100,451
22200000301	Escamps (Els)	Sahún	100,523
22200000302	Sahún	Sahún	100,806
22201000101	Salas Altas	Salas Altas	100,505
22202000101	Salas Bajas	Salas Bajas	100,469
22203000101	Salillas	Salillas	100,298
22204000101	Escarrilla	Sallent de Gállego	101,026
22204000201	Formigal	Sallent de Gállego	100,457
22204000301	Sallent de Gállego	Sallent de Gállego	101,026
22204000401	Sandiniés	Sallent de Gállego	100,676
22204000501	Tramacastilla de Tena	Sallent de Gállego	100,801
22204000701	Lanuzá	Sallent de Gállego	100,394
22205000101	San Esteban de Litera	San Esteban de Litera	100,860
22206000101	Sangarrén	Sangarrén	100,417
22207000101	San Juan de Plan	San Juan de Plan	100,882
22208000101	Santa Cilia	Santa Cilia	100,600
22208000201	Somanés	Santa Cilia	99,647
22209000101	Binacua	Santa Cruz de la Serós	100,483
22209000201	Santa Cruz de la Serós	Santa Cruz de la Serós	100,699
22212000101	Santaliestra y San Quílez	Santaliestra Y San Quílez	99,361
22212000201	Caballera	Santaliestra Y San Quílez	97,930
22213000101	Cartuja de Monegros (La)	Sariñena	98,774
22213000201	Lamasadera	Sariñena	98,606
22213000301	Lastanosa	Sariñena	98,918
22213000401	Pallaruelo de Monegros	Sariñena	99,167
22213000501	San Juan del Flumen	Sariñena	99,066
22213000601	Barrio Estación	Sariñena	99,992
22213000602	Sariñena	Sariñena	100,864
22214000101	Secastilla	Secastilla	100,174
22214000201	Torreciudad	Secastilla	99,353
22214000301	Ubiergo	Secastilla	99,792
22214000499	Aldea de Puy de Cinca (La)	Secastilla	98,820
22215000101	Abi	Seira	99,530
22215000201	Barbaruéns	Seira	99,380
22215000301	Seira	Seira	100,210
22217000101	Sena	Sena	100,366

Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22218000101	Senés de Alcubierre	Senés de Alcubierre	100,615
22220000101	Sesa	Sesa	99,490
22221000101	Sesué	Sesué	100,907
22221000201	Sos	Sesué	100,360
22222000101	Arbaniés	Siétamo	99,942
22222000201	Castejón de Arbaniés	Siétamo	100,083
22222000301	Liesa	Siétamo	100,023
22222000401	Siétamo	Siétamo	100,896
22223000101	Santoréns	Sopeira	99,407
22223000201	Sopeira	Sopeira	99,832
22223000301	Pallerol	Sopeira	99,276
22225000101	Algayón	Tamarite de Litera	100,133
22225000201	Melusa (La)	Tamarite de Litera	100,250
22225000202	Tamarite de Litera	Tamarite de Litera	101,344
22226000101	Tardienta	Tardienta	100,510
22227000101	Hospital	Tella-Sin	99,724
22227000201	Lafortunada	Tella-Sin	100,038
22227000301	Revilla	Tella-Sin	98,462
22227000401	Salinas	Tella-Sin	99,515
22227000501	Sin	Tella-Sin	98,674
22227000601	Tella	Tella-Sin	98,716
22227000701	Badain	Tella-Sin	99,712
22228000101	Tierz	Tierz	101,045
22229000101	Almunia de San Lorenzo	Tolva	97,930
22229000201	Luzás	Tolva	98,834
22229000301	Sagarras Bajas	Tolva	99,092
22229000401	Tolva	Tolva	99,618
22230000101	Fragén	Torla-Ordessa	100,582
22230000201	Linás de Broto	Torla-Ordessa	100,390
22230000301	Torla	Torla-Ordessa	101,049
22232000101	Torraiba de Aragón	Torraiba de Aragón	100,734
22233000101	Torre la Ribera	Torre La Ribera	99,318
22233000201	Vilas del Turbón	Torre La Ribera	99,428
22233000301	Villacarli	Torre La Ribera	99,333
22233000401	Visalibóns	Torre La Ribera	99,212
22234000101	Torrente de Cinca	Torrente de Cinca	100,706
22235000101	Lacuadrada	Torres de Alcanadre	99,104
22235000201	Torres de Alcanadre	Torres de Alcanadre	99,433
22236000101	Torres de Barbués	Torres de Barbués	99,792
22236000201	Valfonda de Santa Ana	Torres de Barbués	99,919
22239000101	Tramaced	Tramaced	100,053
22242000101	Valfarta	Valfarta	99,327
22243000199	Aguascaidas	Valle de Bardají	99,680
22243000399	Llert	Valle de Bardají	99,304
22243000499	Santa Maura	Valle de Bardají	99,680
22243000599	Esterún	Valle de Bardají	99,180
22244000101	Egea	Valle de Lierp	99,217
22244000299	Padarniú	Valle de Lierp	99,121
22244000399	Pueyo	Valle de Lierp	98,993
22244000499	Reperós	Valle de Lierp	99,006
22244000599	Sala	Valle de Lierp	99,014
22244000699	Serrate	Valle de Lierp	99,025
22245000101	Veilla de Cinca	Veilla de Cinca	100,673
22246000101	Ballabriga	Beranuy	98,783
22246000201	Beranuy	Beranuy	99,129
22246000301	Biascas de Obarra	Beranuy	98,972
22246000401	Calvera	Beranuy	98,837
22246000599	Herrerías (Las)	Beranuy	99,098
22246000701	Pardinella	Beranuy	98,952
22247000199	Chiriveta	Viacamp Y Litera	98,768
22247000301	Litera	Viacamp Y Litera	99,287
22247000499	Viacamp	Viacamp Y Litera	99,287
22247000599	Montfalcó	Viacamp Y Litera	98,368
22248000101	Vicién	Vicién	100,097
22249000101	Villanova	Villanova	100,409

Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22250000101	Villanúa	Villanúa	101,638
22251000101	Villanueva de Sigena	Villanueva de Sigena	100,465
22252000101	Fanillo	Yebrá de Basa	99,372
22252000201	Orús	Yebrá de Basa	99,390
22252000301	San Julián de Basa	Yebrá de Basa	99,875
22252000401	Sobás	Yebrá de Basa	99,559
22252000501	Yebrá de Basa	Yebrá de Basa	100,316
22253000101	Yésero	Yésero	99,677
22254000101	Zaidín	Zaidín	100,461
22901000101	Embún	Valle de Hecho	100,210
22901000201	Hecho	Valle de Hecho	101,147
22901000399	Santa Lucía	Valle de Hecho	99,714
22901000401	Siresa	Valle de Hecho	100,501
22901000501	Urdués	Valle de Hecho	99,821
22902000101	Javierregay	Puente La Reina de Jaca	100,046
22902000201	Puente la Reina de Jaca	Puente La Reina de Jaca	100,384
22902000301	Santa Engracia de Jaca	Puente La Reina de Jaca	100,384
22903000101	Estiche de Cinca	San Miguel del Cinca	99,905
22903000201	Pomar de Cinca	San Miguel del Cinca	100,336
22903000301	Santalecina	San Miguel del Cinca	99,860
22904000101	Aniés	Sotonera (La)	99,381
22904000201	Bolea	Sotonera (La)	99,985
22904000301	Esquedas	Sotonera (La)	99,985
22904000401	Lierda	Sotonera (La)	99,521
22904000501	Plasencia del Monte	Sotonera (La)	99,985
22904000601	Puibolea	Sotonera (La)	99,500
22904000701	Quinzano	Sotonera (La)	99,413
22905000199	Casas de Nuevo (Las)	Lupiñén-Ortilla	99,443
22905000201	Lupiñén	Lupiñén-Ortilla	100,315
22905000301	Montmesa	Lupiñén-Ortilla	99,333
22905000401	Ortilla	Lupiñén-Ortilla	99,688
22906000101	Buera	Santa María de Dulcis	99,363
22906000201	Huerta de Vero	Santa María de Dulcis	99,859
22907000101	Aínsa	Aínsa-Sobrarbe	101,006
22907000201	Arcusa	Aínsa-Sobrarbe	98,765
22907000301	Arro	Aínsa-Sobrarbe	98,948
22907000401	Banastón	Aínsa-Sobrarbe	100,318
22907000599	Bellostas (Las)	Aínsa-Sobrarbe	98,391
22907000601	Camporrotuno	Aínsa-Sobrarbe	99,202
22907000701	Castejón de Sobrarbe	Aínsa-Sobrarbe	98,538
22907000899	Castellazo	Aínsa-Sobrarbe	98,580
22907000901	Coscojuela de Sobrarbe	Aínsa-Sobrarbe	99,523
22907001099	Coscollar (El)	Aínsa-Sobrarbe	98,369
22907001101	Guaso	Aínsa-Sobrarbe	99,616
22907001201	Latorre	Aínsa-Sobrarbe	98,727
22907001301	Latorrecilla	Aínsa-Sobrarbe	99,245
22907001401	Olsón	Aínsa-Sobrarbe	98,174
22907001599	Pardina (La)	Aínsa-Sobrarbe	98,652
22907001601	Paúles de Sarsa	Aínsa-Sobrarbe	98,204
22907001701	Gerbe	Aínsa-Sobrarbe	99,760
22907001899	Jabierre de Olsón	Aínsa-Sobrarbe	98,511
22907001999	Mondot	Aínsa-Sobrarbe	98,370
22907002099	Santa María de Buil	Aínsa-Sobrarbe	98,458
22907002201	Morillo de Tou	Aínsa-Sobrarbe	99,797
22907002301	Sarsa de Surta	Aínsa-Sobrarbe	98,059
22908000101	Costean	Hoz Y Costean	99,419
22908000301	Hoz de Barbastro	Hoz Y Costean	99,419
22908000401	Montesa	Hoz Y Costean	99,419
22908000501	Salinas de Hoz	Hoz Y Costean	99,123
22909000101	Vencillón	Vencillón	100,726
44001000101	Ababuj	Ababuj	99,080
44002000101	Abejuela	Abejuela	98,130
44003000101	Aguatón	Aguatón	99,111
44004000101	Aguaviva	Aguaviva	100,111
44005000101	Aguilar del Alfambra	Aguilar del Alfambra	99,446

Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
44006000101	Alacón	Alacón	99,283
44007000101	Alba	Alba	100,276
44008000101	Albalate del Arzobispo	Albalate del Arzobispo	100,533
44009000101	Albarracín	Albarracín	101,668
44009000301	Casillas de Bezas (Las)	Albarracín	99,763
44009000401	Collado de la Grulla	Albarracín	98,922
44009000801	Membrillo (El)	Albarracín	99,161
44009000901	San Pedro	Albarracín	99,031
44009001001	Valdevécar	Albarracín	101,495
44010000101	Albentosa	Albentosa	100,283
44010000201	Venta del Aire	Albentosa	100,174
44010000301	Estación Mora de Rubielos	Albentosa	100,056
44010000401	Fuen del Cepo	Albentosa	99,376
44010000501	Mases (Los)	Albentosa	99,907
44011000101	Alcaine	Alcaine	98,394
44012000101	Alcalá de la Selva	Alcalá de la Selva	100,369
44012000201	Sol y Nieve	Alcalá de la Selva	99,762
44012000202	Solano de la Vega	Alcalá de la Selva	99,891
44012000203	Virgen de la Vega (La)	Alcalá de la Selva	100,149
44013000101	Alcañiz	Alcañiz	102,418
44013000201	Puigmoreno	Alcañiz	99,493
44013000301	Valmuel	Alcañiz	99,089
44014000101	Alcorisa	Alcorisa	101,560
44016000101	Alfambra	Alfambra	100,265
44017000199	Aldehuela	Aliaga	99,108
44017000201	Aliaga	Aliaga	99,794
44017000301	Campos	Aliaga	98,684
44017000401	Cañadilla (La)	Aliaga	98,103
44017000501	Cirujeda	Aliaga	98,057
44017000601	Santa Bárbara	Aliaga	99,371
44018000101	Almohaja	Almohaja	99,197
44019000101	Alobras	Alobras	99,024
44020000101	Alpeñés	Alpeñés	97,952
44021000101	Allepuz	Allepuz	99,535
44022000101	Alloza	Alloza	99,358
44023000101	Allueva	Allueva	99,314
44024000101	Anadón	Anadón	98,938
44025000101	Andorra	Andorra	101,288
44026000101	Arcos de las Salinas	Arcos de las Salinas	99,939
44026000299	Higuera (La)	Arcos de las Salinas	99,346
44027000101	Arens de Lledó	Arens de Lledó	99,887
44028000101	Argente	Argente	99,514
44029000101	Ariño	Ariño	100,127
44031000101	Azaila	Azaila	99,667
44032000101	Bádenas	Bádenas	99,072
44033000101	Báguena	Báguena	100,039
44034000101	Bañón	Bañón	99,826
44035000101	Barrachina	Barrachina	99,246
44036000101	Bea	Bea	99,156
44037000101	Beceite	Beceite	100,328
44038000101	Belmonte de San José	Belmonte de San José	99,758
44039000101	Bello	Bello	99,625
44040000101	Berge	Berge	99,424
44041000101	Bezas	Bezas	99,880
44042000101	Blancas	Blancas	99,532
44043000101	Blesa	Blesa	98,432
44044000101	Bordón	Bordón	99,584
44045000101	Bronchales	Bronchales	99,954
44046000101	Bueña	Bueña	99,276
44047000101	Burbáguena	Burbáguena	99,577
44048000101	Cabra de Mora	Cabra de Mora	99,261
44049000101	Calaceite	Calaceite	100,441
44050000101	Calamocha	Calamocha	101,324
44050000201	Collados	Calamocha	97,937
44050000301	Cuencabuena	Calamocha	98,857

Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
4405000401	Cutanda	Calamocha	98,406
4405000601	Lechago	Calamocha	98,960
4405000701	Luco de Jiloca	Calamocha	98,845
4405000801	Navarrete del Río	Calamocha	99,679
4405000901	Nueros	Calamocha	97,871
44050001001	Olalla	Calamocha	97,942
44050001101	Poyo del Cid (El)	Calamocha	99,282
44050001301	Valverde	Calamocha	97,534
44050001401	Villarejo de los Olmos (El)	Calamocha	97,930
44051000101	Calanda	Calanda	101,124
44052000101	Calomarde	Calomarde	98,085
44053000101	Camafías	Camafías	99,169
44054000101	Camarena de la Sierra	Camarena de la Sierra	100,134
44055000101	Camarillas	Camarillas	99,426
44056000101	Caminreal	Caminreal	100,361
44056000301	Villalba de los Morales	Caminreal	99,137
44059000101	Cantavieja	Cantavieja	100,573
44059000299	Casas de San Juan	Cantavieja	98,627
44059000399	Solana	Cantavieja	98,485
44059000499	Umbria	Cantavieja	99,476
44059000599	Vega	Cantavieja	98,709
44060000101	Cañada de Benatanduz	Cañada de Benatanduz	98,300
44061000101	Cañada de Verich (La)	Cañada de Verich (La)	99,393
44062000101	Cañada Vellida	Cañada Vellida	99,338
44063000101	Cañizar del Olivar	Cañizar del Olivar	99,681
44064000101	Cascante del Río	Cascante del Río	99,380
44065000101	Castejón de Tornos	Castejón de Tornos	98,757
44066000101	Castel de Cabra	Castel de Cabra	99,287
44067000101	Castelnou	Castelnou	99,733
44068000101	Castelserás	Castelserás	99,920
44070000101	Castellar (El)	Castellar (El)	98,698
44071000101	Abenfigo	Castellote	99,018
44071000201	Alagones (Los)	Castellote	98,415
44071000301	Algecira (La)	Castellote	98,117
44071000401	Castellote	Castellote	99,286
44071000501	Crespol (El)	Castellote	98,312
44071000601	Cuevas de Cañart	Castellote	98,212
44071000701	Dos Torres de Mercader	Castellote	98,212
44071000801	Ladruñán	Castellote	98,381
44071000901	Luco de Bordón	Castellote	98,131
44071001001	Planas (Las)	Castellote	98,684
44074000101	Cedrillas	Cedrillas	100,264
44075000101	Celadas	Celadas	99,852
44076000101	Cella	Cella	101,294
44077000101	Cerollera (La)	Cerollera (La)	99,449
44080000101	Codoñera (La)	Codoñera (La)	99,631
44082000201	Corbalán	Corbalán	99,767
44084000101	Cortes de Aragón	Cortes de Aragón	99,102
44085000101	Corbatón	Cosa	98,388
44085000201	Cosa	Cosa	98,926
44086000101	Cretas	Cretas	100,409
44087000101	Crivillén	Crivillén	99,032
44088000101	Cuba (La)	Cuba (La)	99,831
44089000101	Cubla	Cubla	98,999
44090000101	Cucalón	Cucalón	99,257
44092000101	Cuervo (El)	Cuervo (El)	98,969
44093000101	Cuevas de Almudén	Cuevas de Almudén	99,435
44094000101	Cuevas Labradas	Cuevas Labradas	99,699
44096000101	Ejulve	Ejulve	99,348
44097000101	Escorihuela	Escorihuela	99,062
44099000101	Escucha	Escucha	99,785
44099000201	Valdeconejos	Escucha	98,555
44100000101	Estercuel	Estercuel	99,301
44101000101	Ferreruela de Huerva	Ferreruela de Huerva	100,162
44102000101	Fonfría	Fonfría	98,828

Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
44103000101	Formiche Alto	Formiche Alto	99,657
44103000201	Formiche Bajo	Formiche Alto	99,268
44105000101	Fórnoles	Fórnoles	99,671
44106000101	Fortanete	Fortanete	99,313
44107000101	Foz-Calanda	Foz-Calanda	100,125
44108000201	Fresneda (La)	Fresneda (La)	99,816
44109000201	Frías de Albarracín	Frías de Albarracín	98,054
44110000101	Fuenferrada	Fuenferrada	98,283
44111000101	Fuentes Calientes	Fuentes Calientes	99,327
44112000101	Fuentes Claras	Fuentes Claras	100,281
44113000101	Fuentes de Rubielos	Fuentes de Rubielos	99,342
44114000101	Fuentespalda	Fuentespalda	100,255
44115000101	Galve	Galve	99,627
44116000101	Gargallo	Gargallo	99,670
44117000101	Gea de Albarracín	Gea de Albarracín	99,931
44118000101	Ginebrosa (La)	Ginebrosa (La)	99,589
44119000101	Griegos	Griegos	99,411
44120000101	Guadalaviar	Guadalaviar	99,673
44121000101	Gúdar	Gúdar	100,220
44122000101	Hijar	Hijar	101,029
44123000101	Cobatillas	Hinojosa de Jarque	99,123
44123000201	Hinojosa de Jarque	Hinojosa de Jarque	99,194
44124000101	Hoz de la Vieja (La)	Hoz de la Vieja (La)	99,171
44125000101	Huesa del Común	Huesa del Común	98,184
44125000201	Rudilla	Huesa del Común	97,663
44126000101	Iglesuela del Cid (La)	Iglesuela del Cid (La)	99,418
44127000101	Arroyofrío	Jabaloyas	98,519
44127000201	Jabaloyas	Jabaloyas	98,716
44128000101	Jarque de la Val	Jarque de la Val	98,944
44129000101	Jatiel	Jatiel	99,278
44130000101	Jorcas	Jorcas	98,354
44131000101	Josa	Josa	98,444
44132000101	Laqueruela	Laqueruela	99,946
44133000101	Lanzuela	Lanzuela	99,962
44135000101	Libros	Libros	98,552
44136000101	Lidón	Lidón	98,993
44137000101	Castelvispal	Linares de Mora	98,330
44137000201	Linares de Mora	Linares de Mora	99,092
44138000199	Colladico (El)	Loscos	98,047
44138000201	Loscos	Loscos	98,619
44138000301	Mezquita de Loscos	Loscos	98,487
44138000401	Piedrahíta	Loscos	98,157
44141000101	Lledó	Lledó	99,601
44142000101	Maicas	Maicas	98,865
44143000101	Alcotas	Manzanera	99,040
44143000201	Alhambbras (Las)	Manzanera	99,108
44143000301	Cerezos (Los)	Manzanera	99,391
44143000401	Manzanera	Manzanera	99,868
44143000501	Olmos (Los)	Manzanera	99,141
44144000101	Martín del Río	Martín del Río	99,856
44145000101	Mas de las Matas	Mas de las Matas	100,151
44146000101	Mata de los Olmos (La)	Mata de Los Olmos (La)	99,297
44147000101	Mazaleón	Mazaleón	100,110
44148000101	Mezquita de Jarque	Mezquita de Jarque	99,403
44149000101	Mirambel	Mirambel	99,697
44150000101	Miravete de la Sierra	Miravete de la Sierra	99,452
44151000101	Molinos	Molinos	99,699
44152000101	Monforte de Moyuela	Monforte de Moyuela	99,001
44153000101	Monreal del Campo	Monreal del Campo	101,481
44154000101	Monroyo	Monroyo	99,897
44155000101	Montalbán	Montalbán	100,095
44155000201	Peñas Royas	Montalbán	98,687
44156000101	Monteagudo del Castillo	Monteagudo del Castillo	99,231
44157000101	Monterde de Albarracín	Monterde de Albarracín	97,959
44158000101	Mora de Rubielos	Mora de Rubielos	100,969

Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
44159000101	Moscardón	Moscardón	99,178
44160000101	Mosqueruela	Mosqueruela	100,116
44161000101	Muniesa	Muniesa	99,956
44163000101	Noguera	Noguera de Albaracín	99,315
44164000101	Nogueras	Nogueras	98,991
44165000101	Nogueruelas	Nogueruelas	99,549
44167000101	Obón	Obón	98,524
44168000101	Odón	Odón	99,172
44169000101	Ojos Negros	Ojos Negros	99,429
44169000201	Sierra Menera	Ojos Negros	98,166
44171000199	Artiga (La)	Olba	99,273
44171000399	Civera (La)	Olba	99,215
44171000499	Dines o Ibáñez Bajos (Los)	Olba	99,124
44171000501	Giles (Los)	Olba	99,121
44171000601	Lucas (Los)	Olba	98,977
44171000799	Masico (El)	Olba	99,185
44171000901	Olba	Olba	99,273
44171001001	Pertegaces (Los)	Olba	99,059
44171001101	Ramones (Los)	Olba	99,063
44171001299	Tarragonés (Los)	Olba	98,978
44171001301	Tosca (La)	Olba	98,864
44171001499	Ventas (Las)	Olba	99,273
44171001501	Villanuevas (Los)	Olba	99,184
44172000101	Oliete	Oliete	99,248
44173000101	Olmos (Los)	Olmos (Los)	99,159
44174000101	Orihuela del Tremedal	Orihuela del Tremedal	99,700
44175000101	Orrios	Orrios	99,013
44176000101	Palomar de Arroyos	Palomar de Arroyos	99,470
44177000101	Cervera del Rincón	Pancrudo	98,680
44177000201	Cuevas de Portalrubio	Pancrudo	98,499
44177000301	Pancrudo	Pancrudo	99,418
44177000401	Portalrubio	Pancrudo	98,785
44178000101	Jaganta	Parras de Castellote (Las)	98,536
44178000201	Parras de Castellote (Las)	Parras de Castellote (Las)	98,723
44179000101	Peñarroya de Tastavins	Peñarroya de Tastavins	100,183
44180000101	Peracense	Peracense	99,298
44181000101	Peralejos	Peralejos	99,669
44182000201	Perales del Alfambra	Perales del Alfambra	99,754
44182000301	Villalba Alta	Perales del Alfambra	98,901
44183000101	Pitarque	Pitarque	99,063
44184000101	Plou	Plou	99,282
44185000101	Pobo (El)	Pobo (El)	99,490
44187000101	Portellada (La)	Portellada (La)	99,808
44189000101	Pozondón	Pozondón	99,223
44190000101	Pozuel del Campo	Pozuel del Campo	98,754
44191000101	Estación (La)	Puebla de Híjar (La)	100,124
44191000201	Puebla de Híjar (La)	Puebla de Híjar (La)	100,277
44192000101	Puebla de Valverde (La)	Puebla de Valverde (La)	100,583
44193000101	Puertomingalvo	Puertomingalvo	99,877
44194000101	Ráfales	Ráfales	99,715
44195000101	Rillo	Rillo	99,096
44195000201	Son del Puerto	Rillo	98,598
44196000101	Riodeva	Riodeva	98,549
44197000101	Ródenas	Ródenas	99,478
44198000101	Royuela	Royuela	99,869
44199000101	Rubiales	Rubiales	99,607
44200000101	Rubielos de la Cérda	Rubielos de la Cérda	98,119
44201000101	Rubielos de Mora	Rubielos de Mora	100,367
44203000101	Salcedillo	Salcedillo	98,717
44204000101	Saldón	Saldón	98,531
44205000201	Samper de Calanda	Samper de Calanda	99,707
44206000199	Baltasares (Los)	San Agustín	98,812
44206000299	Caballero	San Agustín	98,590
44206000399	Poviles	San Agustín	99,115
44206000699	Hoz (La)	San Agustín	98,982

Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
44206000999	Mas Blanco	San Agustín	99,156
44206001099	Mases y Tamboril	San Agustín	98,818
44206001199	Pastores (Los)	San Agustín	98,675
44206001299	Peiros (Los)	San Agustín	98,606
44206001401	San Agustín	San Agustín	99,453
44207000101	San Martín del Río	San Martín del Río	99,353
44208000101	Santa Cruz de Nogueras	Santa Cruz de Nogueras	99,039
44209000101	Santa Eulalia	Santa Eulalia	100,467
44210000199	Escaleruela (La)	Sarrión	99,683
44210000201	Sarrión	Sarrión	100,911
44211000101	Segura de los Baños	Segura de Los Baños	99,060
44212000101	Seno	Seno	98,186
44213000101	Singra	Singra	99,723
44215000101	Terriente	Terriente	99,159
44215000201	Villarejo (El)	Terriente	98,861
44216000101	Aldehuela	Teruel	98,990
44216000201	Campillo (El)	Teruel	98,816
44216000301	Castralvo	Teruel	100,385
44216000401	Caudé	Teruel	99,359
44216000501	Concud	Teruel	100,103
44216000701	San Blas	Teruel	99,994
44216000801	Teruel	Teruel	103,231
44216000901	Tortajada	Teruel	99,705
44216001001	Valdecebro	Teruel	99,450
44216001101	Villalba Baja	Teruel	99,506
44216001201	Villaspesa	Teruel	100,317
44217000101	Masegoso	Toril Y Masegoso	99,072
44217000201	Toril	Toril Y Masegoso	99,206
44218000101	Tormón	Tormón	98,157
44219000101	Tornos	Tornos	99,652
44220000101	Torraiba de los Sisonos	Torraiba de Los Sisonos	99,751
44221000101	Torrecilla de Alcañiz	Torrecilla de Alcañiz	100,136
44222000101	Godos	Torrecilla del Rebollar	98,821
44222000201	Torrecilla del Rebollar	Torrecilla del Rebollar	98,821
44223000101	Torre de Arcas	Torre de Arcas	99,849
44224000101	Torre de las Arcas	Torre de las Arcas	99,129
44225000101	Torre del Compte	Torre del Compte	99,978
44226000101	Torrelacárcel	Torrelacárcel	99,908
44227000101	Torre los Negros	Torre Los Negros	98,525
44228000101	Torremocha de Jiloca	Torremocha de Jiloca	99,885
44229000101	Torres de Albarracín	Torres de Albarracín	99,703
44230000101	Torrevelilla	Torrevelilla	99,784
44231000101	Torrijas	Torrijas	99,687
44232000101	Torrijo del Campo	Torrijo del Campo	100,118
44234000101	Mas de la Cabrera	Tramacastiel	98,135
44234000201	Tramacastiel	Tramacastiel	98,135
44235000101	Tramacastilla	Tramacastilla	99,677
44236000101	Tronchón	Tronchón	99,050
44237000101	Urrea de Gaén	Urrea de Gaén	100,273
44238000101	Barriada Obrera del Sur	Utrillas	100,268
44238000201	Parras de Martín (Las)	Utrillas	98,823
44238000301	Utrillas	Utrillas	100,911
44239000101	Valacloche	Valacloche	99,177
44240000101	Valbona	Valbona	99,795
44241000101	Valdealgofa	Valdealgofa	99,725
44243000101	Valdecuencia	Valdecuencia	99,514
44244000101	Valdelinares	Valdelinares	99,717
44245000101	Valdeltormo	Valdeltormo	99,873
44246000101	Valderobres	Valderobres	101,426
44247000101	Valjunquera	Valjunquera	99,767
44249000101	Vallecillo (El)	Vallecillo (El)	99,093
44250000101	Veguillas de la Sierra	Veguillas de la Sierra	99,136
44251000101	Villafranca del Campo	Villafranca del Campo	100,023
44252000101	Villahermosa del Campo	Villahermosa del Campo	99,729
44256000101	Villanueva del Rebollar de la Sierra	Villanueva del Rebollar de la Sierra	99,149

Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
44257000101	Villar del Cobo	Villar del Cobo	99,232
44258000101	Villar del Salz	Villar del Salz	99,260
44260000101	Montoro de Mezquita	Villarluengo	99,168
44260000201	Villarluengo	Villarluengo	99,541
44261000101	Villarquemado	Villarquemado	100,372
44262000101	Villarroya de los Pinares	Villarroya de Los Pinares	99,240
44263000101	Villastar	Villastar	100,295
44264000201	Villel	Villel	100,549
44265000101	Vinaceite	Vinaceite	99,596
44266000101	Visiedo	Visiedo	99,434
44267000101	Armillas	Vivel del Río Martín	98,512
44267000201	Vivel del Río Martín	Vivel del Río Martín	99,087
44268000101	Zoma (La)	Zoma (La)	98,808
50001000101	Abanto	Abanto	98,366
50002000101	Acered	Acered	99,422
50003000101	Agón	Agón	100,429
50004000101	Aguarón	Aguarón	100,526
50005000101	Aguilón	Aguilón	99,254
50006000101	Ainzón	Ainzón	100,813
50007000101	Aladrén	Aladrén	99,105
50008000101	Alagón	Alagón	102,396
50009000101	Alarba	Alarba	99,360
50010000101	Alberite de San Juan	Alberite de San Juan	100,100
50011000101	Albeta	Albeta	100,401
50012000101	Alborge	Alborge	100,120
50013000101	Alcalá de Ebro	Alcalá de Ebro	100,449
50014000101	Alcalá de Moncayo	Alcalá de Moncayo	99,166
50015000101	Alconchel de Ariza	Alconchel de Ariza	99,255
50016000101	Aldehuela de Liestos	Aldehuela de Liestos	98,038
50017000101	Alfajarín	Alfajarín	101,676
50017000201	Condado (El)	Alfajarín	100,621
50017000301	Huertos (Los)	Alfajarín	99,012
50018000101	Alfamén	Alfamén	100,724
50019000101	Alforque	Alforque	99,375
50020000101	Alhama de Aragón	Alhama de Aragón	101,139
50021000101	Almochuel	Almochuel	99,677
50022000101	Almolda (La)	Almolda (La)	100,240
50023000101	Almonacid de la Cuba	Almonacid de la Cuba	99,554
50024000101	Almonacid de la Sierra	Almonacid de la Sierra	100,285
50025000101	Almunia de Doña Godina (La)	Almunia de Doña Godina (La)	102,323
50026000101	Alpartir	Alpartir	100,388
50027000101	Ambel	Ambel	99,892
50028000101	Anento	Anento	98,839
50029000101	Aniñón	Aniñón	100,381
50030000101	Añón de Moncayo	Añón de Moncayo	99,977
50031000101	Aranda de Moncayo	Aranda de Moncayo	99,480
50032000101	Arándiga	Arándiga	99,595
50033000101	Ardisa	Ardisa	99,465
50033000201	Casas de Esper	Ardisa	99,040
50034000101	Ariza	Ariza	100,702
50035000101	Artieda	Artieda	99,952
50036000101	Asín	Asín	98,420
50037000101	Atea	Atea	99,411
50038000101	Ateca	Ateca	101,356
50039000101	Azuara	Azuara	99,644
50040000101	Badules	Badules	99,548
50041000101	Bagüés	Bagüés	98,747
50042000101	Balconchán	Balconchán	99,048
50043000101	Bárboles	Bárboles	100,299
50043000201	Oitura	Bárboles	99,932
50043000399	Peramán	Bárboles	100,107
50044000101	Bardallur	Bardallur	100,217
50045000101	Belchite	Belchite	100,743
50046000101	Belmonte de Gracián	Belmonte de Gracián	99,939
50046000102	Viver de Vicor	Belmonte de Gracián	98,383

Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50047000101	Berdejo	Berdejo	98,245
50048000101	Berrueco	Berrueco	99,098
50050000101	Bijuesca	Bijuesca	99,108
50051000101	Biota	Biota	100,019
50051000201	Malpica de Arba	Biota	98,722
50052000101	Bisimbre	Bisimbre	100,151
50053000101	Boquiñeni	Boquiñeni	100,301
50053000301	Calvario (El)	Boquiñeni	99,981
50054000101	Bordalba	Bordalba	98,689
50055000101	Borja	Borja	101,594
50055000201	Santuario de Misericordia	Borja	99,833
50056000101	Botorrita	Botorrita	100,846
50057000101	Brea de Aragón	Brea de Aragón	100,744
50058000101	Bubierca	Bubierca	99,587
50059000101	Bujaraloz	Bujaraloz	101,469
50060000101	Bulbunte	Bulbunte	100,202
50061000101	Bureta	Bureta	100,046
50062000101	Burgo de Ebro (El)	Burgo de Ebro (El)	101,758
50062000201	Urbanización Virgen de la Columna	Burgo de Ebro (El)	101,302
50062000301	Paraje Simón	Burgo de Ebro (El)	101,012
50063000101	Buste (El)	Buste (El)	99,559
50064000101	Cabañas de Ebro	Cabañas de Ebro	100,905
50065000101	Cabola fuente	Cabola fuente	98,759
50066000101	Cadrete	Cadrete	101,830
50066000201	Colinas (Las)	Cadrete	101,588
50066000301	Murallas de Santa Fe	Cadrete	101,361
50066000401	Sisallete (El)	Cadrete	101,525
50066000501	Olivares (Los)	Cadrete	101,211
50067000101	Calatayud	Calatayud	102,224
50067000301	Urbanización Campo de Golf	Calatayud	100,853
50067000401	Embid de la Ribera	Calatayud	99,025
50067000501	Huérmeda	Calatayud	99,657
50067000699	Marivella	Calatayud	100,019
50067001001	Torres	Calatayud	99,379
50068000101	Calatorao	Calatorao	101,443
50069000101	Calcena	Calcena	99,217
50070000101	Calmarza	Calmarza	98,567
50071000101	Campillo de Aragón	Campillo de Aragón	98,910
50072000101	Carenas	Carenas	99,478
50072000201	Tranquera (La)	Carenas	99,173
50073000101	Cariñena	Cariñena	101,991
50074000101	Caspe	Caspe	101,661
50074000201	Playas de Chacón	Caspe	98,861
50074000601	Poblado de Pescadores	Caspe	100,201
50074000799	Miraflores	Caspe	98,433
50074000899	Zaragoceta	Caspe	98,226
50075000101	Castejón de Alarba	Castejón de Alarba	98,486
50076000101	Castejón de las Armas	Castejón de las Armas	99,737
50077000101	Castejón de Valdejasa	Castejón de Valdejasa	99,537
50078000101	Castiliscar	Castiliscar	99,137
50079000101	Cervera de la Cañada	Cervera de la Cañada	99,924
50080000101	Cerveruela	Cerveruela	100,160
50081000101	Cetina	Cetina	100,126
50082000101	Cimballa	Cimballa	98,771
50083000101	Cinco Olivas	Cinco Olivas	99,606
50084000101	Clarés de Ribota	Clarés de Ribota	99,042
50085000101	Codo	Codo	99,689
50086000101	Codos	Codos	99,808
50087000101	Contamina	Contamina	99,985
50088000101	Cosuenda	Cosuenda	99,993
50089000101	Cuarte de Huerva	Cuarte de Huerva	103,116
50090000101	Cubel	Cubel	99,385
50091000101	Cuerlas (Las)	Cuerlas (Las)	99,115
50092000101	Chiprana	Chiprana	100,827
50093000101	Chodes	Chodes	100,139

<b>Codigo INE</b>	<b>Asentamiento</b>	<b>Municipio</b>	<b>ISDT_AUX</b>
50094000101	Daroca	Daroca	101,394
50095000301	Ejea de los Caballeros	Ejea de Los Caballeros	101,795
50095000302	Bardenas	Ejea de Los Caballeros	99,430
50095000303	Bayo (El)	Ejea de Los Caballeros	98,443
50095000304	Farasdúes	Ejea de Los Caballeros	98,506
50095000305	Pinsoro	Ejea de Los Caballeros	98,385
50095000306	Rivas	Ejea de Los Caballeros	99,611
50095000307	Sabinar (El)	Ejea de Los Caballeros	98,194
50095000308	Santa Anastasia	Ejea de Los Caballeros	99,187
50095000309	Valareña	Ejea de Los Caballeros	98,803
50096000201	Embid de Ariza	Embid de Ariza	99,325
50098000101	Encinacorba	Encinacorba	99,612
50099000101	Épila	Épila	101,735
50099000201	Fábrica Azucarera	Épila	100,911
50100000101	Erla	Erla	100,144
50101000101	Escatrón	Escatrón	100,377
50102000101	Fabara	Fabara	100,316
50104000101	Farlete	Farlete	99,357
50105000101	Fayón	Fayón	100,159
50106000101	Fayos (Los)	Fayos (Los)	99,582
50107000101	Figueruelas	Figueruelas	102,645
50108000101	Fombuena	Fombuena	99,469
50109000101	Frago (El)	Frago (El)	99,230
50110000101	Aluenda	Frasno (El)	99,357
50110000201	Frasno (El)	Frasno (El)	100,234
50110000301	Inogés	Frasno (El)	98,773
50110000401	Pietas	Frasno (El)	99,060
50111000101	Fréscano	Fréscano	100,016
50113000101	Fuendejalón	Fuendejalón	100,407
50114000101	Fuendetodos	Fuendetodos	99,654
50115000101	Fuentes de Ebro	Fuentes de Ebro	101,565
50115000201	Rodén	Fuentes de Ebro	99,984
50116000101	Fuentes de Jiloca	Fuentes de Jiloca	99,799
50117000101	Gallocanta	Gallocanta	99,459
50118000101	Gallur	Gallur	100,925
50118000201	Urbanización San Antonio	Gallur	100,740
50119000101	Gelsa	Gelsa	100,120
50120000101	Godojos	Godojos	98,589
50121000101	Gotor	Gotor	100,328
50122000101	Grisel	Grisel	99,979
50123000101	Grisén	Grisén	101,129
50124000101	Herrera de los Navarros	Herrera de Los Navarros	99,669
50125000101	Ibdes	Ibdes	99,902
50126000101	Illueca	Illueca	101,168
50128000101	Isuerre	Isuerre	99,375
50129000101	Jaraba	Jaraba	99,897
50130000101	Jarque de Moncayo	Jarque de Moncayo	100,252
50131000101	Jaulín	Jaulín	100,031
50132000101	Joyosa (La)	Joyosa (La)	101,542
50132000201	Marlofa	Joyosa (La)	101,542
50133000101	Lagata	Lagata	99,248
50134000101	Langa del Castillo	Langa del Castillo	99,812
50135000101	Layana	Layana	100,139
50136000101	Lécera	Lécera	99,719
50137000101	Leciñena	Leciñena	100,196
50138000101	Lechón	Lechón	100,379
50139000101	Letux	Letux	99,490
50140000101	Litago	Litago	99,411
50141000101	Lituénigo	Lituénigo	99,783
50142000101	Lobera de Onsella	Lobera de Onsella	99,101
50143000101	Longares	Longares	101,100
50144000101	Longás	Longás	98,860
50146000101	Berbedel	Lucena de Jalón	100,478
50146000201	Lucena de Jalón	Lucena de Jalón	100,968
50147000201	Luceni	Luceni	100,574

Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50148000101	Luesia	Luesia	100,327
50149000101	Luesma	Luesma	99,374
50150000101	Lumpiaque	Lumpiaque	100,301
50151000101	Lacorvilla	Luna	98,879
50151000201	Luna	Luna	100,537
50152000101	Maella	Maella	100,560
50153000101	Magallón	Magallón	100,509
50154000101	Mainar	Mainar	100,618
50155000101	Malanquilla	Malanquilla	98,778
50156000101	Maleján	Maleján	100,841
50157000101	Malón	Malón	100,429
50159000101	Maluenda	Maluenda	100,493
50160000101	Mallén	Mallén	101,227
50161000101	Manchones	Manchones	99,365
50162000101	Mara	Mara	100,101
50163000101	María de Huerva	María de Huerva	102,143
50163000401	Campo del Niño	María de Huerva	100,915
50163000501	Monte Pinar	María de Huerva	99,237
50163000601	Paso de los Carros	María de Huerva	101,096
50163000701	Val de Pinar	María de Huerva	99,168
50164000101	Mediana de Aragón	Mediana de Aragón	100,452
50165000101	Mequinenza	Mequinenza	101,396
50166000101	Mesones de Isuela	Mesones de Isuela	99,430
50167000199	Aylés	Mezalocha	99,036
50167000201	Mezalocha	Mezalocha	99,601
50168000101	Mianos	Mianos	99,218
50169000101	Miedes de Aragón	Miedes de Aragón	99,639
50170000101	Monegrillo	Monegrillo	100,264
50171000101	Moneva	Moneva	99,589
50172000101	Granja de San Pedro	Monreal de Ariza	99,170
50172000201	Monreal de Ariza	Monreal de Ariza	99,875
50173000101	Llumes	Monterde	98,049
50173000201	Monterde	Monterde	98,537
50174000101	Montón	Montón	99,157
50175000201	Morata de Jalón	Morata de Jalón	100,559
50176000101	Morata de Jiloca	Morata de Jiloca	99,806
50177000101	Morés	Morés	99,944
50177000201	Purroy	Morés	99,307
50178000101	Moros	Moros	99,151
50179000101	Moyuela	Moyuela	99,166
50180000101	Mozota	Mozota	100,306
50181000201	Muel	Muel	100,932
50181000202	Gran Torrubia	Muel	100,253
50181000301	Virgen de la Fuente	Muel	100,527
50181000499	Montesol	Muel	100,061
50181000599	Parquemuel	Muel	100,413
50182000101	Alto de la Muela	Muela (La)	101,302
50182000201	Muela (La)	Muela (La)	101,911
50183000101	Munébrega	Munébrega	100,366
50184000101	Murero	Murero	99,901
50185000101	Concilio	Murillo de Gállego	100,227
50185000201	Morán	Murillo de Gállego	99,429
50185000301	Murillo de Gállego	Murillo de Gállego	100,269
50186000201	Gordún	Navardún	98,719
50186000301	Navardún	Navardún	99,152
50187000101	Nigüella	Nigüella	98,803
50188000101	Nombrevilla	Nombrevilla	99,067
50189000101	Nonaspe	Nonaspe	99,852
50190000101	Novallas	Novallas	100,747
50191000101	Novillas	Novillas	100,432
50192000201	Monasterio de Piedra	Nuévalos	99,542
50192000301	Nuévalos	Nuévalos	100,245
50192000499	Tranquera (La)	Nuévalos	99,753
50193000101	Nuez de Ebro	Nuez de Ebro	101,373
50194000101	Olvés	Olvés	99,255

Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50195000101	Orcajo	Orcajo	98,906
50196000101	Orera	Orera	99,790
50197000101	Orés	Orés	99,279
50198000101	Oseja	Oseja	98,833
50199000101	Aguilar de Ebro	Osera de Ebro	100,090
50199000201	Osera de Ebro	Osera de Ebro	100,842
50199000303	Canteras (Las)	Osera de Ebro	100,142
50199000305	Galacha (La)	Osera de Ebro	100,351
50199000307	Mezquita (La)	Osera de Ebro	100,142
50199000308	Vedadillo	Osera de Ebro	100,565
50199000309	Vedadillo-Arenales	Osera de Ebro	100,081
50199000310	Arenales	Osera de Ebro	100,246
50200000101	Paniza	Paniza	100,590
50201000101	Paracuellos de Jiloca	Paracuellos de Jiloca	100,876
50202000101	Paracuellos de la Ribera	Paracuellos de la Ribera	99,486
50203000201	Pastriz	Pastriz	101,419
50204000101	Pedrola	Pedrola	101,839
50205000101	Pedrosas (Las)	Pedrosas (Las)	100,425
50206000101	Perdiguera	Perdiguera	100,306
50207000201	Piedratajada	Piedratajada	98,965
50208000101	Pina de Ebro	Pina de Ebro	101,066
50209000101	Pinseque	Pinseque	101,581
50209000201	Urbanización Lago Azul	Pinseque	100,139
50209000301	Urbanización Prados del Rey	Pinseque	100,490
50210000101	Pintano	Pintanos (Los)	99,010
50210000201	Undués Pintano	Pintanos (Los)	99,093
50211000101	Plasencia de Jalón	Plasencia de Jalón	99,955
50211000201	Venta (La)	Plasencia de Jalón	99,573
50212000101	Pleitias	Pleitias	99,720
50213000101	Plenas	Plenas	99,043
50214000101	Pomer	Pomer	99,217
50215000101	Pozuel de Ariza	Pozuel de Ariza	99,329
50216000101	Pozuelo de Aragón	Pozuelo de Aragón	99,869
50217000101	Pradilla de Ebro	Pradilla de Ebro	100,092
50218000101	Puebla de Albortón	Puebla de Albortón	99,400
50219000101	Puebla de Alfindén (La)	Puebla de Alfindén (La)	102,485
50220000101	Puendeluna	Puendeluna	99,309
50221000101	Purujosa	Purujosa	99,060
50222000101	Quinto	Quinto	100,998
50223000101	Remolinos	Remolinos	100,374
50224000101	Retascón	Retascón	98,843
50225000101	Ricla	Ricla	101,220
50225000102	Vergel de la Planilla (El)	Ricla	101,220
50227000101	Romanos	Romanos	100,093
50228000101	Rueda de Jalón	Rueda de Jalón	100,045
50229000101	Ruesca	Ruesca	98,390
50230000101	Alera	Sádaba	99,120
50230000201	Sádaba	Sádaba	100,762
50231000101	Salillas de Jalón	Salillas de Jalón	100,701
50232000101	Lorbés	Salvatierra de Esca	99,083
50232000201	Salvatierra de Esca	Salvatierra de Esca	99,948
50233000101	Samper del Salz	Samper del Salz	99,298
50234000101	San Martín de la Virgen de Moncayo	San Martín de la Virgen de Moncayo	99,624
50234000201	San Martín Urbanización	San Martín de la Virgen de Moncayo	99,263
50235000101	San Mateo de Gállego	San Mateo de Gállego	101,339
50235000102	Peñetas (Las)	San Mateo de Gállego	101,250
50235000103	Saso (El)	San Mateo de Gállego	101,064
50236000201	Santa Cruz de Grío	Santa Cruz de Grío	99,613
50237000101	Santa Cruz de Moncayo	Santa Cruz de Moncayo	100,173
50238000101	Santa Eulalia de Gállego	Santa Eulalia de Gállego	99,673
50238000102	Sierra Estronad (La)	Santa Eulalia de Gállego	98,744
50239000101	Santed	Santed	99,372
50240000201	Sástago	Sástago	100,421
50241000101	Sabiñán	Sabiñán	100,419
50242000101	Sediles	Sediles	100,273

Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50243000101	Sestrica	Sestrica	99,651
50243000201	Viver de la Sierra	Sestrica	98,680
50244000101	Sierra de Luna	Sierra de Luna	100,011
50245000101	Asso-Veral	Sigüés	99,383
50245000299	Escó	Sigüés	98,930
50245000301	Sigüés	Sigüés	99,441
50245000499	Tiermas	Sigüés	98,806
50246000101	Sisamón	Sisamón	97,869
50247000101	Sobradíel	Sobradíel	102,370
50248000201	Campo Real	Sos del Rey Católico	98,846
50248000401	Sofuentes	Sos del Rey Católico	98,639
50248000501	Sos del Rey Católico	Sos del Rey Católico	100,165
50249000101	Tabuena	Tabuena	99,647
50250000101	Talamantes	Talamantes	99,891
50251000101	Tarazona	Tarazona	101,798
50251000201	Cunchillos	Tarazona	99,291
50251000301	Torres de Montecierzo	Tarazona	98,225
50251000401	Tórtoles	Tarazona	101,073
50252000101	Sancho Abarca	Tauste	99,611
50252000201	Santa Engracia	Tauste	99,683
50252000301	Tauste	Tauste	101,358
50253000101	Azucarera	Terrer	99,763
50253000201	Terrer	Terrer	100,267
50254000101	Tierga	Tierga	99,383
50255000101	Tobed	Tobed	99,445
50256000101	Torralba de los Frailes	Torralba de Los Frailes	98,436
50257000101	Torralba de Ribota	Torralba de Ribota	99,851
50258000101	Torralbilla	Torralbilla	99,844
50259000101	Torrehermosa	Torrehermosa	99,116
50260000201	Torrelapaja	Torrelapaja	98,458
50261000101	Torrellas	Torrellas	100,208
50262000101	Granja de Santa Inés	Torres de Berrellén	99,227
50262000201	Torres de Berrellén	Torres de Berrellén	101,238
50263000101	Torrijo de la Cañada	Torrijo de la Cañada	98,451
50264000101	Tosos	Tosos	99,785
50265000101	Trasmoz	Trasmoz	99,896
50266000101	Trasobares	Trasobares	98,028
50267000101	Uncastillo	Uncastillo	99,832
50268000101	Undués de Lerda	Undués de Lerda	99,845
50269000101	Urrea de Jalón	Urrea de Jalón	100,060
50270000101	Urriés	Urriés	100,019
50271000101	Used	Used	99,455
50272000101	Utebo	Utebo	103,661
50272000201	Setabia	Utebo	101,010
50273000101	Valdehorna	Valdehorna	99,165
50274000101	Val de San Martín	Val de San Martín	99,045
50275000101	Valmadrid	Valmadrid	98,975
50276000101	Valpalmas	Valpalmas	99,444
50277000101	Valtorres	Valtorres	100,379
50278000101	Velilla de Ebro	Velilla de Ebro	99,725
50279000101	Velilla de Jiloca	Velilla de Jiloca	99,656
50280000101	Vera de Moncayo	Vera de Moncayo	99,852
50281000101	Vierlas	Vierlas	99,943
50282000101	Vilueña (La)	Vilueña (La)	99,604
50283000101	Villadoz	Villadoz	100,330
50284000101	Villafeliche	Villafeliche	99,492
50285000101	Villafranca de Ebro	Villafranca de Ebro	100,842
50286000101	Villalba de Perejil	Villalba de Perejil	99,880
50287000101	Villalengua	Villalengua	99,984
50288000201	Comercio (El)	Villanueva de Gállego	101,084
50288000301	Villanueva de Gállego	Villanueva de Gállego	102,273
50289000101	Villanueva de Jiloca	Villanueva de Jiloca	99,322
50290000101	Villanueva de Huerva	Villanueva de Huerva	100,442
50291000101	Villar de los Navarros	Villar de Los Navarros	99,361
50292000101	Villarreal de Huerva	Villarreal de Huerva	100,667

Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50293000101	Villarroya de la Sierra	Villarroya de la Sierra	100,374
50294000101	Villarroya del Campo	Villarroya del Campo	99,557
50295000101	Vistabella	Vistabella	99,236
50296000101	Zaida (La)	Zaida (La)	100,417
50297000101	Alfocea	Zaragoza	102,722
50297000201	Cartuja Baja	Zaragoza	103,062
50297000301	Barrio Camino Real	Zaragoza	103,143
50297000302	Casetas	Zaragoza	104,920
50297000401	Barriada del Cuenco	Zaragoza	102,820
50297000402	Barriada Torre Medina	Zaragoza	102,070
50297000403	Barrio Cantarranas	Zaragoza	102,462
50297000404	Barrio Clavería	Zaragoza	102,706
50297000405	Barrio Pinilla	Zaragoza	103,811
50297000406	Garrapinillos	Zaragoza	103,324
50297000407	Torre Bernardona	Zaragoza	103,635
50297000408	Torre Sirón	Zaragoza	102,635
50297000409	Urbanización Conde Fuentes	Zaragoza	103,228
50297000410	Urbanización la Frondosa	Zaragoza	102,434
50297000411	Urbanización Torre Abejero	Zaragoza	102,559
50297000412	Urbanización Torre del Pinar	Zaragoza	103,786
50297000501	Juslibol	Zaragoza	103,341
50297000502	Academia General Militar	Zaragoza	103,558
50297000701	Barrio de las Flores	Zaragoza	102,637
50297000702	Barrio del Saso	Zaragoza	102,535
50297000703	Montañana	Zaragoza	103,529
50297000801	Monzalbarba	Zaragoza	104,037
50297000901	Cazuelo (El)	Zaragoza	103,037
50297000902	Lugarico de Cerdán	Zaragoza	103,124
50297000903	Movera	Zaragoza	103,394
50297001001	Barrio de la Salitrería	Zaragoza	102,124
50297001002	Peñaflor	Zaragoza	102,440
50297001003	Urbanización El Soto	Zaragoza	102,290
50297001004	Urbanización los Guarales	Zaragoza	101,978
50297001005	Urbanización Huerto del Regado	Zaragoza	102,512
50297001101	Barriada del Chan	Zaragoza	103,335
50297001102	San Juan de Mozarrifar	Zaragoza	103,329
50297001301	Torrecilla de Valmadríd	Zaragoza	101,387
50297001401	Colonia San Lamberto	Zaragoza	103,897
50297001402	Urbanización El Alcorce	Zaragoza	103,171
50297001403	Urbanización El Cerezal	Zaragoza	103,585
50297001404	Urbanización Maitena	Zaragoza	103,553
50297001405	Urbanización Torre Barajas	Zaragoza	103,729
50297001406	Urbanización Valles Verdes	Zaragoza	103,834
50297001407	Venta del Olivar	Zaragoza	103,754
50297001601	Villarrapa	Zaragoza	103,278
50297001701	Zaragoza	Zaragoza	112,996
50297001702	Urbanización Peña El Zorongo	Zaragoza	101,775
50297001801	San Gregorio	Zaragoza	103,609
50298000401	Estación Portazgo	Zuera	100,968
50298000601	Lomas del Gállego (Las)	Zuera	100,636
50298000701	Ontinar de Salz	Zuera	100,265
50298001001	Zuera	Zuera	101,935
50901000101	Biel	Biel	99,948
50901000201	Fuencalderas	Biel	99,713
50902000101	Marracos	Marracos	99,684
50902000299	Salto del Lobo	Marracos	99,557
50903000101	Villamayor de Gállego	Villamayor de Gállego	101,651



## VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

### ORDEN EEI/315/2024, de 22 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2024 ayudas para el sector artesano.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su texto reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 79 que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El sector artesano se enmarca en el ámbito competencial del Departamento de Economía, Empleo e Industria, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. En el ejercicio de estas competencias, el Plan Estratégico de Subvenciones, del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el periodo 2024-2027, aprobado mediante Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, prevé distintas acciones en materia de comercio interior, ferias y artesanía, que, aunque tiene especialidades en función de la materia, mantienen una base común de tramitación por tratarse de sectores con bastantes similitudes.

En este marco, mediante la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto, y por Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón y prevé una línea de fomento a la actividad artesana y de inversión en talleres artesanos.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica, y el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el DOUE L-2023-81820, de 15 de diciembre de 2023).

La rápida transformación tecnológica influye positivamente en los procesos de innovación tanto de actividades productivas como comerciales y de servicios. Al mismo tiempo los acontecimientos socio económicos han mostrado la vulnerabilidad de los sistemas de producción deslocalizados provocando, en parte, el retorno de algunas actividades de producción a los países de origen de las empresas o la ubicación geográfica más cercana a los clientes.

Se detectan, así, ciertos cambios en los valores y preferencias sociales hacia un consumo de productos locales y una mayor conciencia por el consumo sostenible lo cual ofrece oportunidades de crecimiento para sectores como el artesano, dado que, por una parte, ofrece un elevado grado de personalización del producto o servicio, haciéndolo singular, especial y diferente, lo que le distingue del producto industrial.

Además, se trata de un sector que introduce con facilidad innovaciones de producto y comerciales ligadas a su flexibilidad en la producción, de hecho, en los últimos años se ha avanzado mucho en la incorporación del diseño y nuevas tendencias.

En este orden de cosas, el sector artesano ayuda a mantener un consumo más responsable y selectivo, representa la producción local que proporciona sostenibilidad ambiental y responde así al cambio en los hábitos de consumo.

El sector artesano está en un proceso de renovación también motivada por la entrada de nuevos perfiles profesionales, que previsiblemente dinamizarán de forma importante la actividad artesana en los próximos años. Todo ello sitúa a la artesanía nacional y aragonesa en una sólida posición para afrontar las nuevas tendencias emergentes en el consumo.

El sector artesano aragonés está conformado por un importante número de pequeñas y medianas empresas, en las que el factor humano es fundamental y en las que existen importantes lazos con los ámbitos culturales, artísticos o etnográficos que se encuentran y conviven con la incorporación de diseño moderno, tecnología y nuevos materiales que dan como resultado un sector dinámico y de gran interés. Como sector económico que es, el sector artesano ha de realizar un continuo esfuerzo de análisis, mejora e incorporación de las herramientas y actividades que le permitan incrementar su competitividad y su impacto social, que se traducirá en la viabilidad y rentabilidad de las PYMES sectoriales.



Entre los objetivos fundamentales para el sector artesano, se encuentran el fomento y divulgación de los distintos oficios artesanos y promover su renovación y consolidación especialmente en el mundo rural. Se considera importante apoyar a las pymes artesanas en la realización de acciones de promoción comercial y en la realización de inversiones de mejora y equipamiento de sus talleres artesanos, así como fomentar la asistencia a ferias y certámenes profesionales, tanto dentro como fuera del territorio nacional.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento Economía, Empleo e Industria, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

**Primero.— Objeto y régimen jurídico.**

1. Es objeto de esta Orden, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, Orden que ha sido modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, convocar para el año 2024 ayudas para el sector artesano, que contempla acciones en los siguientes ámbitos estratégicos:

- a) Programa de instalación, mejora, acondicionamiento y reforma del taller de producción, del almacén o local comercial vinculado directamente al taller artesano.
- b) Participación en ferias comerciales del correspondiente sector de actividad o relacionadas con el mismo.
- c) Nuevos profesionales artesanos.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, Orden que ha sido modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril; en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Segundo.— Actuaciones subvencionables.**

1. Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

1.1. Programa de instalación, mejora, acondicionamiento y reforma del taller de producción, del almacén o local comercial vinculado directamente al taller artesano.

- a) Obras para la instalación, reforma, ampliación o mejora del taller de producción, del almacén o local comercial.
- b) Adquisición de maquinaria, herramientas o equipamiento para taller de producción, del almacén o local comercial.

1.2. Participación, como expositor en ferias profesionales, comerciales o exposiciones individuales o colectivas.

1.3. La incorporación de nuevos profesionales a la actividad artesana.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables descritas en este apartado por los beneficiarios indicados en el apartado tercero y que se deriven de los conceptos que se describen a continuación:

2.1. Realización de inversiones en el taller de producción, almacén o local comercial:

Respecto a la instalación, reforma, ampliación o mejora del taller de producción, almacén o local comercial, las siguientes inversiones en activos fijos, con un máximo 20.000 euros de inversión subvencionable:

- Obras de acondicionamiento del taller de producción, almacén o local comercial.
- Maquinaria e instrumental vinculado a la actividad productiva artesanal.
- Equipamiento de las instalaciones productivas, de almacenamiento y del local comercial vinculado directamente a la actividad artesanal.
- Aplicaciones y programas informáticos destinados a contabilidad, facturación, marketing digital, comercio electrónico, páginas web y catálogos de producto, investigación y diseño, debiéndose especificar en la memoria descriptiva la descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad artesana.



- Kit de digitalización. Incluye equipo necesario para fotografiado, elaboración de fichas de catálogo y carga de producto en plataforma. Excluye la adquisición de cámaras fotográficas, teléfonos móviles y ordenadores personales.

- Adquisición de equipos terminal punto de venta y otros equipos específicos de gestión comercial.

2.2. Participación, como expositor, en ferias profesionales, comerciales o exposiciones individuales o colectivas.

- Canon de ocupación o inscripción.

- Gastos de instalación de stands en los espacios contratados a tal efecto.

- Gastos de transporte de la mercancía a exponer salvo cuando se realice por medios propios.

- Gastos de publicidad realizados para el evento en cuestión.

2.3. Respecto a la incorporación de nuevos profesionales, se considerarán nuevos profesionales artesanos los profesionales que se hayan dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas por la actividad de fabricación o producción artesanal, a partir de 1 de septiembre de 2023 hasta la fecha de solicitud y ser ésta, su actividad principal, permaneciendo en dicha situación de alta en el IAE, en la fecha de la solicitud.

Serán subvencionables:

- Las cotizaciones a la Seguridad Social como trabajador autónomo o la parte empresarial de las cotizaciones en el caso de trabajadores por cuenta ajena. El porcentaje subvencionable no excederá del 80%, con un tope máximo de subvención de 210 euros por cada mes de actividad.

- Gastos de formación especializada relacionados con su correspondiente actividad empresarial y/o artesanal.

Los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los gastos subvencionables indicados en este apartado deberán estar comprendidos en el periodo entre el 1 de septiembre de 2023 y la fecha de presentación de las solicitudes, circunstancia que se constatará con la fecha de emisión de las facturas.

3. No serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Los vehículos de turismo y transporte.

- Impuestos y tasas, excepto el canon de ocupación o inscripción en ferias cobrado, en su caso, por los Ayuntamientos.

- La adquisición y alquiler de terrenos, locales y naves.

- Las obras en las viviendas.

- El pago de los derechos de traspaso.

- Las edificaciones de locales.

- Los muebles, electrodomésticos, aparatos e instalaciones que no cumplan una función claramente relacionada con la actividad artesana desarrollada en los talleres.

- La adquisición de materias primas y consumibles que se utilicen durante el proceso de elaboración, presentación, venta o transporte del producto.

- Los ordenadores fijos o portátiles o de bolsillo, fotocopiadoras, aparatos de teléfono fijos o móviles y cámaras digitales.

- No será subvencionable la adquisición de maquinaria, herramientas o equipamiento de segunda mano.

- Gastos que generen autofacturación.

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta línea de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) artesanas, bien sean personas físicas o jurídicas, incluyendo las sociedades civiles, que tengan su domicilio fiscal en Aragón, y que se hallen inscritas en el Registro General de Artesanía de Aragón, con una actividad que esté incluida en el Repertorio de Oficios Artesanos (Orden de 24 de enero de 2001, "Boletín Oficial de Aragón", número 18, de 12 de febrero de 2001) excepto el subsector 12 (servicios y bienes de consumo) y el subsector 14 (Artesanía Alimentaria).

Los beneficiarios, deberán estar en posesión del Documento de Calificación Artesanal que concede el Gobierno de Aragón (Orden de 6 de julio de 1990, "Boletín Oficial de Aragón", número 88, de 27 de julio de 1990 y Orden de 29 de marzo de 2007, "Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 13 de abril de 2007).

2. Se considerarán nuevos profesionales artesanos los profesionales que se hayan dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas por la actividad de fabricación o producción artesanal, y en régimen de autónomos en la Seguridad Social, desde el 1 de septiembre de



2023 hasta la fecha de solicitud y ser ésta, su actividad principal, permaneciendo en dicha situación de alta en el IAE, en la fecha de la solicitud.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.

4. Los solicitantes de las ayudas convocadas en esta Orden han de cumplir las condiciones y requisitos que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los que se establecen en el artículo 3 de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 8 de agosto de 2016), Orden que ha sido modificada mediante Orden de 31 de agosto de 2020 y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de dichos requisitos, se solicitará consentimiento expreso para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Cuando el solicitante no autorice el acceso a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La exoneración del deber de acreditar las circunstancias exigidas en este punto se aplicará a las ayudas cuya cuantía de la subvención o ayuda no exceda de mil euros por beneficiario y año, según determina a estos efectos la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes incumplan los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan.

7. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido sancionados por la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo.

La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, y el cumplimiento de la legislación medioambiental, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

#### Cuarto.— Régimen de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se prorrateará dicho importe entre los beneficiarios. Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:



- 1.1. Programa de instalación, mejora, acondicionamiento y reforma del taller de producción, del almacén o local comercial vinculado directamente al taller artesano.
- a) Localización de la empresa artesana. En función del valor para el Índice Sintético de Desarrollo Territorial asignado a la localidad de la empresa artesana, se establece la siguiente valoración:
- Si el valor del índice es menor que 99, se valorará con 4 puntos.
  - Si el valor del índice es desde 99 hasta 101, se valorará con 2 puntos.
  - Si el valor del índice es superior a 101, se valorará con 0 puntos.
- Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta el valor establecido mediante la Orden VMV/1789/2021, de 22 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2021.
- b) Se valorará la antigüedad en el Registro General de Artesanía de Aragón como profesional en régimen de autónomos a fecha del fin del plazo de solicitud de esta convocatoria.
- Si lleva más de 10 años, con 5 puntos.
  - Si lleva entre 5 y 10 años, con 3 puntos.
  - Menos de 5 años, con 2 puntos.
- 1.2. Participación, como expositor, en ferias profesionales o comerciales, exposiciones individuales o colectivas.
- a) Se valorará la clasificación de la actividad ferial: ferias profesionales, monográficas, multisectoriales, feria-mercado, de la siguiente manera:
- Si la actividad ferial está dirigida a compradores mayoristas o profesionales, se valorará con 4 puntos.
  - Si es una actividad monográfica dirigida a un único subsector artesano, se valorará con 2 puntos.
  - Las ferias mercado de venta directa al cliente final se valorarán con 0 puntos.
- b) Se valorará la antigüedad en el Registro General de Artesanía de Aragón como profesional en régimen de autónomos a fecha del fin del plazo de solicitud de esta convocatoria.
- Si lleva más de 10 años, con 5 puntos.
  - Si lleva entre 5 y 10 años, con 3 puntos.
  - Menos de 5 años, con 2 puntos.
- 1.3. La incorporación de nuevos profesionales a la actividad artesana.
- a) Localización de la empresa artesana. En función del valor para el Índice Sintético de Desarrollo Territorial asignado a la localidad de la empresa artesana, se establece la siguiente valoración.
- Si el valor del índice es menor que 99, se valorará con 4 puntos.
  - Si el valor del índice es desde 99 hasta 101, se valorará con 2 puntos.
  - Si el valor del índice es superior a 101, se valorará con 0 puntos.
- Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta el valor establecido mediante la Orden VMV/1789/2021, de 22 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2021.
- b) El fomento del autoempleo en menores de 30 años o mayores de 50 años.
- Se valorará con 2 puntos adicionales si el nuevo profesional es menor de 30 años o mayor de 50 años.
- c) Formación en prevención de riesgos laborales.
- Se valorará con 1 punto adicional si el nuevo profesional acredita formación (mínimo 10 horas), en materia de prevención de riesgos laborales.

Quinto.— *Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de ciento cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro euros (144.234 €) con cargo a las siguientes partidas de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024:

G/15060/6221/470015/91002: setenta y cuatro mil ciento sesenta y tres euros (74.163 €).

G/15060/6221/770052/91002: setenta mil setenta y un euros (70.071 €).

2. Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario será de hasta el 80% de los gastos subvencionables.

El porcentaje concreto de subvención será establecido en la propuesta de resolución prevista en el apartado undécimo de esta Orden en función de los criterios de valoración que establece el apartado cuarto por el órgano instructor, de conformidad con el informe de la



comisión técnica de valoración. Dicho porcentaje se fijará, dentro del límite máximo previsto, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, a la puntuación obtenida por la aplicación de los correspondientes criterios de valoración. En su caso, la comisión técnica de valoración podrá establecer un límite máximo de ayuda al limitar la inversión máxima subvencionable.

3. Para la consideración de PYME se atenderá a la definición establecida en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

**Sexto.— Compatibilidad con otras ayudas.**

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada ni, en su caso, los límites establecidos en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En el supuesto de que las ayudas públicas supusieran una subvención superior al 80% del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y por lo tanto, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje máximo de ayuda.

2. Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de carácter público de otras instituciones o Administraciones públicas para el mismo proyecto empresarial, deberá comunicarse al Departamento concedente, Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía para que se verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes.

3. En esta convocatoria será de aplicación el Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

**Séptimo.— Presentación de solicitudes.**

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero, de esta convocatoria.

2. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales de Zaragoza, Huesca o Teruel del Departamento de Economía, Empleo e Industria, presentándose preferentemente de manera electrónica, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-pequenas-medianas-empresas-sector-artesano/convocatoria-2024> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10210.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no sea obligatoria la relación electrónica, se podrá cumplimentar la solicitud a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-pequenas-medianas-empresas-sector-artesano/convocatoria-2024> e imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes firmadas electrónicamente se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.



3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria y finalizará el 2 de septiembre de 2024.

4. Se presentará una única petición de ayuda por solicitante.

5. En la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario podrá autorizar para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exigen en el apartado octavo. Si como consecuencia de la verificación de los datos de identificación se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor podrá realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

6. Las notificaciones derivadas de los procedimientos tramitados electrónicamente se realizarán a través del servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

Podrá consultar las notificaciones electrónicas en la carpeta ciudadana del Gobierno de España o en el servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Octavo.— Documentación que debe acompañar a las solicitudes.**

1. Documentación que debe aportarse necesariamente:

- a) Memoria descriptiva en la que figure la relación de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con desglose y cuantificación de las diferentes partidas correspondientes a cada una de las actuaciones subvencionables, especificando claramente si dichas partidas incluyen IVA o no.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. Para el detalle de las facturas aportadas, se podrá cumplimentar la excel puesta a disposición por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en la aplicación TTO, sin perjuicio de la necesidad de aportación de las mismas.
- c) Justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de nuevos profesionales la acreditación del pago de las cuotas mensuales de la Seguridad Social.

Los documentos de pago deberán justificarse mediante transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa, cheque nominativo o pagaré. El pago deberá haberse hecho efectivo dentro del periodo subvencionable, siendo el titular de la cuenta bancaria en la que se ejerce el pago el beneficiario de la ayuda. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 1.000 euros por expediente (IVA incluido) justificándose con recibo firmado y sellado, o ingreso en efectivo en cuenta bancaria del preceptor y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” identificando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago. También se podrá acreditar mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del preceptor, o mediante certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico y la fecha de pago. No serán admisibles facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).



- d) Certificado emitido por la Seguridad Social justificativa de la duración de su situación en régimen de autónomos.
- e) Deberán presentar fotografías de la situación del establecimiento en las que se aprecie la realización de la inversión realizada, y si dispusieran de ellas, fotografías anteriores a la misma. Cuando la inversión consista en adquisición de maquinaria o utillaje, las fotografías deberán mostrar el número de identificación y marcado CEE.
- f) En el caso de nuevos artesanos que soliciten ayuda para formación deberán aportar acreditación de dicha formación recibida mediante certificado de materias objeto de la formación.
- g) Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.
- h) Relación clasificada de las facturas que concurren con otras ayudas concedidas o solicitadas, con identificación del acreedor, número de factura, importe, % de imputación y organismo que concede la ayuda.
- i) Cualquier otro documento que a juicio del órgano instructor (Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía) se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas, o para acreditar los datos señalados en la solicitud. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

2. Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.

- Acreditación de la identificación fiscal.
- Certificado de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT.
- Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Certificado de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social.
- Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT. (IAE).

### 3. Declaraciones responsables.

En la que se declare que los datos que figuran en la solicitud son verdaderos y que el solicitante:

- No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No haber sido sancionado, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
- No haber sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- Declaración responsable actualizada de otras ayudas sujetas al régimen de minimis concedidas en los tres años previos a la concesión.
- Declaración responsable sobre la condición de PYME con arreglo a la definición establecida en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).
- Declaración responsable de que la venta principal realizada en el establecimiento corresponde a la venta de producto propio.
- Tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, en el procedimiento de solicitud de subvención. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.
- Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.
- Que la empresa solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.



En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

**Noveno.— Subsanación y aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento.**

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento la subsane de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> o a través de los registros públicos oficiales si ha sido tramitada de forma presencial, acompañando los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de aportación de documento a procedimientos en trámite desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

**Décimo.— Instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, competente en materia de artesanía del Departamento de Economía, Empleo e Industria, a través del Servicio de Comercio Exterior, Ferias y Artesanía.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

**Undécimo.— Evaluación.**

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración, de acuerdo con en el apartado cuarto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una comisión técnica de valoración constituida por el Jefe del Servicio de Comercio Exterior, Ferias y Artesanía y dos funcionarios de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. En el seno de la comisión se designará a quien actuará como secretario de este órgano.

La comisión técnica de valoración, para la comprobación documental, el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, prescindiendo del trámite de audiencia, si no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros



hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

**Duodécimo.— Resolución de las ayudas.**

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la Consejera de Economía, Empleo e Industria, y se notificarán en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la Orden y aplicados por la comisión técnica de valoración.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La resolución se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo y se publicará en la página web del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Asimismo, en la resolución constará el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

La citada Orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable.

5. Contra la Orden por la que se adopte dicha decisión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

**Decimotercero.— Aceptación.**

El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

La renuncia de la subvención se podrá efectuar a través de los registros públicos oficiales o a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el apartado noveno de esta Orden.

La renuncia deberá estar firmada y se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

**Decimocuarto.— Obligaciones de los beneficiarios.**

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la Orden de concesión pueda establecer, las siguientes:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque



- una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
  - d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
  - e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
  - f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
  - g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
  - h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.  
El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles, de colaboración con el Gobierno de Aragón, Departamento de Economía, Empleo e Industria.  
Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.  
Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
  - i) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y suministrar al Departamento de Economía, Empleo e Industria, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
  - j) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
  - l) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
  - m) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.
  - n) Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención al menos durante dos años en el que caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta



- circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- o) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

**Decimoquinto.— Pago.**

1. Una vez concedida la subvención procederá su pago, al haberse acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haberse justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que el beneficiario tenga pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, siendo la deuda tributaria menor a la subvención que se le pueda conceder, según el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En estos casos la deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera.

**Decimosexto.— Control y seguimiento.**

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. El beneficiario está obligado a suministrar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

**Decimoséptimo.— Pérdida del derecho al cobro y reintegro.**

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La renuncia formal presentada por el beneficiario de la misma.
- b) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no facilite los medios, datos y documentación que por la inspección le fuesen requeridos para la verificación de las inversiones objeto de la subvención.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa vigente como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.
- e) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien podrá concretar la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia: título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones y título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Disposición final única.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de marzo de 2024.

**La Consejera de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN EEI/316/2024, de 25 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia Aragonesa de Especialización Inteligente (S3 Aragón 2021-2027).**

Con fecha 20 de diciembre de 2023, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se aprueba la Estrategia Aragonesa de Especialización Inteligente (S3 Aragón 2021-2027).

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier actualización de la Estrategia o modificación derivada de las evaluaciones intermedias durante su ejecución, será publicada en la página web del Departamento competente en materia de innovación y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 25 de marzo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

**ANEXO**

**ACUERDO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,  
POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA ARAGONESA DE ESPECIALIZACIÓN  
INTELIGENTE (S3 ARAGÓN 2021 - 2027)**

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71.41.<sup>a</sup> la competencia exclusiva en investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 28 establece como principio rector de la actuación de los poderes públicos aragoneses el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad.

El ejercicio de las citadas competencias de innovación, en el seno de la Administración autonómica, corresponde en la actualidad al Departamento de Economía, Empleo e Industria, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. Así, las competencias en materia de innovación se ejercen a través de la Dirección General de Promoción industrial e Innovación, tal y como lo establece el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Además, la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, establece entre sus objetivos "crear un entorno económico, social, cultural e institucional favorable para la I+D+i, promover su reconocimiento social e impulsar la participación activa de la sociedad civil en el Sistema Aragonés de I+D+i, facilitando su acceso al conocimiento como bien público colectivo" y atribuye en sus artículos 30.2.a, b, g y p al Departamento competente en I+D+i, un conjunto de funciones en las siguientes áreas: "la planificación, programación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y las acciones asociadas a esas políticas", "el establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y redes fundamentales del sistema aragonés de I+D+i en el ámbito del sector público", "la asignación de recursos públicos para el desarrollo de proyectos de I+D+i", y "la preservación, el incremento y el enriquecimiento del patrimonio científico, tecnológico, cultural y lingüístico de Aragón". En este caso, estas competencias son compartidas por dos Departamentos, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y el Departamento de Economía, Empleo e Industria tal y como se establece en el Decreto de 11 de agosto, del Presidente del Gobierno de Aragón.



El Departamento de Economía, Empleo e Industria, a través de su Dirección General de Promoción industrial e Innovación, es pieza central en el diseño, y elaboración de la Estrategia aragonesa de especialización inteligente (S3 Aragón 2021 - 2027) al asumir las competencias en innovación del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y que en el acta de traspaso de expedientes administrativos de la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación del Departamento de Economía, Empleo e Industria firmada con fecha 30 de octubre de 2023 se indica que se da traslado para su custodia la gestión del expediente relacionado con la Estrategia de especialización inteligente (S3 Aragón 2021 - 2027).

Sin perjuicio de ello, deben resaltarse igualmente las competencias en investigación sanitaria que tienen atribuidas otros departamentos, especialmente el Departamento de Sanidad a través del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, así como las actividades de innovación y emprendimiento aplicadas a las empresas privadas realizadas por entidades de derecho público del sector público aragonés, entre las que cabe citar al Instituto Tecnológico de Aragón y al Instituto Aragonés de Fomento.

Concretamente, en lo que se refiere a la competencia relativa a la planificación, debe destacarse que el artículo 34 de la citada Ley 17/2018, de 4 de diciembre, hace una mención a las Estrategias en I+D+i, su elaboración y aprobación.

Así, el Gobierno de Aragón, a través de sus Estrategias de especialización inteligente, articula su propuesta de acción para el fomento de la I+D+i en la Comunidad Autónoma, fomentando la eficiencia de recursos en aquellas áreas de especialización diferenciar respecto a otras regiones nacionales y europeas.

En este sentido, la primera Estrategia de especialización inteligente de Aragón (RIS3 Aragón 2014 - 2020) tenía como objetivos: “responder a los requerimientos de la CE en el uso de FEDER y FEADER, hacer de Aragón un territorio inteligente, sostenible e integrador a partir de sus fortalezas y conseguir, así, aprovechar mayores oportunidades económicas y tendencias emergentes”. Para ello, se definieron tres prioridades estratégicas: “1. Eficiencia y sostenibilidad de recursos: energía y agua, 2. Competitividad: logística y materiales de transporte y 3. Bienestar y calidad de vida: agroindustria, turismo y salud” y se establecieron una serie de herramientas transversales como “las KETs: nanotecnología, nuevos materiales, nuevas tecnologías de producción y las tecnologías de la información y la comunicación”.

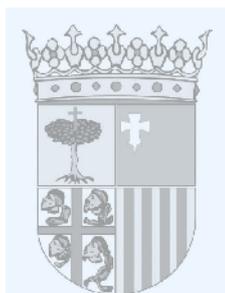
Esta RIS3 Aragón 2014-2020 permitió, tal y como se manifestó en su evaluación final, contar con detectar lecciones aprendidas, tales como “a. establecer mecanismos de coordinación, que permitan la apropiación, seguimiento y desarrollo eficaz y eficiente de la estrategia por todos los actores del ecosistema de I+D+i y Tecnología aragonés; b. impulsar la investigación aplicada, el desarrollo experimental y la internacionalización, ya que la mayoría de las acciones se han centrado en la investigación básica y la formación; c. fomentar el empleo de instrumentos como la compra pública de innovación (CPI), superando el uso exclusivo de subvenciones y convenios; d. trascender el espacio de confort, que ha incidido en que se fortalecieran y potenciaron aquellos ejes y líneas de actuación en los que se trabajaba en los últimos años; y e. contar con una estructura de Gobernanza, que facilite la interacción con otras estrategias y políticas públicas y evite la yuxtaposición de actuaciones y que, además, dinamice a los actores del Gobierno de Aragón vinculados con la I+D+i y Tecnología y fomente el establecimiento de sinergias”.

En la actualidad, en un mundo cada vez más interconectado e internacionalizado, la planificación estratégica a corto, medio y largo plazo de las políticas públicas de investigación, desarrollo e innovación resulta imprescindible y requiere una alineación con los instrumentos de planificación nacionales y europeos.

En este sentido, el marco de la política de cohesión de la Unión Europea establece periodos de financiación y realización de actuaciones durante siete años de forma que, finalizando el periodo anterior en 2020, se iniciaron los trámites del nuevo Programa Operativo 2021-2027 para los nuevos Fondos Europeos.

La Comisión Europea ha fijado cinco objetivos políticos para 2021-2027, siendo el primero el de una Europa más competitiva e inteligente, en la que se promueva una transformación económica, innovadora e inteligente con el fin de mejorar las capacidades de la investigación e innovación y el uso de tecnología avanzada, aprovechar los beneficios de la digitalización para ciudadanos, empresas y administraciones, aumentar el crecimiento y la competitividad de las PYME y desarrollar habilidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento.

El anexo IV de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al



Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados relativas a los distintos Fondos Europeos, establece como condición favorecedora del Objetivo político 1 la buena Gobernanza de la estrategia regional de especialización inteligente, cuyo cumplimiento es obligatorio y exigible a lo largo de todo el periodo 2021-2027 para poder ejecutar algunos de los fondos que reciben las comunidades autónomas.

Para ello, se deberá elaborar una autoevaluación en la que explicar el cómo se dará cumplimiento a los 7 criterios favorecedores: “1. El análisis actualizado de los desafíos para la difusión de la innovación y la digitalización, 2. La existencia de una institución u organismo nacional o regional competente, encargado de la estrategia de especialización inteligente, 3. Instrumentos de seguimiento y evaluación para medir los resultados con respecto a los objetivos de la estrategia, 4. Funcionamiento de la cooperación entre las partes interesadas (“proceso de descubrimiento de oportunidades empresariales”), 5. Acciones necesarias para mejorar los sistemas regionales o nacionales de investigación e innovación, cuando sea pertinente, 6. Cuando sea pertinente, acciones de apoyo a la transición industrial y 7. Medidas para reforzar la cooperación con los socios de fuera de un Estado miembro determinado en ámbitos prioritarios apoyados por la estrategia de especialización inteligente”.

La Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 es el marco nacional que recoge los requerimientos anteriores y justifica, en parte, el desarrollo y funcionamiento de la Agencia Estatal de Investigación, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial y la Red de Políticas Públicas de I+D+i, siendo un marco de referencia plurianual que ha de permitir alcanzar un conjunto de objetivos compartidos por el Estado y las comunidades autónomas, maximizar la coordinación entre la planificación y programación estatal y autonómica y facilitar la articulación de la política de I+D+i con el programa marco de ciencia e innovación de la Unión Europea, Horizonte Europa (2021-2027).

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón debe destacarse el Pacto por la Ciencia de Aragón, suscrito el 21 de diciembre de 2016. Aragón fue la primera Comunidad Autónoma en tener un Pacto por la Ciencia realizado por la comunidad científica, universidades, agentes empresariales y todos los grupos políticos y suscrito por todos los centros e institutos de investigación de Aragón, los centros tecnológicos, las organizaciones empresariales, las universidades y los siete partidos políticos con representación en las Cortes de Aragón. En él también se recoge, como uno de sus objetivos, la mejora de la gobernanza y se plantea el imprescindible proceso de orientación de la I+D+i hacia la construcción en Aragón de la nueva sociedad y economía del conocimiento, como un compromiso colectivo y la creación de condiciones para convertir el territorio en escenario propicio a la innovación sistemática y la internacionalización de sus empresas, consensuando mejoras en el diseño del sistema ciencia-tecnología-innovación y en las condiciones de sus recursos humanos, consiguiendo la estabilidad financiera de la I+D+i y mejorando su gobernanza y su proyección internacional.

En este contexto, la investigación, el desarrollo y la innovación se convierten en una prioridad para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Aragón, dado que se sitúa como palanca indispensable para el progreso y un mejor futuro de la sociedad aragonesa.

Aragón es una región comprometida con el conocimiento desde una perspectiva holística, conectando la economía con la investigación y la transferencia del conocimiento adquirido en ella y promoviendo la innovación y el emprendimiento sostenible. Por todo ello, la segunda Estrategia de especialización inteligente (S3 Aragón 2021-2027) atiende a los criterios de cumplimiento de la condición favorable para abordar el citado Objetivo Político 1 de los nuevos Reglamentos de los Fondos Estructurales, con el objetivo de afrontar el reto de impulsar una transformación de su estructura económica fortaleciendo su actividad industrial y promoviendo el desarrollo de servicios avanzados conexos a la industria basados en la digitalización y la sostenibilidad.

De este modo, la S3 de Aragón 2021-2027 establece prioridades de actividad empresarial, tecnológica y científica en las que concentrar las inversiones en investigación, desarrollo e innovación. Persigue con ello maximizar el potencial de generación de valor agregado y de empleo del proceso de transformación de la economía regional.

La interconexión entre las capacidades empresariales, tecnológicas y científicas en ámbito prioritarios facilitará la especialización inteligente de Aragón en los mercados globales.

La S3 de Aragón 2021-2027 persigue aprovechar los marcos de políticas a nivel de la Comisión Europea que generan oportunidades para la economía regional. La S3 de Aragón 2021-2027 contribuirá a orientar la priorización de las inversiones de estos fondos en Aragón, esencialmente de los Fondos Estructurales, para maximizar su impacto en la recuperación y transformación de la economía regional y en su especialización inteligente en el entorno global.



A nivel internacional, la S3 de Aragón 2021-2027 está alineada y aprovecha las oportunidades generadas por la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, que establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con el propósito de conseguir un Aragón verde, competitivo, saludable y conectado.

A nivel nacional, la S3 de Aragón 2021-2027 persigue aprovechar las oportunidades generadas por la citada Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 (ECTI 2021-2027), los diferentes Planes Estatales de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y el Plan España Puede.

A nivel regional, la S3 de Aragón 2021-2027 pretende aprovechar las oportunidades generadas por el Pacto por la Ciencia en Aragón y está alineada con otras Estrategias vigentes en Aragón relacionadas con la transformación digital, la transición ecológica, los objetivos de desarrollo sostenible, la I+D+i, la igualdad de género, la innovación en los diversos sectores de la industria, la economía, el empleo, la competitividad, la salud, el turismo y la cultura. Entre ellas destacan la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica (EARSE) y el III Plan Autonómico de I+D+i (III PAIDi), principal instrumento de planificación estratégica del Gobierno de Aragón en materia de investigación e innovación, de acuerdo al artículo 33 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Ciencia e Investigación de Aragón.

La metodología para la definición de la S3 Aragón 2021-2027 se ha basada en un proceso altamente participativo en el que agentes del Sistema Aragonés de I+D+i han aportado soluciones y propuestas de iniciativas a promover para afrontar los retos de I+D+i de la Comunidad Autónoma. A lo largo de todo el proceso de formulación y elaboración de la Estrategia han participado más de 150 personas del ecosistema aragonés de I+D+i y de la sociedad civil mediante diferentes actividades: entrevistas, encuestas, talleres y mesas de trabajo. Además, la elaboración de la S3 Aragón se ha sujetado a las disposiciones sobre transparencia y participación ciudadana en la planificación de las políticas públicas, según indica el artículo 33.5 de la citada Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón. Este mandato se ha respetado a través del proceso realizado de participación ciudadana durante su elaboración, sin perjuicio de las actuaciones que se llevaron a cabo en cumplimiento de las obligaciones de transparencia referidas a la información sobre planificación recogidas en el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una reseña importante desde la perspectiva de género es, que a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, la S3 Aragón incorpora dicha perspectiva como categoría transversal en I+D+i emitiéndose por tanto informe de evaluación del impacto de género correspondiente de fecha 4 de diciembre de 2023.

Por otra parte, en el proceso de elaboración de la S3 Aragón se ha observado lo previsto en el citado artículo 34.3 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, que exige que sea informada preceptivamente por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, previamente a su aprobación por el Gobierno de Aragón.

Concretamente, con una amplia participación de sus vocales y con diferentes aportaciones que han enriquecido el documento final, dicho informe ha sido emitido por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, en su reunión de 5 de diciembre de 2023, con un apoyo favorable a la Estrategia de manera unánime por los vocales del Consejo.

Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de las Consejeras de Economía, Empleo e Industria y de Educación, Ciencia y Universidades, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su sesión del día 20 de diciembre de 2023, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Aprobar la Estrategia Aragonesa de Especialización Inteligente de Aragón (S3 Aragón 2021-2023) y su autoevaluación, que figuran como anexo.

Segundo.— Dar traslado de este Acuerdo a la Comisiones Permanentes de Economía, Empleo e Industria y de Educación, Ciencia y Universidades de las Cortes de Aragón.

Tercero.— Publicar este acuerdo y la Estrategia Aragonesa de Especialización Inteligente (S3 Aragón 2021-2027) en el “Boletín Oficial de Aragón”.

#### ANEXO

La Estrategia aragonesa de especialización inteligente (S3 Aragón 2021 - 2027) está disponible en la url: <https://www.aragon.es/-/ris-3-y-s3-aragon-estrategia-de-investigacion-e-innovacion-para-una-especializacion-inteligente>.



**RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categorías A, B y C.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan exámenes para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categorías A, B y C con sujeción a las siguientes bases:

**1. Solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud deberá utilizarse el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, presentándose preferentemente en el registro electrónico general del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a examen para la obtención de certificados de profesional habilitado se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen según lo establecido en el punto 2 de la convocatoria.
- Certificado acreditativo de haber superado el curso correspondiente a la especialidad y categoría a la que se concurre, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, según lo establecido en el punto 3 de la convocatoria.

**2. Derechos de examen.**

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018), que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14 Apartado 5, de la Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo a través del Portal de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14> (tarifa 49).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

**3. Requisitos de admisión al examen.**

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Y acreditar:



- a) Para la categoría A, haber cursado y superado el curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría A. Número de horas: 260 horas (140 horas teóricas + 120 prácticas). O bien, para profesionales que ya posean la categoría B, haber cursado y superado el Curso teórico-práctico de categoría A para profesionales de Categoría B, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón. Número de horas: 140 horas (80 horas teóricas + 60 prácticas).
- b) Para la categoría B, haber cursado y superado el curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría B. Número de horas: 120 horas (60 horas teóricas + 60 prácticas).
- c) Para la categoría C, haber cursado y superado el curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría C. Número de horas: 100 horas (50 horas teóricas + 50 prácticas).

#### 4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión provincial de evaluación comprobará el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teórico-prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos y realizadas las modificaciones que procedan, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

#### 5. Contenido y desarrollo de los exámenes.

El examen de cada categoría consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, que comprenderá preguntas teóricas y ejercicios prácticos, sobre los contenidos mínimos correspondientes a cada categoría que se indican en el anexo 1 de la Instrucción técnica complementaria ITC-ICG 09 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos del examen quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

No podrá disponerse de ningún tipo de documento para la realización de los exámenes, todos los datos e información necesarios se facilitarán junto con el enunciado del examen. Sí podrá disponerse de una calculadora básica (que no permita almacenar información) para la realización de los cálculos.

#### 6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente:

Titular: D. Alberto Mateo Mateo.

Suplente: D.<sup>a</sup> María Purificación Oliver Arnau.

Vocales:

Titular: D. David Peleato Gistau.

Suplente: D. Alfredo Fernández Fernández.

Titular: D. Juan Francisco Mendoza Lobarte.

Suplente: D.<sup>a</sup> Olga Torrijo Pardos.

Titular: D. Mario Arto Merino.

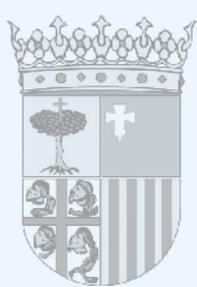
Suplente: D. Sergio Nuez Fleta.

Secretaria:

Titular: D.<sup>a</sup> Ana Belén Martín Gonzalo.

Suplente: D.<sup>a</sup> Verónica Villalba Perales.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes para los exámenes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.



Así mismo los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación, si consideran que se dan las circunstancias para ello, según lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de los exámenes y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. La Secretaria del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

#### 7. Resultados.

La valoración del examen dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos.

Finalizado el proceso de revisión se procederá, por el mismo procedimiento, a la publicación del listado definitivo de aspirantes aptos y no aptos.

#### 8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen el examen señalado en el punto 7 anterior, podrán solicitar la expedición del certificado de profesional habilitado debiendo aportar:

Modelo E0101 (versión 8) debidamente cumplimentado, dicho modelo puede obtenerse por las vías indicadas en el punto uno.

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5, tarifa 48, que puede obtenerse en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 21 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Teruel, 26 de marzo de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

### **RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de construcción de tobogán de montaña, en el término municipal de Panticosa (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Panticosa. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/11025).**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. El Proyecto de construcción de tobogán de montaña, en el término municipal de Panticosa (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Panticosa, queda incluido en el anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Grupo 9. Otros proyectos. 9.1. Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: 9.1.11 Pistas de Esquí, Remontes, Teleféricos y construcciones asociadas.

#### 1. Antecedentes y tramitación del expediente.

Con fecha 15 de septiembre de 2021, se registra de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) solicitud de inicio de la tramitación de evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, del promotor, Ayuntamiento de Panticosa, sobre Proyecto de construcción de un tobogán de montaña, en el término municipal de Panticosa, que motiva la apertura del Expediente INAGA 500201/01B/2021/09871.

Con fecha 2 de noviembre de 2021, se registra de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) solicitud de inicio de la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, del promotor, Ayuntamiento de Panticosa, sobre Proyecto de construcción de un tobogán de montaña, en el término municipal de Panticosa, que motiva la apertura de Expediente INAGA 500201/01A/2021/11025.

Resultando que ambos procedimientos iniciados mediante la apertura de los respectivos expedientes administrativos, que de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comprueba que ambos guardan identidad sustancial o íntima conexión y que coinciden tanto, las instalaciones, el término municipal y como el promotor, siendo el órgano ambiental competente para su resolución el INAGA, por todo lo expuesto, se acuerda de oficio acumular los procedimientos tramitados mediante los Expedientes INAGA 500201/01B/2021/09871, e INAGA 500201/01A/2021/11025, para su tramitación conjunta. Así, se incorpora toda la documentación y actuaciones del Expediente INAGA 500201/01B/2021/09871 en el expediente INAGA 500201/01A/2021/11025 y se archiva el Expediente INAGA 500201/01B/2021/09871 por acumulación.

El Ayuntamiento de Panticosa, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 y la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, somete al trámite de información y participación pública el mediante Anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 212, de 14 de octubre de 2021, el Estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de un tobogán junto a la telecabina de la estación de esquí, promovido por el Ayuntamiento de Panticosa.

En este trámite de información y participación pública se reciben las siguientes respuestas:

- Formigal, SA, formula alegación en la que indica que el Ayuntamiento de Panticosa proyecta la construcción e instalación de un tobogán de montaña cuyo trazado discurre por los montes de utilidad pública del Ayuntamiento de Panticosa sobre los que se alza la estación de esquí de Panticosa, gestionada y explotada por Formigal, SA. Refiere la afección sobre la gestión y explotación de la estación de esquí por el trazado del tobogán, entre otras cosas, por el uso del telecabina para el remonte de las personas y los vehículos del tobogán, porque se precisa de la construcción de una plataforma de embarque de los usuarios, que además sirva de almacén, y por la proyección de la construcción de puentes y túneles y la instalación de soportes de las vías que, seguramente, discurrirán en puntos concretos por tramos que constituyen pistas de esquí o cercanos a éstas. Además, se indica que el promotor debe conocer y asumir que cualquier instalación que se construya en las inmediaciones de la estación de esquí debe estar protegida para minimizar al máximo cualquier riesgo que pueda suponer para los usuarios de la estación. Considera esencial que para que la instalación del tobogán pueda autorizarse, se formalice un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Panti-



cosa y Formigal, SA, con una serie de premisas. Entre estas premisas están: la prevalencia de los derechos adquiridos por Formigal en lo relativo a la ocupación, aprovechamiento y uso privativo del dominio público forestal. Coordinación técnica para la definición de trazados y soluciones técnicas de la instalación, incluida la adaptación de la telecabina, que requerirá necesariamente la aprobación o visto bueno de Formigal. Asunción por el Ayuntamiento de Panticosa de la responsabilidad frente a cualesquiera reclamaciones de usuarios por el uso del tobogán o por cualquier accidente que se pueda producir durante la práctica del esquí en la estación en el que pueda tener influencia directa o indirecta las instalaciones del tobogán, exonerando expresamente a Formigal de esa responsabilidad. Y asunción por el Ayuntamiento de Panticosa de los costes que pueda suponer la adaptación de las actuales instalaciones de la Estación de Esquí de Panticosa.

Al respecto, el Ayuntamiento de Panticosa, remite la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2021, para Formigal, SA, en la que se indica que tiene a bien el reconocer a Formigal, SA la condición de interesado en el expediente. Por otro lado, en el citado proyecto se refleja que se requiere el uso del telecabina para el remonte de las personas y los vehículos del tobogán lúdico de montaña, así como se requerirá la adaptación de las cabinas para facilitar el embarque y desembarque de los vehículos, por lo que la coordinación y la fijación de las condiciones entre el Ayuntamiento de Panticosa y Formigal, SA será imprescindibles. Por ello, se especifica que se celebrarán diversas reuniones para fijar los términos y condiciones de ambas instituciones, y se suscribirá el correspondiente Convenio fijando todos los derechos y obligaciones de las partes.

En febrero de 2024, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realiza el trámite de consultas a las diferentes entidades y Administraciones Públicas: Comarca Alto Gállego, Dirección General de Desarrollo Territorial, Dirección General de Patrimonio Cultural, y Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos consultados:

- Comarca Alto Gállego informa que la construcción de un tobogán de montaña en el término municipal de Panticosa viene a completar una serie de actuaciones e iniciativas turísticas que desde hace años se están desarrollando en el Alto Gállego y que hacen del turismo, el deporte y el medio natural señas de identidad de este territorio como destino turístico de primer nivel. La elección del sistema de monorraíl, más ligero y económico, permite una mejor adaptación al terreno con un menor impacto y una mayor posibilidad de compatibilidad con otros usos y actividades que puedan coincidir en el mismo. Los documentos técnicos prevén los términos necesarios de vigilancia ambiental para implementar medidas correctoras que mitiguen tanto los impactos en ellos descritos como los no previstos, además de proporcionar la forma de medir la consecución de los objetivos marcados en cada momento para cada aspecto específico. Informa que es indudable el carácter positivo del impacto social y económico de este Proyecto, que generará empleo, complementará y mejorará la oferta turística municipal y comarcal, reactivará la economía en su ámbito de influencia y contribuirá a diversificar y desestacionalizar el turismo. Todo ello, haciendo del entorno natural en el que se ubica su principal valor y reclamo.

- Dirección General de Patrimonio Cultural informa que, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica y Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación no se conoce actualmente patrimonio arqueológico ni paleontológico que se pueda ver afectado por este proyecto en cuestión, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en dichas materias. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos y/o arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

- Dirección General de Desarrollo Territorial informa que teniendo en cuenta las características de la actuación prevista, el proyecto incluido en el presente expediente no se encuentra entre los comprendidos en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y, por lo tanto, no son objeto de informe por parte del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA). Realiza un análisis relativo a la repercusión territorial del proyecto considerando los elementos del sistema territorial que se recogen en el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TRLOTA). Asimismo, se considera el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Indica que no son esperables especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos



que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que duren las obras. Estima conveniente que el promotor realice un estudio de sinergias e impactos acumulativos teniendo en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en un radio de 10 km respecto del proyecto objeto de estudio. Realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, determinando que se deberá acreditar la compatibilidad de la actuación con la clasificación del suelo, el instrumento de planeamiento y, en todo caso, con el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés aprobadas mediante Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En el estudio de impacto ambiental no se hace referencia a la compatibilidad de la actuación con los planes de gestión de los espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000, por lo que se deberá tener en cuenta lo establecido en sus planes de gestión. Atendiendo a los mapas de paisaje para la comarca de Alto Gállego, se constata que la zona de actuación se localiza sobre la unidad de paisaje a escala comarcal NO 27 - Panticosa, calificada con calidad homogeneizada alta (8 sobre 10) y fragilidad homogeneizada alta (5 sobre 5). El análisis de los efectos de la actuación sobre el paisaje debe valorar como afecta la actuación a los valores de calidad y fragilidad homogeneizadas de la unidad de paisaje en que se localiza, por lo que se recomienda el uso del citado mapa de paisaje. Así mismo, y como consecuencia de la instalación de un elemento antrópico en la zona, se aconseja aportar un estudio de visibilidad del proyecto. En cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado. El promotor deberá velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En especial, se atenderá al Objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6). Finalmente, concluye considerando que el promotor ha examinado en la documentación presentada los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación denominada construcción de un tobogán de montaña en el término municipal de Panticosa (Huesca) de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

Con fecha 2 de noviembre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) la documentación relativa al expediente de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de Construcción de Tobogán de montaña, en el término municipal de Panticosa (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Panticosa, una vez efectuado el trámite de información pública, según lo establecido en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De esta manera, se procede a la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/011025 y se notifica su inicio al Ayuntamiento de Panticosa en calidad de promotor y de órgano sustantivo.

Vista la documentación aportada relativa al estudio de impacto ambiental y la obrante en expediente, habiéndose observado determinadas deficiencias en su contenido que impiden la adecuada valoración ambiental del proyecto, de conformidad con el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental ordinaria según el artículo 32, punto 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el artículo 40, punto 3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el 11 de abril de 2022 se notifica al promotor en distintas fechas requerimientos de documentación por parte del INAGA.

Con fechas de 11 de octubre de 2023 y 26 de enero de 2024, prórroga mediante el promotor da respuesta a los requerimientos realizados.

## 2. Ubicación y descripción del proyecto.

El trazado del monorraíl del tobogán discurre entre la estación de esquí de Panticosa, lugar donde se encuentra la plataforma superior del tobogán junto a la propia plataforma su-



perior de la telecabina, hasta el aparcamiento de la estación de esquí donde se encuentra la plataforma inferior, también junto a la plataforma inferior de la telecabina. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89): plataforma superior en 723.222/4.731.459, y plataforma inferior en 722.597/ 4.733.463.

Se proyecta la implantación y ejecución de un tobogán de montaña (Mountain coaster). Se trata de un sistema de tobogán de montaña que funciona por gravedad del mismo modo que una montaña rusa convencional, con la diferencia de tratarse de una instalación en un entorno natural para todos los públicos y compatible con otras actividades alpinas. El recorrido aproximado del tobogán es de 3.000 m (2.987 m según proyecto).

Entre los diferentes sistemas para estas infraestructuras, se ha optado por el tobogán de montaña con sistema monorail, en el que el trineo corre sobre rieles y no puede salirse de la pista. El circuito se ha proyectado aprovechando los remontes existentes (telecabinas) y la dificultad del transporte de vehículos más pesados como en el sistema multirail. En el recorrido se dispondrán varias zonas con distintos atractivos, punto fotográfico, curvas de distinta velocidad, inclinaciones, etc.

La estructura guía consistirá en un perfil cilíndrico fabricado de acero inoxidable y sobre el cual deslizarán y frenarán los vehículos. Esta estructura irá elevada por encima del terreno gracias a los apoyos que tiene a lo largo del recorrido separados una distancia de 6 m. Los apoyos de la línea consisten en la excavación de zanjas, que vendrán más tarde rellenas de grava y sobre las que se coloca una placa metálica que sujeta las patas que dan soporte a la guía.

Se ha previsto la salida a partir de la estación de llegada del Telecabina de Panticosa, con objeto de que sea esta instalación la que sirva de remonte tanto para vehículos como a usuarios del tobogán. Los usuarios alcanzarán la cota superior del tobogán con el uso de la telecabina del mismo modo que los vehículos, que serán depositados por el personal de la instalación en el inicio de la vía del tobogán de montaña situado junto a la estación superior de la telecabina. Los vehículos descenderán a través del trazado diseñado, hasta llegar a la estación inferior, donde nuevamente los usuarios podrán tomar la telecabina e iniciar un nuevo descenso. Junto a la estación inferior de la telecabina se encuentra el final del recorrido del tobogán y la estación de desembarque, en esta zona se extraerán los vehículos del tobogán colocándolos en unos carros especiales que viajarán en la telecabina hasta la parte alta del trazado.

Con respecto a los vehículos se indica que son ligeros, funcionan solamente impulsados por la gravedad y no pueden salirse del rail y se prevén 90 unidades. El asiento estará instalado en un chasis de acero o aluminio de alta calidad y tendrá espacio para un adulto y un niño de hasta 8 años. El conductor y el niño tienen cinturones de seguridad separados para mayor seguridad. Todos los vehículos deberán contar con respaldo de seguridad. Los amortiguadores de goma en la parte delantera y trasera amortiguarán parte de la energía en el momento del impacto.

Según se indica en el Proyecto Básico, la obra civil para esta instalación consiste en los trabajos para adecuación de accesos, construcciones auxiliares y toma de electricidad, así como los apoyos de estaciones y carriles de descenso y ascenso. Los apoyos de la línea consisten en la excavación de zanjas, colocadas a una distancia de separación que depende de la trayectoria y de la inclinación de la pista, y que posteriormente se rellenan con grava de una granulometría aproximada de 20 mm. Además, para las estaciones de salida y de frenado o llegada se construirán cimentaciones de hormigón, habiendo hecho previamente un examen geotécnico del terreno.

Los tramos de la pista se colocarán sobre una estructura temporal de madera que fije su posición definitiva mientras se colocan los pies sobre las cimentaciones. En la zona superior se acondicionará el acceso para los clientes y en la zona inferior se habilitará un área para trabajos de mantenimiento y acceso de clientes y del mismo modo deberá habilitarse una senda para poder acceder de forma peatonal o con un vehículo adecuado desde la zona superior hasta la inferior.

Con respecto a los movimientos de tierra, en el documento complementario al estudio de impacto ambiental, se indica que las zanjas a realizar son mínimas ya que el carril-guía del tobogán de montaña no lleva cimentaciones de hormigón y por lo tanto no es necesario excavar. Se especifica que la única zanja que se debe realizar es la de alojamiento de la losa de hormigón en la pista de frenado cerca de la estación inferior. Los demás movimientos de tierras son pozos individualizados para las cimentaciones de los pilares de los puentes o aquellos necesarios para realizar los elementos singulares tipo túnel. En el análisis del balance de tierras se especifica que será de 0 m<sup>3</sup> en el caso de tierras en pozos de cimentación de puentes y de realización de túneles ya que toda la tierra movida es distribuida en la misma



zona. En el caso de la pista de frenado, será necesario transportar a otro lugar un volumen de, en torno, a 6 m<sup>3</sup>.

Con el objetivo de salvar los obstáculos que se encuentran en el trazado, se han definido una serie de elementos singulares como puentes o túneles. Con respecto a los puentes se prevén los siguientes: al inicio del recorrido, en el cruce de la pista de circulación de vehículos a la altura de la estación motriz del telesilla Petrosos, en el cruce Bikepark existente, en el cruce de dos pistas de circulación de vehículos y en el puente al final de recorrido. Con respecto a los túneles, se indica que la longitud del túnel será igual a la longitud del cruce que haya que realizar y que, si solo se realizan para dar impresión, suelen ser de 10 m de largo.

Con respecto a la implicación socioeconómica del proyecto, en el estudio de impacto ambiental se indica que, según los cálculos iniciales se estima una afluencia media de público de unas 5.000 personas mensuales, con un pico de mayor afluencia en los meses de verano (julio-agosto). La fase de ejecución de los distintos aspectos de la obra se estima en 14 semanas, y contará con, al menos, 10 técnicos especializados. En fase de explotación será necesaria la contratación de al menos 4 personas.

En la documentación aportada se indica que, en la mayor parte de los trabajos donde no lleguen los caminos ya existentes, se utilizará helicóptero para evitar la apertura de nuevos accesos y alterar lo mínimo posible el medio.

### 3. Alternativas estudiadas.

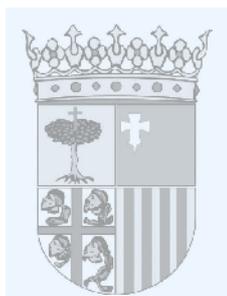
En el análisis de alternativas, incluido en la documentación complementaria al estudio de impacto ambiental, se indica que se han atendido consideraciones tanto técnicas como ambientales. Se han planteado varias alternativas: la alternativa 0 o de no actuación, dos alternativas de sistema de tobogán, y dos alternativas de trazado. Con respecto a las alternativas del sistema de tobogán, se plantea un tobogán de montaña multirraíl, en el que el vehículo transita sobre dos raíles no pudiendo salirse de la pista, con mayor velocidad, pero con una serie de desventajas, entre las que se citan que es un sistema más caro de instalar y de mantener, que requiere mayor definición de proyecto, que no se puede desmontar fácilmente o que no es fácil de transportar en remontes existentes. Por otro lado, se plantea el tobogán de montaña monorraíl, que consta de un único raíl con una pestaña de guiado que evita que el vehículo descarrile y el seguimiento de la trayectoria, sobre todo en las curvas, con ventajas como facilidad de montaje, bajo mantenimiento, adaptación al terreno, no produce residuos ni ruidos y es compatible con otras actividades.

Con respecto a las alternativas de recorrido, se pretende, principalmente, minimizar las interferencias con la línea de telecabina por motivos de seguridad (evacuación en caso de emergencia, por ejemplo) y la menor interferencia posible con los circuitos de BTT y senderismo que discurren por la ladera de la montaña (ruta del Bosque de Yandel y ruta de El Verde) para evitar desviarlos. Además, se indica que se aprovecharán las zonas y parte de la infraestructura de las estaciones superior e inferior de la telecabina para la salida y la llegada de los vehículos del tobogán. Se plantea una alternativa de trazado, detallada en el estudio de impacto ambiental, con problemas detectados como que el recorrido debe atravesar varias veces el camino, debiéndose construir de forma adicional puentes y túneles; que la salida del tobogán cruza la zona de debutantes lo cual es necesario evitar; la zona de llegada planteada conllevaba un movimiento de viajeros y de vehículos para el retorno mediante el telecabina a la estación superior poco fluido ya que ésta se encontraba bastante lejos del telecabina y a cota del parquin, o que la zona de salida planteaba un problema similar a la llegada: un movimiento poco fluido de las personas y los vehículos al bajar del telecabina dada la distancia entre ambas. Al efecto, se plantea nueva ruta que tiene en cuenta estas consideraciones y que se incluye en el proyecto básico, detectando problemas por la excesiva pendiente y zonas de arbolado denso.

Por consiguiente, se plantea una nueva alternativa, incluida en la documentación aportada por el promotor denominada Documento complementario al Estudio de impacto ambiental, con fecha 26 de enero de 2024, como respuesta a requerimiento formulado por el INAGA, en la que se evita la afección a infraestructuras ya existentes y al medio natural y en la que se mejora la seguridad, disminuyendo sensiblemente la longitud total del recorrido y reduciendo la afección ambiental, especialmente en la zona de bosque denso al adaptarse el recorrido a las áreas más abiertas de arbolado.

### 4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El inventario ambiental del estudio de impacto ambiental incluye la descripción de aspectos como el clima, confort sonoro, calidad del aire, geología y geomorfología, edafología, hidrogeología, hidrología, vegetación, fauna, paisaje o elementos socioeconómicos. Se iden-



tifican los ámbitos de la Red Natura 2000, tanto ZEC como ZEPA del término municipal, así como las áreas protegidas por instrumentos internacionales (Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala), los Espacios Naturales Protegidos (monumentos naturales), Hábitats de Interés Comunitario, figuras de protección (Plan de recuperación del quebrantahuesos, estando la mitad de la traza del monorraíl ubicada en área crítica para la especie: zona superior, más cercana a la plataforma superior).

Con respecto a los riesgos geológicos ligados a movimientos de ladera (deslizamientos, flujos, desprendimientos y extensiones laterales), se indica que el trazado del proyecto atraviesa mayoritariamente zonas de susceptibilidad al riesgo de deslizamientos baja (zonas llanas de la salida y llegada), y media (zona de bosque de moderada pendiente). Únicamente atraviesa dos pequeñas zonas con susceptibilidad alta, asociadas a mayores pendientes con escarpes rocosos, en los que no apoya ninguno de los apoyos proyectados. Con respecto al riesgo sísmico, el municipio donde se encuentra enclavado el proyecto presenta un área sísmica con intensidad inferior a VII para un periodo de retorno de 500 años del mapa de peligrosidad sísmica del Instituto Geográfico Nacional, por lo tanto, se considera como zona sísmica. Por riesgo de viento fuerte, el análisis determina que el proyecto discurre por zonas de susceptibilidad media en las áreas más altas y despejadas de vegetación, y susceptibilidad baja en las zonas más protegidas por la topografía y la vegetación. El riesgo por incendios forestales se considera, mayoritariamente, medio (zonas 4 y 5) y solamente atraviesa dos zonas pequeñas de riesgo alto (zona 1). Las conclusiones de la evaluación de los efectos previsibles, directos o indirectos del proyecto sobre los distintos factores ambientales determinan que la posibilidad de ocurrencia de catástrofes y/o accidentes graves por la construcción y posterior funcionamiento de las instalaciones proyectadas tiene una probabilidad baja.

Respecto a la identificación de impactos, se han considerado las acciones del proyecto susceptibles de provocar alteraciones significativas en el medio ambiente tanto en la fase de obra, como en la de explotación y en la de restauración y abandono. Los factores ambientales susceptibles de sufrir alteraciones significativas son la atmósfera, tierra, agua, procesos naturales, flora, fauna, ecosistema y paisaje en el medio natural y los usos del suelo, economía, humanos, patrimonio cultural e infraestructuras dentro del medio socioeconómico.

En la fase de obras, la afección a la fauna se considera compatible puesto que solo afectará en un periodo de tiempo determinado y, además, se efectuará teniendo en cuenta los periodos de incubación y nidificación de especies que puedan verse afectadas, pudiendo empezar los trabajos de desbroce y movimiento de tierras en el mes de julio. El impacto paisajístico más elevado ocurrirá durante la fase de obras, en el momento que comiencen los movimientos de tierras y la construcción de la estructura, y se verá incrementado en áreas menos resguardadas como la zona de la plataforma inferior y en las zonas altas donde predomina el pasto y no el bosque.

Con respecto a la afección sobre la vegetación y hábitats de interés comunitario se indica, en la documentación complementaria al Estudio de impacto ambiental, que la superficie desarbustada y/o deforestada está muy localizada en anchura (del orden de 1 m), afectando unos 1.495 m<sup>2</sup> de Pastizales silícícolas mesofíticos orotemplados y criorotemplados-inferiores de *Festuca eskia* (HIC 6140); 425 m<sup>2</sup> de Prados de siega atlántico-centroeuropeos (HIC 6510), y unos 1.025 m<sup>2</sup> de Bosques mixtos hidrófilos y esciófilos de barrancos de montaña (HIC 9180), especificando que es en este último hábitat donde va a ser necesario un desbroce más intenso. El impacto de los desbroces para la implantación del tobogán se puede clasificar como moderado debido a que, aún siendo significativo, su extensión es muy limitada con respecto a la extensión total de los hábitats afectados. El resto de los impactos en esta fase se han calificado como compatibles, principalmente por la poca superficie de ocupación que supone el proyecto. En cualquier caso, durante la fase de obras no se consideran impactos críticos, concretando que el desarrollo de la fase de construcción precisa de mano de obra, lo que repercutirá en las poblaciones y empresas próximas a Panticosa. Durante la fase de explotación, el impacto más importante para el medio recae sobre la fauna por el efecto barrera y fragmentación del territorio, así como por la alteración del nivel sonoro y generación de residuos, calificándose el impacto como moderado, y sobre el medio perceptual-paisaje, por la presencia de la instalación del tobogán. Respecto a la vegetación, en esta fase el mantenimiento del trazado obliga a la realización de una corta selectiva de vegetación para evitar accidentes, por lo que podrán producirse impactos sobre la vegetación como consecuencia de posibles fugas de aceites y lubricantes, o incorrecta gestión de los residuos y prácticas medioambientales deficientes. El impacto se valora compatible atendiendo a lo eventual de las operaciones de mantenimiento. Entre los impactos positivos destacan la creación de empleo, con relación tanto directa como indirecta con las mejoras técnicas y logísticas de la



oferta turística de Panticosa, con la posible diversificación de los sectores económicos, y la reactivación económica de la zona.

Se incorporan una serie de medidas protectoras y correctoras durante las diferentes fases del proyecto al objeto de minimizar los impactos ambientales identificados. Entre ellas, se contempla el riego continuo de material y de los camiones de salida o entrada durante los movimientos de tierra y cubrir con lonas los camiones que transporten áridos; cumplir con las determinaciones de los niveles de ruido establecidos en la normativa y aconsejar a los usuarios la limitación del ruido; mantenimiento adecuado de la maquinaria a utilizar; reutilización para el relleno el material retirado para la cimentación de las pilonas y estaciones, o en caso de necesitar material de préstamo obtenerlo de canteras activas autorizadas; almacenar adecuadamente la tierra vegetal retirada; gestionar adecuadamente los residuos generados; mantener integradas las futuras zonas verdes o trasplantar los ejemplares existentes de especies autóctonas. Asimismo, se prevé el mantenimiento del trazado mediante corta y desbroce controlado, realizando los trabajos de desbroce y eliminación de la vegetación fuera de la época de cría de mayor del mayor número de especies, desde marzo a julio, ambos inclusive, y evitando los trabajos nocturnos y la circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas. También se procederá a la inmediata limpieza y adecuación del área afectada en el caso de vertidos accidentales o facilitar la permeabilidad de la infraestructura para minimizar el efecto barrera, entre otras.

Se incluye un Plan de vigilancia ambiental para realizar el seguimiento de las medidas protectoras y correctoras expuestas basado en la formulación de dos tipos de indicadores: de realización, que miden la aplicación y ejecución efectiva de las medidas protectoras y correctoras, y de eficacia, de la medida preventiva y correctora correspondiente. Entre estos indicadores se incluyen la pendiente del talud en relación con la circundante, espesor de la tierra vegetal retirada en relación a la profundidad que puede considerarse en cada área con características de tierra vegetal, presencia de materiales en las proximidades de las obras, comprobación de dureza a la penetración, presencia de materiales en las proximidades de los cauces con riesgo de ser arrastrados, tabla de presencia/ausencia de los anfibios, presencia de ejemplares de flora catalogada, porcentaje de revegetación, o presencia de surcos cárcavas de erosión o presencia significativa de fauna sensible. Estos indicadores son necesarios para comprobar el grado de cumplimiento o para identificar impactos diferentes a los ya evaluados y poder establecer, en su caso, medidas preventivas o correctoras.

La documentación complementaria incluye un Plan de restauración de superficies alteradas que incluye la evaluación del sitio, la retirada de equipos y materiales, la estabilización del suelo, la restauración de la vegetación, control de la maleza, monitoreo a largo plazo y cumplimiento normativo.

El estudio de impacto ambiental incluye un apartado en el que se detallan aspectos del paisaje como las unidades ambientales y la calidad visual del paisaje y se indica que, la zona inicial y media del proyecto se encuentra mucho más antropizada por efecto de las instalaciones de la llegada de la telecabina y las pistas de esquí y que, en la zona final, el proyecto atraviesa una amplia área de bosque denso solamente modificado por la presencia de la línea de la telecabina.

Entre la documentación aportada por el promotor, consta la Resolución del expediente CHE 2022-O-1096, del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por el cruce del río Bolática y del río Caldarés para la construcción de un tobogán lúdico en Panticosa. Se resuelve autorizar la construcción del tobogán bajo el cumplimiento de las condiciones generales habituales que son de aplicación y de una serie de condiciones particulares que se adjuntan.

##### 5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

El Proyecto se prevé ubicar en la zona central de los Pirineos, y que se corresponde con las denominadas Sierras Interiores en contacto con el Pirineo Axial, en la vertiente norte de la Sierra de Tendeñera.

Con respecto a la vegetación, el trazado del tobogán discurre por zonas de bosques de quercíneas, bosques mixtos caducifolios, pinares de pino negro y zonas de prados de siega y diente y prados de altura. Los Hábitats de Interés Comunitario con mayor representación son los siguientes: 6140 Prados pirenaicos silíceos de *Festuca eskia* (en las zonas de mayor altitud), 6510 Prados pobres de siega de baja altitud (en las zonas medias o bajas), y 9180 Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del Tilio-Acerion, (hábitat prioritario), ocupando las zonas umbrías de mayor pendiente.

Entre la fauna y, especialmente, la avifauna existente destaca la presencia de quebrantahuesos, especie incluida en la categoría de en peligro de extinción en el Catálogo Aragonés



de Especies Amenazadas (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón), milano real, también incluido como en peligro de extinción, alimoche y chova piquirroja, incluidas como vulnerable, y perdiz pardilla, jilguero o verderón incluidas en LAESPRES. En los cauces de agua permanente, es probable la presencia de rana pirenaica, incluida también como en peligro de extinción en el citado Catálogo Aragonés.

Aspectos singulares.

- Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala. Zonificación: Zona de transición.
- Ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba su Plan de Recuperación. Prácticamente, el 50% del trazado para el tobogán, se localiza en área crítica para la especie.
- Monte de Utilidad Pública H-281 Izquierda del río Caldarés.
- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Zona de tipo 1, 4, 5, 6 y 7.
- Ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, modificado por los Decretos 26/2010, de 23 de febrero y 48/2016, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La actuación propuesta no afecta a ámbitos de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, Humedales Singulares de Aragón, Lugares de Interés Geológico o cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco afecta al dominio público pecuario.

#### 6. Efectos potenciales de la actuación.

Con carácter general, la construcción de nuevas infraestructuras de uso turístico con ocupación de nuevos suelos, como es este caso, mediante la implantación de un tobogán de montaña por el sistema de monorraíl, puede suponer una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso, con efectos sinérgicos por la posible acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje en una zona de alto valor paisajístico, así como un aumento del riesgo de incendios, incremento en la generación de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural. En este sentido, el emplazamiento del proyecto de tobogán en el entorno de la estación de esquí de Panticosa existente desde hace unos 60 años, su sistema de monorraíl con escasa ocupación de suelo y cuyo trazado se adapta a áreas más abiertas de arbolado evitando afectaciones sobre las zonas de bosque denso, y el aprovechamiento de los remontes existentes de la estación, minimiza las potenciales afectaciones, teniendo en cuenta, además, que se trata de un área natural con alto grado de antropización por la presencia de las diferentes infraestructuras e instalaciones de la propia estación de esquí de Panticosa.

Los impactos sobre la atmósfera, se producirán durante la fase de obras y estarán ocasionados por las operaciones constructivas con la emisión de polvo en suspensión sobre el entorno, ruidos y vibraciones. Además, la actividad de la maquinaria es fuente de emisiones de gases contaminantes y de contaminación acústica. Durante la fase de explotación no se considera que puedan existir emisiones de polvo más allá de la realización de alguna actividad de mantenimiento. Durante el funcionamiento se producirá el ruido generado por los usuarios y rozamientos de los vehículos con el raíl.

Los efectos sobre los suelos e hidrología tendrán lugar por la alteración y compactación de suelos en las zonas afectadas tanto por las estaciones de salida y llegada, como por la instalación de las raíles y apoyos junto con puentes y túneles, y podrán causar efectos sobre el relieve principalmente en los terrenos de pendientes medias. Las superficies afectadas tanto de forma temporal como permanente no son muy elevadas, y están limitadas a la ubicación de las estaciones de llegada y salida y al recorrido del tobogán. La realización de las obras proyectadas puede suponer una remodelación del terreno por las excavaciones previstas, si bien, se considera que los movimientos de tierras son muy puntuales y localizados y, por lo tanto, no se prevén grandes modificaciones en el terreno. El análisis del balance de tierras concluye que el volumen de tierra sobrante será muy reducido o, incluso inexistente en algunas de las actuaciones, ya que o se reutilizan dichas tierras o se transportan a vertedero autorizado. No se verán afectados los cauces principales de la zona, ríos Bolática y Caldarés,



dado que no se proyecta ninguna obra en sus cauces, cruzándose en aéreo, de manera que no modificará la morfología de estos cauces ni se detraerá parte de su caudal. No se prevé la afección a las aguas subterráneas.

Las afecciones sobre la vegetación y las comunidades vegetales inventariadas como Hábitat de Interés Comunitario tendrán lugar principalmente durante la fase de construcción, cuando se producirá la eliminación definitiva de vegetación en las zonas ocupadas por los distintos elementos del proyecto (estación de salida y llegada, apoyos, railes, etc.). Estos impactos sobre la flora, la vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario se consideran muy localizados y, según el documento complementario al estudio de impacto ambiental, se limitan a una superficie de 2.495 m<sup>2</sup> de superficie cartografiada como HIC, lo que se considera una superficie poco significativa con respecto a la extensión total de los hábitats afectados, y que podrá ser parcialmente restaurada mediante la aplicación del Plan de restauración. En cualquier caso, el trazado del tobogán discurre en el propio entorno de la estación de esquí de Panticosa ya existente, que presenta también usos turísticos y deportivos durante todo el año. Los accesos y movimientos de usuarios se realizan por infraestructuras existentes dentro de la estación de esquí de manera que el uso de las instalaciones no conlleva nuevas afecciones sobre la vegetación natural. Las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el Estudio de impacto ambiental, minimizarán los potenciales impactos sobre la vegetación natural.

En la zona afectada concretamente por el proyecto, no se conocen puntos de nidificación o cría de especies de fauna protegida incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón o en el LAESRPE. No obstante, durante la fase de ejecución, los ruidos provocados por la actividad, la presencia de personal y usuarios, y maquinaria, etc., puede afectar a las especies faunísticas existentes en el entorno, si bien las medidas preventivas propuestas de realización de las obras fuera de los periodos de nidificación, evitarán o minimizarán algunas de las potenciales afecciones directas. Además, durante el periodo de explotación, la mayor presencia de usuarios del equipamiento, ruidos, residuos, contaminación lumínica, y la propia actividad recreativa en general, fuera del periodo invernal, podrá perturbar el hábitat de algunas especies, induciendo cambios en los hábitos de la fauna local.

Respecto del Plan de recuperación del quebrantahuesos, la actuación se considera compatible con los objetivos de conservación, dado que el proyecto no supone una de las amenazas previstas en el Plan como pueda ser una notable transformación de su hábitat, y los puntos de nidificación y principales zonas de cría se encuentran suficientemente alejadas de la zona directamente afectada por el proyecto.

Con respecto al ámbito de la Reserva de la Biosfera Ordesa Viñamala, la zonificación en la que se encuentra el proyecto se denomina de transición, en la que se determina que se deben promover actividades económicas sostenibles para favorecer el desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales. Por otro lado, las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés refieren a las posibilidades de ocio del Pirineo que se fundamentan en el atractivo de sus espacios naturales y culturales, así como en la posibilidad de practicar determinados deportes o actividades y establecen, entre sus objetivos territoriales, la salvaguarda y restauración del patrimonio natural y cultural, así como el desarrollo de un modelo de sostenibilidad basado en la conservación de los recursos naturales, la calidad ambiental y la articulación de los nuevos espacios vinculados a los usos residenciales y turísticos. Se destaca la importancia de la integración paisajística de los nuevos elementos que se puedan ubicar en el entorno.

El consumo de recursos se prevé de escasa entidad tanto durante la fase de construcción como durante la fase de funcionamiento. La generación de residuos y vertidos también se considera reducida y asumible por los sistemas de gestión de residuos implantados en la Comarca.

De acuerdo a la información contenida en el Mapa de Paisaje para la Comarca del Alto Gállego, la actuación está incluida en la unidad de paisaje Panticosa; calificada con calidad homogeneizada alta (8 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media-alta (4 sobre 5). La presencia del tobogán y demás infraestructuras proyectadas, supondrá un incremento del impacto paisajístico en una zona de valores naturales y paisajísticos medios-altos en una zona de fragilidad también media-alta, aunque sin afectar a zonas con mayores valores naturales, dado que el entorno tiene carácter antropizado por la presencia de las infraestructuras de la estación de esquí. En cualquier caso, se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con la Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística, así como con la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos,



establecidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Se verá afectado el Dominio Público Forestal, concretamente el Monte de Utilidad Pública H-281 Izquierda del río Caldarés, por lo que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y solicitar la ocupación del mismo a tramitar en INAGA.

En cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

En relación con el riesgo de incendios forestales, la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, zona Tipo 1, 4, 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. A tal efecto, las obras y funcionamiento de la actividad pueden suponer un incremento potencial del riesgo de incendios forestales. Será necesaria la adopción e integración de las medidas de protección incorporadas en el estudio de impacto ambiental, de las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de protección civil y en la propia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, así como todas las actuaciones para reducir riesgos e incidencias ante un posible incendio.

Respecto a la afección por otros riesgos naturales e inducidos, conforme a la información facilitada y los resultados de los análisis cartográficos realizados en relación con la tipología de proyecto en evaluación y las distancias básicas, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción, explotación o desmantelamiento, que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos alto-bajo-muy bajo por deslizamientos, bajo-muy bajo por hundimientos y medio-bajo, por vientos.

Esta evaluación no comprende los ámbitos de seguridad y salud en el trabajo, o de seguridad de instalaciones para los usuarios, que poseen normativa reguladora e instrumentos específicos y quedan fuera del alcance de la evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 1 de marzo de 2024, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución, a la Comarca Alto Gállego y a los interesados.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 6 de marzo de 2024, tiene entrada escrito de parte del promotor en el que expresa su conformidad con el documento base de resolución y la no existencia de alegaciones, de manera que se prosigue con la tramitación del expediente.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 7 de marzo de 2024, tiene entrada escrito de parte del interesado Formigal, SA en el que muestra su conformidad con el documento remitido, advirtiendo no obstante que se ha detectado un error en el documento que deriva del estudio de impacto ambiental en lo relativo al sistema de remolcado de los vehículos desde la Estación inferior hasta la Estación superior del tobogán, que difiere del indicado en el Proyecto.

Una vez analizado el escrito aportado por el interesado, se subsana la errata indicada por el interesado y se prosigue con la tramitación del expediente.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental



con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el estudio de impacto ambiental del Proyecto de construcción de tobogán de montaña, en el término municipal de Panticosa (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Panticosa, la documentación complementaria, el proyecto básico, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba su Plan de Recuperación; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la declaración de impacto ambiental del Proyecto de construcción de tobogán de montaña, en el término municipal de Panticosa (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Panticosa, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

#### Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto básico para la instalación de un tobogán de montaña en Panticosa, en el término municipal de Panticosa (Huesca), y en su estudio de impacto ambiental y documentación complementaria, según las últimas actualizaciones y trazado aportado.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del órgano ambiental. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Asimismo, se deberá reservar una partida presupuestaria suficiente para corregir en los años posteriores a la ejecución cualquier impacto no deseado y/o reforzar las medidas preventivas y correctoras que a raíz de la ejecución del programa de vigilancia ambiental se hayan comprobado como poco eficientes o eficaces.

3. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y autorizaciones legales exigibles, tanto para la ejecución de las obras, como por razón del tipo de actividad pretendida u otras derivadas de las distintas normativas sectoriales.

Se deberá compatibilizar la actividad con la desarrollada por el titular de la estación de esquí.

Se recabará informe de la Dirección General de Interior y Emergencias del Gobierno de Aragón (protección civil), y se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Por afectar a monte de utilidad pública integrante del dominio público forestal H-281 izquierda del río Caldarés, de titularidad del Ayuntamiento de Panticosa, antes del inicio de las obras se deberá estar en posesión de los títulos habilitantes necesarios y suficientes para ocupar los terrenos.

Se asegurará la compatibilidad urbanística del proyecto.

Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente, cumpliendo los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico. La



realización de obras o la ocupación del dominio público hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

Se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas por las distintas Administraciones en los trámites de consultas, para la adecuada ejecución de la actuación y su posterior explotación.

4. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos paleontológicos y/o arqueológicos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá comunicar inmediata y obligatoriamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

5. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual y legislación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

6. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, las fechas de inicio y fin previstas para la actividad extractiva y su rehabilitación, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

7. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

8. Durante la fase de proyecto, construcción y en la posterior explotación, se deberán adoptar las medidas de protección necesarias acordes a los riesgos naturales en la zona de actuación, conforme al Análisis y evaluación de riesgos efectuado, y cuantas otras puedan aportar los estamentos competentes en la materia.

#### Condicionado de carácter ambiental

1. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los efectos negativos sobre la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación en aquellas zonas en las que haya vegetación natural o cauces, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc., así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural y/o en el interior de la franja delimitada de afección de las obras. La tierra vegetal retirada se almacenará en lugar apartado dónde no exista riesgo de contaminación, en cordones de altura no superior a los 2 m. En caso de preverse un almacenamiento por tiempo superior a seis meses, dichos cordones se sembrarán a fin de proveer una protección adicional a los mismos.

2. No se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona asegurando la permeabilidad de la obra, sin afectar de manera notable a las escorrentías. Se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, ríos Bolática y Caldarés, así como a su vegetación y fauna asociada, garantizando una incidencia mínima durante la fase de construcción, adaptando las soluciones de construcción a fin de minimizar sus dimensiones, su ocupación y la correspondiente pérdida del hábitat afectado.

3. Todas las nuevas superficies generadas o que se hayan visto alteradas por el desarrollo de las obras deberán ser restauradas, se limpien de restos y se revegeten. Se realizará el extendido de la tierra vegetal retirada en proyecto sobre estas superficies y se procederá a su revegetación mediante una siembra a voleo de gramíneas y leguminosas o mediante hidro-siembra si los taludes superan los 30.º, con objeto de fijar los taludes, evitar su erosión y mejorar la integración paisajística de la nueva infraestructura de ocio. Para ello se utilizará la tierra vegetal previamente acopiada. Se exceptuarán de estas medidas de revegetación en aquellos nuevos taludes en roca. Las especies a utilizar en labores de restauración vegetal deberán ser las propias de las series de vegetación del lugar y representativas de los hábitats



afectados. De manera general, para favorecer la revegetación de las zonas afectadas por el proyecto se realizarán aquellas enmiendas edáficas necesarias y riegos. También se realizarán las reposiciones de marras que sean necesarias.

4. Las operaciones de obras más ruidosas y molestas se deberán ejecutar fuera del periodo comprendido entre los meses de diciembre a junio, ambos inclusive, de forma que se excluyan los periodos más sensibles para la nidificación y cría del quebrantahuesos, milano, alimoche, y de otras especies forestales, minimizando el riesgo de pérdida de puestas y muerte de los pollos.

5. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos y arroyos o de cualquier otro punto de agua, y fuera de las zonas con vegetación natural. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo peligroso procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra serán depositados por la empresa adjudicataria en los sistemas de recogida existentes ya sean municipales o comarcales. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la franja delimitada de afección de las obras.

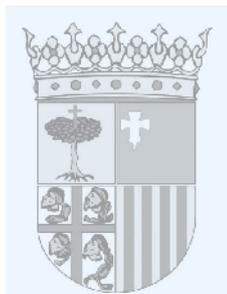
6. Se deberá minimizar el ruido teniendo presente que la actuación se localiza en un entorno natural. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la construcción como en funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

7. En caso de cese definitivo de la actividad el promotor queda obligado al completo desmantelamiento de las instalaciones y a la recuperación de los terrenos afectados. Para la restitución de los terrenos afectados por la construcción y/o desmantelamiento a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirán el Plan de restauración que tiene como objeto la restauración vegetal y la integración paisajística del mismo, minimizando los impactos sobre el medio.

#### Seguimiento y Vigilancia Ambiental

1. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante todas las obras, durante los cuatro primeros años de funcionamiento, y de los dos años después la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, integración paisajística, afecciones a la vegetación y a la fauna catalogada como amenazada del entorno, y molestias por ruido u otras a los vecinos de Panticosa y usuarios de la estación de esquí.

2. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El nuevo y definitivo Programa de Vigilancia Ambiental será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control que tiene otorgadas como órgano sustantivo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor



ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental que se pueda imponer desde el órgano sustantivo ya sea de oficio o a petición de otros organismos.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 8 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de octubre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cebo existente para una capacidad de 2.700 plazas, en el término municipal de Alcubierre (Huesca), y promovida por D. Rafael Lasheras Moré. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00622).**

Con fecha 17 de enero de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para el registro como pequeño productor de residuos peligrosos de la explotación con REGA ES220180000016.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES220180000016, dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 10 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 31 de octubre de 2007 (Expte. INAGA 500301/02/2007/00553).

Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10102).

El 13 de julio de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 147, la Resolución de 9 de marzo de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/06960).

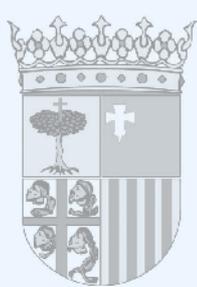
Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 10 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cebo existente para una capacidad de 2.700 plazas, en el término municipal de Alcubierre (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:



Al punto 1.4. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.821.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.9. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 18.025, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y Envases de aerosoles (Cód. 150111), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

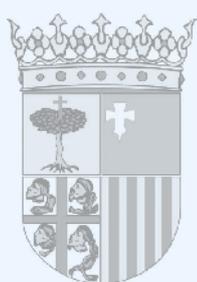
En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de noviembre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de regularización jurídico-administrativa de una explotación porcina de cebo, existente, con capacidad para 2800 plazas, situada en la parcela 110, polígono 5, del término municipal de Antillón (Huesca), y promovido Ciria Ganadera, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00399).**

Con fecha 16 de enero de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para la modificación del listado de Mejores técnicas disponibles aplicadas en la explotación del anexo II.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES220290000002, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 15 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 12 de diciembre de 2007 (Expte. INAGA 500301/02/2007/00554).

Con fecha de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo a la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10214).

El 20 de febrero de 2015, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada, siendo el nuevo titular la sociedad Ciria Ganadera, SC. (Expte. INAGA 500601/02/2014/12300).

Mediante Resolución de 19 de mayo de 2022, del INAGA, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación para incorporar el número de pequeño productor de residuos peligrosos y autorizar la explotación como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera. (Expte. INAGA 500202/02/2022/03738).

El 17 de febrero de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, la Resolución de 24 de noviembre de 2022, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada y se incorporó el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte INAGA 500202/02/2020/02291).

Mediante Resolución de 9 de febrero de 2023, del INAGA, se tomó conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Ciria Ganadera, SL. (Expte INAGA 500202/02/2023/00106).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización del listado de MTD del anexo II incorporado a la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 24 de noviembre de 2022, del INAGA.

El promotor desea modificar algunas de las técnicas de la MTD 6 y 17.

En relación a la MTD 17, al ser la costra natural y la adición de materiales ligeros, como la paja, equivalentes en lo que se refiere a reducción de emisiones de amoníaco, se recoge la posibilidad de usar cualquiera de ellas, siempre que la formación de costra sea posible.

Los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Go-



bierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de regularización jurídico-administrativa de una explotación porcina de cebo, existente, con capacidad para 2800 plazas, situada en la parcela 110, polígono 5, del término municipal de Antillón (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Se eliminan las siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 24 de noviembre de 2022, del INAGA:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

Se incorpora la siguiente MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 17.b.2,3,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando costra natural o materiales ligeros a granel, incluida paja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 6 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 4.576 cerdos, ubicada en el polígono 2, parcela 84, del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), y promovida por D. José María Urgeles Zurigüel. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00376).**

Con fecha 10 de enero de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES229030000087, para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación con código REGA ES229030000087 dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 6 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 1 de julio de 2013. (Expte. INAGA 500601/02/2012/01120).

Por Resolución de 19 de agosto de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 176, de 9 de septiembre de 2014, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2014/05029).

Mediante Resolución de 9 de abril de 2018, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 10 de mayo, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el suministro eléctrico a partir de conexión a la línea eléctrica e indicar la existencia de conexión de las aguas negras generadas en la zona de vestuarios a la balsa de purín. (Expte. INAGA 500202/02/2018/0366).

El día 29 de mayo de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, la Resolución de 28 de marzo de ese mismo año, del INAGA, de revisión de la Autorización Ambiental Integrada por la que se incluyó el anexo II Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/12352).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en el registro de la explotación como pequeño productor de residuos peligrosos, en aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



Modificar la Resolución de 6 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 4.576 cerdos, ubicada en el polígono 2, parcela 84, del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.9. de la Autorización Ambiental Integrada, se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 18.018, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y Envases de aerosoles (Cód. 150111), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

**RESOLUCIÓN 43/2024, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, de 27 de marzo de 2024, por el que se modifican parcialmente los Programas de fiscalización de los años 2023 y 2024.**

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su reunión del día 27 de marzo de 2024, aprobó modificar parcialmente los programas de fiscalización de la institución para los años 2023 y 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, se dispone la publicación del Acuerdo, como anexo de esta Resolución.

Zaragoza, 1 de abril de 2024.

**El Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón,  
Por sustitución (artículo 24.2. Ley 11/2009, de 30 de  
diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón),  
ANA ISABEL BELTRÁN GÓMEZ**



CÁMARA DE CUENTAS  
DE ARAGÓN

**ACUERDO de 27 de marzo de 2024, del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, por el que se modifican parcialmente los Programas de fiscalización de los años 2023 y 2024**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, el consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, ha adoptado el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.** - Incluir en el Programa de fiscalización del año 2023 el Informe de fiscalización de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón ejercicio 2022.

**Segundo.** - Suprimir del Programa de fiscalización del año 2024 el Informe de fiscalización del contrato de servicios de transporte sanitario no urgente en ambulancias no asistenciales para pacientes en la Comunidad Autónoma de Aragón al haber dictado, el 10 de enero de 2024, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón sentencia anulando dicho contrato.

**Tercero.** – Unir en un solo informe el Informe de fiscalización financiera, de cumplimiento de la legalidad y de gestión del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 y el de Tasas y actividades relacionadas con la tramitación, autorización, instalación y operación de parques de energías renovables en Aragón en los ejercicios 2019 a 2023, en particular los ingresos por dichas tasas y su distribución por contribuyente, por proyecto o instalación y por municipios, comarcas y provincias.

**Segundo.** - Remitir el presente acuerdo a las Cortes de Aragón y al Tribunal de Cuentas, y publicarlo el Boletín Oficial de Aragón, en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y en la página web de la institución, a los efectos de su difusión.

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

Jesús María Royo Crespo



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**EXTRACTO de la Orden EEI/315/2024, de 22 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2024 ayudas para el sector artesano.**

BDNS (Identif.): 751562.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751562>).

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta línea de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) artesanas, bien sean personas físicas o jurídicas, incluyendo las sociedades civiles, que tengan su domicilio fiscal en Aragón, y que se hallen inscritas en el Registro General de Artesanía de Aragón, con una actividad que esté incluida en el Repertorio de Oficios Artesanos (Orden de 24 de enero de 2001, "Boletín Oficial de Aragón", número 18, de 12 de febrero de 2001) excepto el subsector 12 (servicios y bienes de consumo) y el subsector 14 (Artesanía Alimentaria).

Los beneficiarios, deberán estar en posesión del Documento de Calificación Artesanal que concede el Gobierno de Aragón (Orden de 6 de julio de 1990, "Boletín Oficial de Aragón", número 88, de 27 de julio y Orden de 29 de marzo de 2007, "Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 13 de abril).

2. Se considerarán nuevos profesionales artesanos los profesionales que se hayan dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas por la actividad de fabricación o producción artesanal, y en régimen de autónomos en la Seguridad Social, desde el 1 de septiembre de 2023 hasta la fecha de solicitud y ser ésta, su actividad principal, permaneciendo en dicha situación de alta en el IAE, en la fecha de la solicitud.

Segundo.— *Actuaciones subvencionables.*

Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

1.1. Programa de instalación, mejora, acondicionamiento y reforma del taller de producción, del almacén o local comercial vinculado directamente al taller artesano.

a) obras para la instalación, reforma, ampliación o mejora del taller de producción, del almacén o local comercial.

b) adquisición de maquinaria, herramientas o equipamiento para taller de producción, del almacén o local comercial.

1.2. Participación, como expositor en ferias profesionales, comerciales o exposiciones individuales o colectivas.

1.3. La incorporación de nuevos profesionales a la actividad artesana.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables descritas en este apartado por los beneficiarios indicados en el apartado tercero y que se deriven de los conceptos que se describen a continuación:

2.1. Realización de inversiones en el taller de producción, almacén o local comercial:

Respecto a la instalación, reforma, ampliación o mejora del taller de producción, almacén o local comercial, las siguientes inversiones en activos fijos, con un máximo 20.000 euros de inversión subvencionable:

- Obras de acondicionamiento del taller de producción, almacén o local comercial.

- Maquinaria e instrumental vinculado a la actividad productiva artesanal.

- Equipamiento de las instalaciones productivas, de almacenamiento y del local comercial vinculado directamente a la actividad artesanal.

- Aplicaciones y programas informáticos destinados a contabilidad, facturación, marketing digital, comercio electrónico, páginas web y catálogos de producto, investigación y diseño,



debiéndose especificar en la memoria descriptiva la descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad artesana.

- Kit de digitalización. Incluye equipo necesario para fotografiado, elaboración de fichas de catálogo y carga de producto en plataforma. Excluye la adquisición de cámaras fotográficas, teléfonos móviles y ordenadores personales.

- Adquisición de equipos Terminal Punto de Venta y otros equipos específicos de gestión comercial.

2.2. Participación, como expositor, en ferias profesionales, comerciales o exposiciones individuales o colectivas.

- Canon de ocupación o inscripción.

- Gastos de instalación de stands en los espacios contratados a tal efecto.

- Gastos de transporte de la mercancía a exponer salvo cuando se realice por medios propios.

- Gastos de publicidad realizados para el evento en cuestión.

2.3. Respecto a la incorporación de nuevos profesionales, se considerarán nuevos profesionales artesanos los profesionales que se hayan dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas por la actividad de fabricación o producción artesanal, a partir de 1 de septiembre de 2023 hasta la fecha de solicitud y ser ésta, su actividad principal, permaneciendo en dicha situación de alta en el IAE, en la fecha de la solicitud.

#### Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, Orden que ha sido modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril.

#### Cuarto.— *Importe.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de ciento cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro euros (144.234 €) con cargo a las siguientes partidas de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024:

G/15060/6221/470015/91002: setenta y cuatro mil ciento sesenta y tres euros (74.163 €).

G/15060/6221/770052/91002: setenta mil setenta y un euros (70.071 €).

2. Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario será de hasta el 80% de los gastos subvencionables.

#### Quinto.— *Presentación de solicitudes y plazo de presentación.*

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero, de la convocatoria.

2. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales de Zaragoza, Huesca o Teruel del Departamento de Economía, Empleo e Industria, presentándose preferentemente de manera electrónica, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-pequenas-medianas-empresas-sector-artesano/convocatoria-2024> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10210.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no sea obligatoria la relación electrónica, se podrá cumplimentar la solicitud a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-pequenas-medianas-empresas-sector-artesano/convocatoria-2024> e imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes firmadas electrónicamente se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria y finalizará el 2 de septiembre de 2024.

Se presentará una única petición de ayuda por solicitante.

#### Sexto.— *Aspectos a destacar de la justificación.*

Para la concesión de la ayuda, deberá justificarse en el momento de la solicitud, la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.



La documentación justificativa a presentar, se detalla en el apartado octavo de la Orden de convocatoria. El plazo de presentación finalizará el 2 de septiembre de 2024.

Los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los gastos subvencionables indicados en el apartado segundo de la Orden de convocatoria, deberán estar comprendidos en el periodo entre el 1 de septiembre de 2023 y la fecha de presentación de las solicitudes, circunstancia que se constatará con la fecha de emisión de las facturas.

Zaragoza, 22 de marzo de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



**RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Belchite” en el término municipal de Belchite (Zaragoza).**

Número Exp. DGEM: IP-PC-0059/2019.

Número Exp. SP: G-Z-2021-17 de la provincia de Zaragoza.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.**

Con fecha 31 de diciembre de 2019, la sociedad EDP Renovables España, SLU, con NIF B91115196 y con domicilio social en plaza Antonio Beltrán Martínez, 1, 4.º Oficina F CP 50002 de Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Belchite” de potencia instalada 1,6500 MW, para lo cual presentó el proyecto de ejecución “Planta solar fotovoltaica Belchite 1,6 MW”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 20 kV hasta la SET 220/20 kV Belchite, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0059/2019. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-17 de la provincia de Zaragoza.

**Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Zaragoza procedió al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Belchite”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-17 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 1 de febrero de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emitió “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

**Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.**

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 17 de julio de 2023, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Belchite, que no respondió.
- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Dirección General de Urbanismo que no respondió.
- Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sección de minas. Contestó el 24 de julio de 2023 indicando que las parcelas 23 y 24 del polígono 505 del término municipal de Belchite afectadas por la planta fotovoltaica también se encuentran afectadas por un permiso de investigación minera para alabastro denominado “Sandra I”, Número 2.906, dicho permiso fue otorgado por el Director General de Energía y Minas el 26 de mayo de 2023 a favor de la empresa Conrefag, SL.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Conrefag, SL, Aragonesa del Alabastro, SA y Arastone, SL, contestaron el 18 de noviembre de 2022 indicando que Conrefag es titular del permiso de investigación para ala-



bastro Sandra I y que dicho permiso se encuentra afectado por la planta solar. El 15 de septiembre de 2023 Conrefag, SL, comunica su oposición al otorgamiento de la instalación Pfv Belchite añadiendo que ni siquiera se ha definido la concreta afección de la instalación proyectada al derecho minero.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza: respondió el 29 de septiembre de 2023 dando su conformidad condicionada a la presentación con carácter previo a la construcción de la solicitud de autorización de obras, estudio de tráfico y estudio de deslumbramiento.

Se dio traslado de los condicionados al promotor, que respondió mostrando la conformidad y, en lo relativo al informe de Conrefag, SL, el promotor indica que durante la tramitación del permiso de investigación para alabastro Sandra I en ningún momento se consultó a EDPR España como afectada por el otorgamiento a Conrefag, SL, de dichos derechos mineros en la poligonal donde se ubica el Parque Eólico Belchite; que la instalación Planta Solar Fotovoltaica “Belchite” se ubica dentro de la poligonal del Parque Eólico Belchite, en explotación desde diciembre de 2005, y a escasos metros de la Subestación PE Belchite, también en explotación; que el promotor dispone de acuerdos firmados con todos los titulares de las fincas afectadas por la instalación de la Planta Solar Fotovoltaica “Belchite”; y que en base a todo lo expuesto solicita se desestime la alegación.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza procede a analizar en su informe propuesta los informes de Conrefag, SL, Aragonesa del Alabastro, SA y Arastone, SL, estableciendo que Conrefag, SL, es titular de un derecho minero y que “la autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto”.

Durante el plazo de información pública no se han recibido alegaciones.

En definitiva, practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación - del permiso de investigación minera para alabastro denominado “Sandra I”, Número 2.906 en vigor (o vigentes).

Vistos los informes emitidos, condicionados técnicos, y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a esta instalación emitido por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza el 1 de febrero de 2024, incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Planta solar fotovoltaica Belchite 1,6 MW”, según el informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza con resultado favorable se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

De acuerdo a lo indicado en “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a esta instalación emitido por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza el 1 de febrero de 2024: el 18 de mayo de 2021, el promotor le solicitó “Autorización Administrativa y de construcción del parque fotovoltaico “Belchite” aportando proyecto técnico, separatas y resto de documentación reglamentaria”, y el 2 de marzo de 2023 el promotor “aporta proyecto modificado en el que, debido a los cambios tecnológicos producidos en la generación de energía eléctrica a partir de la energía solar se modifican las características de los equipos por otros más actuales”.

El proyecto de ejecución “Planta solar fotovoltaica Belchite 1,6 MW” está suscrito por el ingeniero industrial D. Rubén Pascual Hernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 28 de febrero de 2023, y Número de visado 230288.



Se aporta declaración responsable suscrita por D. Rubén Pascual Hernández que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Quinto.— Tramitación ambiental.**

Con fecha 13 de enero de 2022 se emitió la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, dictada en el expediente INAGA 500201/01B/2021/04520, por la que se archiva el citado expediente para la toma de decisión de someter o no a evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de parque fotovoltaico “Belchite”, de 1,63 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Belchite (Zaragoza), promovido por EDP Renovables España, SL, y se emite informe de evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles para el citado proyecto.

**Sexto.— Otros trámites.**

Visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 1 de febrero de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Séptimo.— Infraestructuras compartidas.**

La planta solar Belchite precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- SET Belchite 220/20 kV. Número de expediente de Servicio Provincial: AT 338/2001.
- LAAT a 220 kV de SET Belchite a CS Promotores Fuendetodos. Número de expediente de Servicio Provincial: AT 142/2018.
- Centro de Seccionamiento Promotores Fuendetodos 220 kV. Número de expediente de Servicio Provincial: AT 070/2017.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 30 de mayo de 2003 de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica “SET 220/20 kV Belchite de evacuación PE Belchite”. Referencia. Exp. Número AT 338/2001 de la provincia de Zaragoza, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 23 de junio de 2004.
- Resolución del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica variante LAAT 220 KV SET PE Belchite - SET Fuendetodos entrada/salida en CS Promotores, promovido por EDP Renovables España. Expediente número AT 142/2018 - IE0042/2018; publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 22 de abril de 2019.
- Resolución de 24 de enero de 2018, del Director General de Energía y Minas, del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “Centro de Seccionamiento Promotores para la evacuación de varios parques eólicos ubicado en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza)”, en el marco del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto; publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 21 de febrero de 2018.

**Fundamentos de derecho**

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el De-



creto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Belchite” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 13 de enero de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, dictada en el expediente INAGA 500201/01B/2021/04520, por la que se archiva el citado expediente para la toma de decisión de someter o no a evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de parque fotovoltaico “Belchite”, de 1,63 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Belchite (Zaragoza), promovido por EDP Renovables España, SL, y se emite informe de evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles para el citado proyecto.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Belchite, con fecha 23 de junio de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 1,65 MW, en la red de transporte en la subestación Fuentetodos 220 kV.

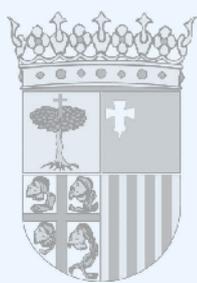
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 1 de febrero de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a EDP Renovables España, SLU, para la planta fotovoltaica “Belchite”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de alta tensión de 20 kV hasta la SET 220/20 kV Belchite.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Planta solar fotovoltaica Belchite 1,6 MW”, suscrito por el ingeniero industrial D.



Rubén Pascual Hernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 28 de febrero de 2023, y Número de visado 230288.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

### 1. Datos generales.

Promotor:	EDP Renovables España, S.L.U.
CIF:	B91115196
Denominación de instalación:	Belchite
Ubicación de la instalación:	T.M. de Belchite.
Superficie vallada:	3,67 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	3.584 módulos de 570 Wp
Potencia total módulos FV:	2,04288 MW
Nº inversores/Pot. activa:	8/0,2 MW
Pot. activa total de inversores:	1,6 MW
Potencia instalada (1):	1,6 MW
Capacidad de acceso	1,65 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión).
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00505/1,65 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea a 20 kV, de 547 m de longitud, con conductor Al RHZ1 12/20 kV 3x1x70 mm <sup>2</sup> ; que une la planta con la SET 220/20 kV Belchite.
Punto de conexión previsto:	Subestación Fuentetodos 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Un millón doscientos ochenta mil setecientos cuarenta y seis euros con treinta y seis céntimos (1.280.746,36 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

### 2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	692.061	4.574.960
2	692.106	4.574.716
3	692.037	4.574.716
4	691.964	4.574.704
5	691.922	4.574.903

### 3. Características técnicas:

3.584 módulos fotovoltaicos bifaciales de 570 Wp. Ocho inversores trifásicos de 200 kW; a la salida del inversor la tensión se eleva de 800 V a 20.000 V mediante transformador de 3.150 KVA. El inversor y el centro de transformación estarán integrados en un único conjunto.

El centro de transformación contará además con celdas de salida y protección del transformador en SF6 y cuadros de baja tensión. Del centro de transformación saldrá una línea subterránea a 20 kV hasta la SET Belchite existente con una longitud total de 547 m y 70 mm<sup>2</sup> de sección. Los cables a utilizar en la red subterránea de media tensión serán cables de AI (3 x 1 x 70 mm<sup>2</sup>) de tipo RHZ1 12/20 kV, con aislamiento XLPE y cubierta de poliolefina termo-plástica.

Se incluyen dentro del proyecto las reformas necesarias en la Subestación "PE Belchite" 220/20 kV existente para conectar la planta fotovoltaica. Se instalarán nuevas acometidas de cables de potencia con dos circuitos procedentes de: un circuito de la planta solar fotovoltaica y otro de reserva para la futura hibridación del PE Belchite; y dos celdas de línea en el sistema de 20 kV.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el



promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 13 de enero de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, dictada en el expediente INAGA 500201/01B/2021/04520, por la que se archiva el citado expediente para la toma de decisión de someter o no a evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de parque fotovoltaico "Belchite", de 1,63 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Belchite (Zaragoza), promovido por EDP Renovables España, SL, y se emite informe de evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles para el citado proyecto.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-00505, para la tramitación de los permisos de



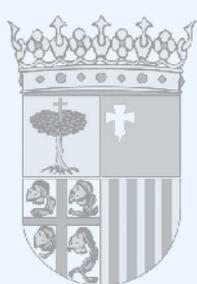
acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 1,65 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 1,6 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación de la retirada del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, 5.º del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de la denuncia de la oferta de sometimiento al mismo, a través de escrito presentado ante la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, en fecha 21 de marzo de 2024, resuelvo:

La retirada del distintivo oficial a Almacenes Kaymo, SL, NIF B50049626 con domicilio social en Cuarte de Huerva (Zaragoza), de los establecimientos:

- Almacenes Kaymo, SLU. calle Santander, 34, local, Zaragoza.
- Almacenes Kaymo, SLU. avenida América, 5, local, Zaragoza.
- Almacenes Kaymo, SLU. avenida Madrid, 142, local, Zaragoza.
- Almacenes Kaymo, SLU. paseo Fernando el Católico, 15, local, Zaragoza.
- Almacenes Kaymo, SLU. paseo Damas, 15, local, Zaragoza.
- Almacenes Kaymo, SLU. C.C. Grancasa, avenida María Zambrano, 35, Zaragoza.
- Almacenes Kaymo, SLU. calle Doctor Iranzo, 51, local, Zaragoza.
- Almacenes Kaymo, SLU. avenida San José, 188, local, Zaragoza.
- Almacenes Kaymo, SLU. calle Coso Alto, 38, local, Huesca.

Y su baja en el Censo de empresas adheridas a la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, en el que figuraban inscritos con los números, 4.463, 4.464, 4.465, 4.466, 4.467, 4.468, 4.469, 4.470 y 4.471 respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de abril de 2024.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.



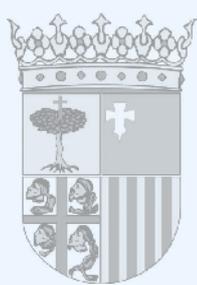
**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, arenas caoliníferas y leonarditas, denominado La Umbría, número 6631, sobre una superficie de 6 Cuadriculas Mineras, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), promovido por Hispano Minera de Rocas, SL.**

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, fue admitida definitivamente con fecha 8 de febrero de 2024 la solicitud del permiso de investigación de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de tramitación del permiso de investigación solicitado y autorización de su plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El plan de restauración referenciado está sujeto al procedimiento de información pública y de participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para la aprobación del plan de restauración corresponde al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.
- c) Propuesta de resolución: a la vista de la documentación aportada por el interesado se propone resolución favorable del plan de restauración sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el período de información pública y de los informes y condicionados que pudieran presentar los organismos y/o personas afectadas.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en calle San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones bien en este “Boletín Oficial de Aragón” o en el “Boletín Oficial del Estado”, en el procedimiento correspondiente a la Admisión Definitiva, y de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el caso del plan de restauración.
- e) La autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El expediente administrativo puede ser examinado por cualquier interesado para consulta y descarga a través del vínculo <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en calle San Francisco, número 1, 2.ª planta de Teruel.
- g) La participación del público podrá realizarse durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 27 de febrero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “Río Mena” número 6.603.**

Mediante Resolución de 23 de febrero de 2024, del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ha sido otorgado el permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, arenas caoliníferas y leonarditas, denominado “Río Mena” número 6.603, con una superficie de 9 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Escucha y Utrillas, provincia de Teruel, a favor de la empresa Hispano Minera de Rocas, SL.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución, así como el plano de demarcación del permiso de investigación de que se trata.

Teruel, 14 de marzo de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: 20.

Fechas de inicio: 26 de abril de 2024.

Fecha finalización: 16 de mayo de 2024.

Jornada presencial: 16 de mayo de 2024 de 9:30 a 14:30 y de 15:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: calle Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL. calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza ([formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com), teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

**DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>D.N.I.</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>C.P.</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>e- mail</b>	

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN**

**AGRICULTOR**

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**OTRA ACTIVIDAD**

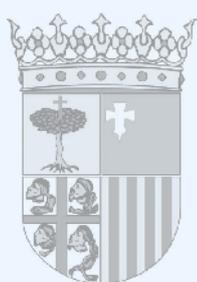
- Indicar cual: \_\_\_\_\_
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma:



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Escuela Municipal de Jardinería “El Pinar” del Ayuntamiento de Zaragoza, a celebrar en Garrapinillos (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Escuela Municipal de Jardinería “El Pinar” del Ayuntamiento de Zaragoza.  
Número de asistentes: 30.  
Fechas: 13, 14, 15, 16 y 17 de mayo de 2024.  
Horario: Todos los días de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas y las horas prácticas se realizarán en Escuela Municipal de Jardinería “El Pinar” del Ayuntamiento de Zaragoza en la urbanización Torre Pinar, s/n, CP 50190 de Garrapinillos (Zaragoza).

Participantes: Dirigido al alumnado de la escuela procedente de un curso con certificado de profesionalidad y varios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Escuela Municipal de Jardinería “El Pinar”. Urbanización Torre Pinar, s/n. CP 50190 de Garrapinillos (Zaragoza). Teléfono: 976726195, fax: 976726196 o correo electrónico: [ejelpinar@zaragoza.es](mailto:ejelpinar@zaragoza.es). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DEL CURSO.**

D./D<sup>a</sup>.....  
con D.N.I. nº ..... , con domicilio en.....  
.....Nº ..... Piso-puerta .....  
Localidad:..... Provincia: ..... C.P:.....  
Teléfono: ..... y e-mail .....

**SOLICITA:**

Participar en el **Curso de Utilización de Productos Fitosanitarios (nivel básico)** que, con el objeto de obtener la capacitación básica para realizar tratamientos fitosanitarios, oferta el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y que se realizará los días 13, 14, 15, 16 y 17 de mayo de 2.024.

Zaragoza, a .....de..... de 2024

Firma del o la solicitante

Director/a de la Escuela Municipal de Jardinería “El Pinar”



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.  
Número de asistentes: 20.  
Fechas de inicio: 30 de abril de 2024.  
Fecha finalización: 28 de mayo de 2024.

Jornadas presenciales: 14 de mayo de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas y 28 de mayo de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Cooperativa Agraria San Lamberto, carretera Cogullada, 65, 50014 Zaragoza.

Participantes: Dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar, personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL. calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza ([formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com), teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de marzo 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO**

**DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>D.N.I.</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>C.P.</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>e-mail</b>	

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO   
 DESEMPLEADO   
 PENSIONISTA   
 OTROS  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN**

**AGRICULTOR**

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia   
 Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena   
 Autónomo   
 Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**OTRA ACTIVIDAD**

Indicar cual: \_\_\_\_\_

Trabajador por cuenta ajena   
 Autónomo   
 Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma:



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

### **ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el Proyecto de restauración fluvial y mejora de hábitats en el tramo 7 de la Estrategia Ebro Resilience (Alcalá de Ebro, Remolinos y Luceni).**

Se somete a información pública, el “Proyecto de restauración fluvial y mejora de hábitats en el tramo 7 de la Estrategia Ebro Resilience (Alcalá de Ebro, Remolinos y Luceni)”, redactado para la ejecución de las mencionadas obras, con un presupuesto de 1.845.467,32 €.

Las obras del citado proyecto han sido declaradas de interés autonómico por el Gobierno de Aragón en su sesión de fecha 5 de abril de 2023 a través del procedimiento legalmente establecido para ello, en aplicación de los artículos 55 y siguientes de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón (en adelante, LARA), habiéndose delegado en el Departamento competente en materia de aguas del Gobierno de Aragón las actuaciones necesarias en orden a su construcción y mantenimiento.

El Departamento de Medio Ambiente y Turismo, a través del Instituto Aragonés del Agua, ejerce las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma de Aragón reguladas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón. En virtud de lo anterior, es competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón la aprobación de proyectos de obras que se vayan a ejecutar por la Comunidad Autónoma, en el marco de las actuaciones declaradas de interés autonómico o como actuaciones realizadas en colaboración con otras Administraciones y en las que, por la vía convencional, la Administración de la Comunidad Autónoma haya asumido las obligaciones de ejecución o de financiación, como es el caso presente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los efectos de lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico respecto a la autorización de obras por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se somete a Información Pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y el “Boletín Oficial del Estado” para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

La documentación del proyecto podrá ser consultada en el plazo indicado en la sede electrónica del Instituto Aragonés del Agua (<https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-medio-ambiente-y-turismo/instituto-aragones-del-agua-iaa->), en sus oficinas de Zaragoza, avenida de José Atarés, 101, 3.ª planta (con cita previa en el teléfono 976716655) y en las dependencias de los Ayuntamientos de Alcalá de Ebro, Remolinos y Luceni, provincia de Zaragoza.

Los particulares o entidades interesadas podrán presentar alegaciones dentro del plazo indicado ante el Instituto Aragonés del Agua, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio y correo electrónico del alegante; cuando se actúe en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Las alegaciones podrán presentarse electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> Se deberá indicar como destinatario de la documentación al Instituto Aragonés del Agua y como número de expediente OH-2024-000005.

Zaragoza, 26 de marzo de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el Proyecto de restauración fluvial y mejora de hábitats en el tramo 9 de la Estrategia Ebro Resilience (Torres de Berrellén - Sobradiel).**

Se somete a información pública, el “Proyecto de restauración fluvial y mejora de hábitats en el tramo 9 de la Estrategia Ebro Resilience (Torres de Berrellén - Sobradiel)”, redactado para la ejecución de las mencionadas obras, con un presupuesto de 2.846.273,39 €.

Las obras del citado proyecto han sido declaradas de interés autonómico por el Gobierno de Aragón en su sesión de fecha 8 de marzo de 2023 a través del procedimiento legalmente establecido para ello, en aplicación de los artículos 55 y siguientes de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón (en adelante, LARA), habiéndose delegado en el Departamento competente en materia de aguas del Gobierno de Aragón las actuaciones necesarias en orden a su construcción y mantenimiento.

El Departamento de Medio Ambiente y Turismo, a través del Instituto Aragonés del Agua, ejerce las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma de Aragón reguladas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón. En virtud de lo anterior, es competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón la aprobación de proyectos de obras que se vayan a ejecutar por la Comunidad Autónoma, en el marco de las actuaciones declaradas de interés autonómico o como actuaciones realizadas en colaboración con otras Administraciones y en las que, por la vía convencional, la Administración de la Comunidad Autónoma haya asumido las obligaciones de ejecución o de financiación, como es el caso presente.

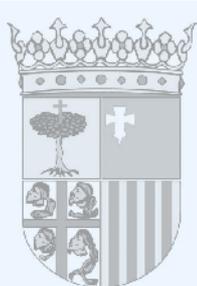
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, respecto a la autorización de obras por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se somete a información pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y el “Boletín Oficial del Estado” para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

La documentación del proyecto podrá ser consultada en el plazo indicado en la sede electrónica del Instituto Aragonés del Agua (<https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-medio-ambiente-y-turismo/instituto-aragones-del-agua-iaa->), en sus oficinas de Zaragoza, avenida de José Atarés, 101, 3.ª planta (con cita previa en el teléfono 976716655) y en las dependencias de los Ayuntamientos de Torres de Berrellén y Sobradiel, provincia de Zaragoza.

Los particulares o entidades interesadas podrán presentar alegaciones dentro del plazo indicado ante el Instituto Aragonés del Agua, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio y correo electrónico del alegante; cuando se actúe en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Las alegaciones podrán presentarse electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> Se deberá indicar como destinatario de la documentación al Instituto Aragonés del Agua y como número de expediente OH-2024-000004.

Zaragoza, 26 de marzo de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

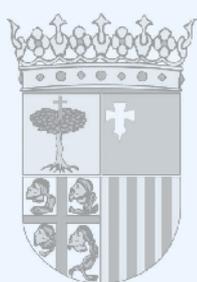


**ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, por el que se somete a información pública el expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 320 “Rodeo de la Ciudad”, perteneciente a la Ciudad y Comunidad de Albarracín, por terrenos de titularidad particular del término municipal de Albarracín solicitada por D. José Manuel Giménez Martínez. Expediente TE/PER/3/2023.**

Está en trámite en este Servicio provincial expediente de permuta de terrenos del dominio público forestal del monte de utilidad pública número 320 denominado “Rodeo de la Ciudad” perteneciente a Ciudad y Comunidad de Albarracín y situado en su término municipal, con terrenos de propiedad particular localizados en el mismo término municipal.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a los interesados que el referido expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de este Servicio Provincial, Unidad de Gestión Forestal / Sección de Defensa de la Propiedad, previa cita, en calle San Francisco, número 1, de Teruel, de lunes a viernes, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, y también puede plantear su consulta a través de correo electrónico [mrosales@aragon.es](mailto:mrosales@aragon.es); fijándose un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 27 de marzo de 2024.— El Director Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel. P.S. La Secretaria del Servicio Provincial (artículo 10.3 Decreto 74/2000), Yolanda Rodrigo fuertes.



## FEDERACIÓN ARAGONESA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

### **NOTIFICACIÓN de la Federación Aragonesa de Actividades Subacuáticas, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria.**

La Federación Aragonesa de Actividades Subacuáticas - FARAS, convoca la Asamblea General Ordinaria del año 2023 y Extraordinaria, el 16 de mayo de 2024 (jueves) a las 19:15 h. en 1.ª convocatoria y a las 19:30 h. en 2.ª convocatoria, por videoconferencia. Posteriormente o, a las 20:45 h. en 1.ª convocatoria y a las 21 h. en 2.ª convocatoria se celebrará la asamblea extraordinaria.

Zaragoza, 3 de abril de 2024.— El Secretario, Fernando Terradas.